1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. COMPETENCIA

El Decreto **Ley 4107 de 2011**, determina "*los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social*", posiciona a la Oficina de Promoción Social como asesora del Despacho del Ministro con responsabilidades en gestión y coordinación de acciones en materia de la promoción social en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud [En adelante SGSSS] y del Sistema de Protección Social [En adelante SPS]. Así mismo, en su artículo 13 define las funciones de la Oficina de Promoción Social, destacando las siguientes:

("…)

1. *Desarrollar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción social para el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo del Ministerio y articularlos al desarrollo de las políticas y estrategias de promoción social del nivel nacional y territorial.*

2. *Gestionar la adopción y aplicación de los planes, programas y proyectos de promoción social a cargo del Ministerio y sus dependencias, en las diferentes dependencias del Ministerio, entidades adscritas o vinculadas y demás actores públicos y privados, a nivel intersectorial en el orden nacional y territorial.*

3. *Asesorar al ministro en la gestión de la promoción social y de la atención en salud de las víctimas de la violencia y el desplazamiento forzado y realizar seguimiento y evaluación en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.*

4. *Atender, en coordinación con la Dirección Jurídica, las órdenes judiciales en materia de atención en salud a víctimas de la violencia y el desplazamiento forzado.*

5. *Asistir técnicamente a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios en los temas a su cargo* (…").

A su vez, la **Resolución 2091 de 2013**, por la cual se crea, organiza y conforma Grupos Internos de Trabajo de la Oficina de Promoción Social [En adelante OPS], define entre otras como funciones del "*Grupo Coordinador de Asistencia y Reparación a Víctimas del conflicto armado*" [En adelante GARV], las siguientes:

a. Formular, desarrollar, articular, monitorear y evaluar estrategias, planes, programas y proyectos de promoción social en salud y protección social a nivel nacional y territorial, dirigido apersonas y colectivos víctimas del conflicto armado, (…).

b. Gestionar la adopción y aplicación de planes, programas y proyectos de promoción social en salud para personas, familias, comunidades y colectivos víctimas del conflicto armado al interior del Ministerio, sus entidades adscritas o vinculadas y con los demás actores públicos y privados, a nivel intersectorial, en el orden nacional y territorial.

c. Desarrollar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción social para el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo del Ministerio y articularlos al desarrollo de las políticas y estrategias de promoción social del nivel nacional y territorial.

d. Participar en los procesos de revisión, análisis y ajuste normativo, así como en la producción de documentos estatales relacionados con la atención y promoción social en salud de personas, familias, comunidades y colectivos víctimas del conflicto armado.

e. Coordinar y articular con las Entidades Territoriales [En adelante ET], el cumplimiento de las órdenes judiciales en materia de atención y promoción social en salud de las víctimas, en coordinación con la Dirección Jurídica.

f. Apoyar la gestión y hacer seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales de autoridades nacionales e internacionales y participar en la elaboración de informes sobre la atención y promoción social en salud de las víctimas, en lo de competencia del Ministerio.

g. Realizar la propuesta de distribución de recursos para la atención y promoción social en salud de personas, familias, comunidades y colectivos víctimas del conflicto armado y hacer el seguimiento, monitoreo y evaluación de su ejecución.

h. Elaborar informes para las autoridades administrativas y judiciales, así como para los órganos de control y organismos nacionales e internacionales en relación con la atención y promoción social en salud de las víctimas del conflicto armado.

i. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

La **Ley 1448 de 2011, o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras**, "*Por la cual se dictan medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno y se dictan otras disposiciones",* la **Ley 2078 de 2021** por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se extiende vigencia hasta el 10 de junio de 2031 y los **Decretos Ley 4633[1], 4634[2] y 4635[3] de 2011**; sienta las bases para la implementación de la Política Pública para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad. Esta política está compuesta por cuatro (4) componentes, a saber:

- Prevención de las violaciones de Derechos Humanos (DDHH) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH).
- Protección de los DDHH y el DIH.
- Medidas de asistencia y atención en salud, educación, ayuda humanitaria y asistencia funeraria.
- Medidas de reparación Integral: Indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

[1] Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a los pueblos y comunidades indígenas.
[2] Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a pueblo Rom o Gitano.
[3] Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución tierras a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En el marco de las competencias del sector salud, la Ley 1448 de 2011 define una serie de acciones que el Ministerio de Salud y Protección Social [En adelante MSPS, Minsalud o el Ministerio], debe desarrollar y coordinar en articulación con actores del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas [En adelante SNARIV] y con los actores del SGSSS, acorde a las competencias definidas en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1751 de 2015 en el marco de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.

En el **Decreto 4800 de 2011**, compilado por el **Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015** se estipuló que las directrices del enfoque psicosocial deberán ser un componente trasversal a todas las acciones de Atención, Asistencia y Reparación Integral.

De igual manera, la Ley 1448 de 2011 le confiere al Ministerio, la competencia de diseñar e implementar la medida de rehabilitación, definida como *"(…) conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas…" (Capítulo VIII, artículo 135). Dichas medidas de rehabilitación deberán garantizarse mediante el "Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas" (Artículo 137).*

Mediante la Ley 2421 de 2024, por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 "*Ley de víctimas y restitución de tierras*". ordena al Ministerio a través del artículo 37 (modificatorio del artículo 137 de la Ley 1448/2011), elaborar y expedir " (…), *una Política Pública Nacional de Atención Psicosocial y en Salud para la Reparación Integral, de manera conjunta y participativa con las víctimas del conflicto de violencia sociopolítica, organizaciones de víctimas, sus representantes legales, las organizaciones psicosociales y en salud integral expertas en la atención a víctimas, la academia especializada, y otros actores cualificados que entre las partes convengan*.", y determina un plazo no superior a doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente Ley.

La Política Nacional de Atención Psicosocial y Salud para la Reparación Integral, debe comprender y cumplir los criterios de reparación en materia de rehabilitación ordenados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional de Colombia y también se establece nuevas directrices para asegurar una atención más efectiva y rápida para las víctimas, con el fin de proteger sus derechos de manera integral, ordenando al Ministerio de Salud que la política deberá comprender: 1) garantía y autonomía presupuestal a través de un documento Conpes; 2) participación activa en la construcción y definición de la Política de Atención, de las víctimas, las organizaciones de víctimas, de las comunidades indígenas, negras, ROM y campesinas, en la que se garantice la participación con paridad de género, 3) armonizarse y/o articularse con la construcción del Plan de Salud Rural; 4) incluir un enfoque espiritual y religioso, coordinando con Comités de Libertad Religiosa; 5) cobertura territorial tanto a nivel rural como urbano; 6) coordinación y articulación con la Unidad para la Reparación de las Víctimas (UARIV), y el SNARIV; 7) conexión directa con la construcción de los planes de reparación a cargo de la UARIV; 8) proceso de formación a todos los profesionales de las ciencias de la salud, ciencias sociales, de otras disciplinas, y personal operativo y administrativo que tengan relación directa o indirecta con las víctimas; 9) articularse e involucrar los aspectos propios de la reparación que comprendan, al Ministerio del Trabajo, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Agricultura, y a instituciones tales como, el Centro Nacional de Memoria Histórica, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y el SENA; 10) definición de indicadores de impacto, 11) acciones a favor de mujeres, niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y Colectivo de Personas con Orientación Sexual e Identidad de Género diversa (OSIGD), 12) coordinación con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y 13) ampliación de cobertura y despliegue territorial a los lugres más apartados.

Por su parte, el artículo 37 de la Ley 2421 de 2024, que modifica el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, ordena el ajuste del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI). Este artículo establece los criterios de reparación que deben incorporar el programa y dispone la creación de una Unidad de Pago por Capitación (UPC) diferencial. Dicha UPC estará destinada a la atención de la población víctima del conflicto armado, priorizando los territorios rurales y las víctimas pertenecientes a grupos étnicos incluidos en el registro único de víctimas.

En este contexto, y en el marco de las competencias asignadas al Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado, dependencia que ha liderado la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI), ha trabajado en el cumplimiento de las órdenes específicas en materia de reparación en salud física, mental y psicosocial, establecidas en la Sentencia T-045 de 2010 y en los nueve (9) casos bajo supervisión conjunta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), así como también ha asumido responsabilidades frente al Plan de Rehabilitación Psicosocial para la Convivencia y la No Repetición, originado en el Acuerdo Final de Paz que tiene como objetivo principal contribuir a la construcción de proyectos de vida en común, fortalecer la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado, y fomentar una convivencia pacífica y ante las competencias y responsabilidades emanadas de la Ley 2421 de 2024.

Asimismo, tiene competencias en el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas y financieras de las entidades territoriales y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Estas acciones deben garantizar la implementación de planes de atención integral en salud con enfoque psicosocial y diferencial, que respondan a las necesidades en salud física, mental y psicosocial de las víctimas del conflicto armado y víctimas de violencia sociopolítica.

En el marco de las responsabilidades señaladas anteriormente, el Ministerio diseñó y lidera el proceso de implementación del **PAPSIVI,** que **responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial.** Este Programa tiene como objetivo principal garantizar la atención psicosocial y la atención integral en salud física y mental con enfoque psicosocial a las víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Consta de dos (2) grandes componentes: la ***Atención Psicosocial*** *y la* ***Atención Integral en Salud***; el primero se centra en el daño y las afectaciones psicosociales y el segundo en la salud física y mental. El Programa contempla adicionalmente cuatro (4) ejes transversales el marco de la Política Nacional de Calidad: ***Coordinación Nación – Territorio***, ***Seguimiento y Monitoreo***, ***Participación de las Víctimas del Conflicto Armado*** *y* ***Desarrollo del Talento Humano.***

Considerando lo anterior, y con el fin de fortalecer las acciones de implementación del PAPSIVI es pertinente tener en cuenta que este Ministerio expidió el **Decreto 1650 de 2022** "*Por el cual se sustituye el Título 1 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las víctimas del conflicto armado",* el cual adopta el PAPSIVI, siendo de obligatorio cumplimiento para todos los actores del SGSSS y en el que se define con mayor claridad la población a atender en el marco del Programa.

Por otro lado, en el Punto 5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición", incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos del "**Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera**" el cual señala que "Las *víctimas tienen derecho a ser resarcidas por los daños que sufrieron a causa del conflicto. Restablecer los derechos de las víctimas y transformar sus condiciones de vida en el marco del fin del conflicto es parte fundamental*

de la construcción de la paz estable y duradera.", y en el numeral 5.1.3.4, se hace referencia a la obligación del Estado de garantizar la Rehabilitación Psicosocial, con medidas de recuperación emocional a nivel individual (Punto 5.1.3.4.1.) y con un **Plan Nacional de Rehabilitación Psicosocial para la Convivencia y la No Repetición** [en adelante Plan Nacional de Rehabilitación o PNRPCNR] cuyo objetivo es aumentar la cobertura del PAPSIVI y elevar la calidad de las estrategias de rehabilitación comunitaria para la reconstrucción del tejido social (Punto 5.1.3.4.2.).

El Gobierno Nacional renovó los Documentos CONPES [3712 aprobados en 2011, 3726 y 3784 aprobados en 2012] mediante la expedición del CONPES 4031 de 2021, que contiene las principales acciones y metas de las entidades nacionales en la política pública de atención y reparación a víctimas para los próximos 10 años.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 4107 de 2011, la Oficina de Promoción Social tiene en coordinación con la Dirección Jurídica, las órdenes judiciales de atención en salud y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.

En respuesta de dichas obligaciones, desde la OPS se han adelantado gestiones técnicas y operativas tendientes a impulsar el cumplimiento de los requerimientos en los territorios, tramitar la búsqueda de información, lograr su compilación, rendir los informes a autoridades judiciales, organismos de control y entidades nacionales y territoriales del SNARIV e, incluso, apoyar la sustentación de estos. En ese orden de ideas, se han llevado a cabo procesos de gestión técnica y operativa en el marco de la atención del PAPSIVI para dar respuesta a***: Sentencias de Justicia y Paz; Sentencias de restitución de tierras y territorios; Sentencias proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a partir del 2011; casos de CERREM; casos provenientes de la Unidad Nacional de Protección; casos de víctimas de MAP/MUSE;*** **casos de víctimas relacionadas con autos y sentencias donde se protegen derechos de mujeres**, entre otros.

Adicionalmente, el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos estipula que "*Los Estados Parte en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso que sean parte*". En virtud de lo anterior, Colombia se obliga internacionalmente a acatar las decisiones de la Corte IDH y a dar cabal cumplimiento a la parte resolutiva de las sentencias proferidas por este órgano internacional.

En este contexto, es importante señalar que, **la Corte Interamericana de Derechos Humanos** [En adelante Corte IDH], en el marco de sus competencias y atendiendo a las reclamaciones realizadas por ciudadanos colombianos, exhortó al Estado Colombiano a reparar a las víctimas reconocidas en los casos que dicho tribunal ha estudiado y juzgado. Para el caso colombiano, la Corte IDH emitió pronunciamiento entre otros, en los casos: ***Masacre de 19 Comerciantes, Masacre de Mapiripán, Wilson Gutiérrez Soler, Masacre de Pueblo Bello, Masacre de Ituango, Masacre de La Rochela, Germán Escué Zapata, Jesús María Valle Jaramillo y Manuel Cepeda Vargas***[4]. Encontrándose dentro de las órdenes de reparación a las víctimas, competencias para el Ministerio de Salud y

[4] Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de Julio de 2004. Serie C No. 109 (Detención, desaparición y ejecución acontecida el 6 de octubre de 1987 sobre los 19 comerciantes); Caso Gutiérrez Soler Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de septiembre de 2005. Serie C No. 132 (La detención y tortura del señor Wilson Gutiérrez Soler a partir del 24 de agosto de 1994); Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134 (Tortura, privación ilegal de la libertad, homicidio, desplazamiento forzado entre otros hechos cometidos en el mes de julio de 1997); Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140 (Desaparición forzada de 37 personas, así como la ejecución extrajudicial de seis campesinos de la población de Pueblo Bello en enero de 1990); Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2006. Serie C No. 148 (Tortura, privación ilegal de la libertad, homicidio, violación al derecho a la propiedad privada entre otros hechos cometidos en el mes de junio de 1996); Caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Serie C No. 163 (Tortura, privación ilegal de la libertad, homicidio, entre otros hechos cometidos el 18 de enero de 1989); Caso Escué Zapata Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 165 (tortura, homicidio, privación ilegal de la libertad, entre otros hechos cometidos el día 1 de febrero de 1988); y Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192 (Tortura, homicidio, privación ilegal de la libertad, entre otros hechos cometidos el 27 de febrero de 1998). Adicionalmente, el día 15 de marzo de 2011 las partes acordaron "incluir en el marco de la medida de reparación en salud el caso Manuel Cepeda Vargas". Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213 (ejecución extrajudicial del Senador Manuel Cepeda Vargas perpetrado el 9 de agosto de 1994)." Corte IDH, Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Supervisión de Cumplimiento de las Medidas de Reparación sobre Atención Médica y Psicológica ordenadas en Nueve Casos Colombianos. 8 de febrero de 2012.

Protección Social, en materia de reparación en salud física, salud mental y atención psicosocial, tal y como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla No. 1. Relación de las Nueve (9) Sentencias de la Corte IDH y las órdenes de competencia del MSPS en cada Sentencia

Número	Nombre Caso	Año	Orden señalada en la Sentencia	Fecha de Sentencia
1	19 comerciantes	2004	El Estado debe brindar gratuitamente a través de sus instituciones de salud especializadas, el tratamiento médico y psicológico requerido por los familiares de las víctimas, en los términos de los párrafos 277 y 278 de la presente Sentencia.	CASO 19 COMERCIANTES VS. ESTADO COLOMBIANO: SENTENCIA DEL 05 DE JULIO DE 2004
2	Gutiérrez Soler	2005	El Estado debe brindar gratuitamente, a través de las instituciones de salud que el propio Estado designe, tratamiento psicológico y psiquiátrico a los señores María Elena Soler de Gutiérrez, Ricardo Gutiérrez Soler, Yaqueline Reyes, Luisa Fernanda Gutiérrez Reyes, Paula Camila Gutiérrez Reyes, Leonardo Gutiérrez Rubiano, Leydi Caterin Gutiérrez Peña, Sulma Tatiana Gutiérrez Rubiano, Ricardo Alberto Gutiérrez Rubiano y Carlos Andrés Gutiérrez Rubiano, en los términos del párrafo 102 de la presente Sentencia. En el caso del tratamiento médico y psicológico del señor Wilson Gutiérrez Soler y de la atención psicológica de su hijo Kevin Daniel Gutiérrez Niño, el Estado debe entregar la cantidad fijada en el párrafo 103 al señor Wilson Gutiérrez Soler para cubrir los gastos razonables al respecto.	CASO GUTIERREZ SOLER VS. COLOMBIA: SENTENCIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005
3	Masacre de Mapiripán	2005	El Estado debe proveer a todos los familiares de las víctimas ejecutadas o desparecidas, previa manifestación de su consentimiento para estos efectos, a partir de la notificación de la presente Sentencia a quienes ya están identificados, y a partir del momento en que realice su identificación en el caso de quienes no lo están actualmente, por el tiempo que sea necesario, sin cargo alguno y por medio de los servicios nacionales de salud, un tratamiento adecuado, incluida la provisión de medicamentos, en los términos del párrafo 312 de esta Sentencia.	CASO DE LA MASACRE DE MAPIRIPAN VS. ESTADO COLOMBIANO:22 SENTENCIA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005
4	Masacre de Pueblo Bello	2006	El Estado debe proveer un tratamiento médico o psicológico, según sea el caso, a todos los familiares de las 37 personas desaparecidas y de las seis privadas de la vida que lo requieran, a partir de la notificación de la presente Sentencia a quienes ya están identificados, y a partir del momento en que realice su identificación en el caso de quienes no lo están actualmente, y por el tiempo que sea necesario, en los términos de los párrafos 274 y 287 de esta Sentencia. (Pueblo Bello)	CASO DE LA MASACRE DE PUEBLO BELLO VS. ESTADO COLOMBIANO: SETENCIA 31 DE ENERO DE 2006
5	Masacres de Ituango	2006	El Estado debe brindar gratuitamente, y por medio de los servicios nacionales de salud, el tratamiento adecuado que requieran los familiares de las víctimas ejecutadas en el presente caso, en los términos del párrafo 403 de esta Sentencia.	CASO DE LAS MASACRES DE ITUANGO VS. ESTADO COLOMBIANO: SENTENCIA 01 DE JULIO DE 2006
6	Masacre de la Rochela	2007	El Estado debe brindar gratuitamente y de forma inmediata el tratamiento médico y psicológico requerido por los familiares de las víctimas que fallecieron, y por la victima sobreviviente Arturo Salgado Garzón y sus familiares, en los términos de los párrafos 298 a 302 de la presente	CASO DE LA MASACRE DE LA ROCHELA VS. ESTADO COLOMBIANO: SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 2007

Número	Nombre Caso	Año	Orden señalada en la Sentencia	Fecha de Sentencia
			Sentencia.	
7	Escué Zapata	2007	El Estado debe proveer, sin cargo alguno, el tratamiento especializado de carácter médico, psiquiátrico y psicológico adecuado que requieran a las señoras Etelvina Zapata Escué, Myriam Zapata Escué, Bertha Escué Coicue y Francya Doli Escué Zapata, y a los señores Mario Pasu, Alldemar Escué Zapata, Yonson Escué Zapata, Ayénder Escué Zapata, Omar Zapata y Albeiro Pasu, en los términos establecidos en el párrafo 172 de esta Sentencia.	CASO ESCUÉ ZAPATA VS. ESTADO COLOMBIANO: SENTENCIA DEL 04 DE JULIO DE 2007
8	Valle Jaramillo y otros	2008	El Estado debe brindar gratuitamente y de forma inmediata, a través de sus instituciones de salud especializadas, el tratamiento psicológico y psiquiátrico requerido por las víctimas, en los términos de los párrafos 227, 231 y 238 del presente Fallo.	CASO VALLE JARAMILLO Y OTROS VS. ESTADO COLOMBIANO: SENTENCIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2008
9	Manuel Cepeda Vargas	2010	El Estado debe brindar el tratamiento médico y psicológico de las víctimas, según el párrafo 235 de esta Sentencia.	CASO MANUEL CEPEDA VARGAS VS. ESTADO COLOMBIANO: SENTENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2010

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS)

La concertación y definición de la medida de rehabilitación para el caso de las nueve [9] sentencias de la Corte IDH anteriormente mencionadas y que adicional que se encuentran bajo supervisión conjunta, ha sido uno de los actos más importantes que Colombia [En adelante: 'Estado'] ha celebrado con los representantes judiciales de las víctimas reconocidas en dichas sentencias[5].

En él, se desarrolló un escenario de participación de las víctimas y de diálogo técnico y jurídico con sus representantes y, además, se creó un ambiente orientado a restablecer la confianza en las instituciones públicas. Este ejercicio de diálogo y confianza institucional ha permitido que el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Relaciones Exteriores [En adelante: *'Cancillería'*] y los representantes judiciales de las víctimas pudiesen avanzar en acuerdos sobre el contenido y los criterios de la **Medida de Reparación en Salud desde un Enfoque Psicosocial** [En adelante: 'Medida de Reparación en Salud' o 'Medida'] y, en consecuencia, signaran un **Acta de Entendimiento** que contiene la "***Medida de reparación en salud desde un enfoque psicosocial, a través de procesos de atención psicosocial y en salud física y/o mental, para las víctimas reconocidas en las nueve sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos***". Al respecto, es pertinente indicar, que el proceso de diálogo y concertación es permanente y continuo, toda vez que responde a lo establecido por la Corte IDH en sus sentencias.

La Medida concertada con los representantes y la metodología diseñada por el Ministerio para su implementación se enfoca en el cumplimiento de lo ordenado por el Honorable Tribunal en las diferentes sentencias y conforme a los siguientes criterios, los cuales se mencionan textualmente conforme a lo acordado por el Estado Colombiano y los representantes en el documento de la Medida de Reparación en Salud:

a. El tratamiento debe ser de tipo médico, psicológico y/o psiquiátrico.
b. El tratamiento debe desarrollarse desde un enfoque psicosocial conforme a lo reconocido por la Corte IDH.

[5] Esto es, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) y el Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (GIDH).

c. El tratamiento médico de salud física debe brindarse por personal e instituciones especializadas en la atención de las dolencias que presentan tales personas que aseguren que se proporcione el tratamiento más adecuado y efectivo.
d. El tratamiento psicológico y psiquiátrico debe brindarse por personal e instituciones especializadas en la atención de víctimas de hechos de violencia. Si el Estado careciera de ellas deberá recurrir a instituciones privadas o de la sociedad civil especializadas.
e. El tratamiento se prestará desde la notificación de la sentencia y por el tiempo que sea necesario.
f. El tratamiento será totalmente gratuito, incluida la provisión de medicamentos.
g. El tratamiento debe tener en cuenta las particularidades y necesidades del caso.
h. El tratamiento debe responder a los ámbitos individual, familiar y colectivo.
i. El tratamiento debe ser inmediato y preferencial.
j. El tratamiento es voluntario y bajo el consentimiento de los beneficiarios.
k. El tratamiento se deberá otorgar, en la medida de las posibilidades, en los centros más cercanos a su lugar de residencia.

Así las cosas, es pertinente indicar que, de acuerdo con lo concertado y agotando los criterios que según la Corte IDH debería contener la Medida, se acordó que su implementación, *"se desarrollará por una vigencia de cuatro [4] años continuos a partir del inicio de la atención a los primeros beneficiarios plenamente identificados. Una vez terminados los cuatro años, el Estado colombiano garantizará a través de su Sistema General de Seguridad Social en Salud la atención en salud física y/o mental con enfoque psicosocial. Por su parte, la atención psicosocial se brindará a través de la oferta institucional disponible en ese momento para las víctimas que, como consecuencia de sus afectaciones, así lo requieran".*

En el mismo sentido, la implementación se realizará en los departamentos donde se identificaron las personas beneficiarias de la Medida, habiéndose determinado mayor concentración en Antioquia, Atlántico, Caldas, Cauca, Córdoba, Bogotá, Santander, Norte de Santander y Meta, sin limitar el acceso a víctimas localizadas en otros territorios, que en el transcurso de implementación de la medida desde 2019, han incrementado en los departamentos de Cundinamarca y Bolívar, para un total de 11 departamentos con alta concentración de personas reconocidas en las 9 sentencias.

El Estado colombiano reconoce las sentencias proferidas por la Corte IDH, en las cuales se ordena brindar tratamiento adecuado para las víctimas, con el objeto de "*reducir sus padecimientos físicos y psicológicos*", convirtiéndose esta en una obligación que debe ser cumplida de manera inmediata y sin más dilaciones. Así mismo, reafirma su compromiso para implementar un proceso de reparación en salud, desde y con un enfoque psicosocial, que aporte a la reparación de los daños ocasionados por las graves violaciones a los Derechos Humanos y que permita a las víctimas reconocidas en las sentencias de la Corte IDH la reconstrucción de sus proyectos de vida y la garantía de sus derechos.

Es así como en 2008 y 2009, el Ministerio de Salud y Protección Social adelantó la fase de evaluación médica y psicosocial o de diagnóstico, con la que identificaron las necesidades físicas, mentales y psicosociales de los beneficiarios de las sentencias.

El 19 de mayo de 2010, durante el LXXXVII periodo ordinario de sesiones de la Corte IDH en San José de Costa Rica, se adelantó una audiencia privada de seguimiento al cumplimiento de la Medida de Reparación en Salud. En la referida audiencia la Corte IDH dispuso que los representantes de las víctimas y el Estado colombiano debían presentar por separado o de manera conjunta una propuesta de atención a los beneficiarios de las sentencias a más tardar el 1 de julio de 2010.

El 26 de julio de 2010, los Representantes de las Víctimas presentaron la propuesta "*Programa de reparación de atención en salud integral (tratamiento médico y psicológico) desde la perspectiva psicosocial, en el marco del cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH a los ocho casos colombianos*"[6]

El 15 de marzo del 2011, el Estado y los representantes suscribieron un **Acta de Entendimiento**, en la cual consta entre otras cosas, que:

a. La Medida de reparación constaría de dos fases, a saber: i) Valoración y diagnóstico, y ii) Tratamiento.

b. La implementación de la etapa de tratamiento se definiría entre las partes teniendo en cuenta el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de conformidad con los criterios establecidos por la Corte IDH, en cada una de sus sentencias, a saber: i) prioridad; ii) preferencia; iii) integralidad; iv) gratuidad; v) previo consentimiento informado; vi) a través de instituciones especializadas; vii) con provisión de los medicamentos que se requieran y, viii) por el tiempo que sea necesario.

c. Hasta tanto se implemente la etapa de tratamiento, los casos urgentes serán atendidos prioritariamente. Los casos urgentes se enmarcan en tres aspectos prioritarios: i). urgencias vitales; ii) tratamiento de enfermedades denominadas de alto costo y, iii) problemática de consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA).

d. Constitución de un espacio de concertación, con el fin de acordar el programa de atención y tratamiento a las víctimas bajo las condiciones fijadas por la Corte IDH y tomando como referencia la propuesta presentada por los representantes. Este espacio sería integrado por representantes del Estado, las víctimas y los representantes de las víctimas. El mandato de este espacio de concertación se ejercería por un periodo inicial de dos meses, tiempo en el cual las partes definirían el programa de atención y tratamiento a las víctimas y un cronograma de ejecución del mismo, el cual debería enviarse a la Corte en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la fecha de suscripción del acta.

El 26 de abril de 2011, el Estado presentó un documento titulado "***Ruta de Atención a Víctimas***", en el cual se señalaron las propuestas de implementación de la Medida. El 8 de julio de 2011, los representantes manifestaron que "*el documento denominado Ruta de Atención, no responde a los criterios acordados previamente*", dado que "*no es un mecanismo especial de urgencias para víctimas de violaciones a derechos humanos*"[7].

El 22 de agosto de 2011 el Estado remitió una nueva propuesta frente a la ruta de atención de casos prioritarios, así como de aquellos que pueden enmarcarse en cuadro de adicciones, frente a lo cual, los representantes indicaron en el mes de octubre de 2011, que la propuesta "*no incorpora avances en la atención a víctimas, aun contiene disposiciones que incrementan trámites administrativos y presenta dificultades para garantizar el acceso a todos los beneficiarios de la Medida*".

El 23 de febrero de 2012, en el marco del XCIV Periodo Ordinario de Sesiones del Tribunal, se adelantó audiencia privada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas sobre atención médica y psicológica para los nueve casos. En dicho espacio el Estado Colombiano presentó una propuesta denominada "***Estrategia de Acceso Diferencial para Beneficiarios de las Sentencias de la Corte IDH***", con el fin de implementar acciones orientadas al cumplimiento de las sentencias en los términos definidos por este Tribunal. En relación con esta propuesta los representantes señalaron que la estrategia "*no fue concertada con las víctimas ni con sus Representantes*" y "no

[6] Documento entregado el 26 de julio de 2010 por los Representantes de las víctimas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
[7] Resolución "Supervisión de cumplimiento de las medidas de reparación sobre atención médica y psicológica ordenadas en 9 casos colombianos". Convocatoria de audiencia privada. 8 de febrero de 2012. Corte Interamericana de Derechos Humanos

involucra ninguno de los criterios establecidos por este tribunal para el adecuado cumplimiento de la Medida de Reparación en Salud, ésta es una estrategia para acceder a la atención en salud en el marco de las obligaciones generales del Estado, pero no constituye el cumplimiento de una medida de reparación"[8]. El proceso de concertación fue suspendido en el mes de mayo de 2012.

El 4 de abril de 2013, se retomó el proceso de diálogo y concertación, con el fin de avanzar en la definición de acciones y el establecimiento de acuerdos que permitan fortalecer los procesos de atención de los beneficiarios de las nueve sentencias proferidas por la Corte IDH en lo relacionado con la medida de reparación relativa al tratamiento médico y psicológico.

Producto de esta nueva etapa de concertación, se llevaron a cabo entre otras, las siguientes actividades:

a. El 12 de julio de 2013 se hizo entrega y presentación a los representantes de las víctimas del documento oficial con las observaciones por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a la propuesta presentada por los representantes en el año 2010, denominada "*Programa de reparación de atención en salud integral (tratamiento médico y psicológico) desde la perspectiva psicosocial, en el marco del cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH en los ocho casos colombianos".*

b. Presentación oficial a los representantes del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas (PAPSIVI) en sus dos componentes: Atención Psicosocial y Atención en Salud Integral, con el fin de que los peticionarios presentaran las observaciones y propuestas correspondientes.

c. Consolidación de la base de datos del total de las víctimas incluidas en las nueve (9) sentencias de la Corte IDH. Este proceso se llevó a cabo a través de la revisión y validación de cada uno de los casos con los peticionarios y el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual permitió avanzar en el proceso de identificación de cada una de las víctimas, para un total de 695 personas identificadas para el año 2015, aunque en la base de datos anexa a la propuesta aparece un total de 1584[9].

En noviembre y diciembre de 2015, se desarrollaron con los beneficiarios de la Medida, ocho jornadas de trabajo para socializar los lineamientos concertados con sus representantes para implementar la Medida de Reparación en Salud psicosocial, y recibir de ellos sus propuestas, observaciones y sugerencias para ajustar lo construido.

La propuesta retoma los acuerdos iniciales definidos en el proceso de concertación, los cuales comprenden los siguientes aspectos:

a. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Acta de Entendimiento firmada entre las partes el 15 de marzo de 2011.

b. La propuesta que se presenta estará enmarcada en las órdenes específicas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; no obstante, integra elementos del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), que permiten el fortalecimiento de los procesos de reparación en salud integral y las acciones de los actores del SGSSS.

[8] Resolución "Supervisión de cumplimiento de las medidas de reparación sobre atención médica y psicológica ordenadas en 9 casos colombianos". Convocatoria de audiencia privada. 8 de febrero de 2012. Corte Interamericana de Derechos Humanos

[9] Para lograr la plena identificación de las 889 personas de la base remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se requiere que los representantes de las víctimas brinden al menos la siguiente información: primer y segundo nombre, primer y segundo apellido, tipo y número de identificación, sexo, fecha de nacimiento; adicionalmente se requiere actualizar los datos de contacto de todas las personas incluidas en la base de datos.

c. Se contará con equipos interdisciplinarios para la implementación y desarrollo de la atención psicosocial, los cuales serán exclusivos para la atención de los beneficiarios de la Medida de Reparación ordenadas por la Corte IDH, y prestarán la atención en los territorios donde se encuentren ubicados.

d. Los resultados de los diagnósticos realizados en el 2008 y 2009, sin desconocer la necesidad de actualizar estas evaluaciones e iniciar los procesos con casos aún no caracterizados.

e. Se contará con una instancia de coordinación y seguimiento conformada por representantes del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Relaciones Exteriores, los beneficiarios de las sentencias y sus representantes [Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos (GIDH)] y en el caso de beneficiarios pertenecientes a comunidades indígenas participarán las autoridades tradicionales.

f. El Ministerio de Salud y Protección Social adelantará las acciones pertinentes con el fin de establecer un procedimiento que permita que la Medida contemplada en este documento sea implementada por una o varias organizaciones con experiencia en atención a víctimas del conflicto armado o la violencia sociopolítica, en representación del Estado Colombiano.

g. La atención en salud física y/o mental será cubierta por el plan de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación. Por su parte, para la atención psicosocial el Ministerio de Salud y Protección Social desarrollará las acciones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para financiar la presente Medida a través del rubro presupuestal "*Fallos Corte Interamericana de Derechos Humanos*".

Posterior a la firma del Acta de Entendimiento de mayo de 2017, fue prioritario para el Ministerio, obtener los recursos que garantizaran el desarrollo del proceso de atención psicosocial, logrando la asignación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de recursos por valor de 17 mil millones (5 millones de dólares) para la implementación del componente psicosocial de la Medida para estos cuatro (4) años. De igual manera, fue prioritario para el Ministerio, avanzar en el proceso de alistamiento con los actores del SGSSS para la implementación del componente de salud.

Viabilizada la financiación, se procedió durante la vigencia 2018 a la elaboración metodológica de los procesos de atención psicosocial y en salud física y/o mental para los beneficiarios de las nueve (9) sentencias proferidas por la Corte IDH, de conformidad con lo establecido en la Medida de Reparación en Salud, los cuales, están orientados a la prevención y mitigación de las afectaciones generadas por las violaciones a los derechos humanos, y cuyo desarrollo se acordó por una vigencia de cuatro (4) años continuos a partir del inicio de la atención a los primeros beneficiarios plenamente identificados.

La metodología diseñada, responde tanto a las necesidades en salud física, mental y psicosocial de las víctimas como a lo ordenado por la Corte IDH y lo acordado en la Medida de Reparación en Salud. En ese sentido, el Ministerio ha venido implementando el componente de salud de la Medida, a través de la articulación y coordinación con los actores del SGSSS, y para el caso del componente psicosocial, en la Medida se acordó que este componente sería desarrollado por equipos interdisciplinarios exclusivos[10] para las víctimas reconocidas en las citadas sentencias.

[10] Estos equipos estarán conformados por profesionales psicosociales, de ciencias y de ciencias sociales (o humanas) y profesionales de la salud y desarrollarán sus acciones conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Respondiendo a las particularidades del caso de Germán Escué Zapata, se dispondrán de Promotores Culturales elegidos por la comunidad.

Para tal fin, el MSPS adelantó cuatro (4) procesos competitivos públicos [11]en cumplimiento del Decreto 092 de 2017 y de los mayores estándares de trasparencia en adjudicación de recursos públicos que obliga la Constitución Política Colombiana, a través de los cuales se buscó una organización sin ánimo de lucro que acreditase la experiencia suficiente y relacionada a la atención y asistencia de población víctima de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Como consecuencia de ello, desde el año 2018 con la Corporación Infancia y Desarrollo [En adelante: LA CID], para avanzar en el cumplimiento de la Medida de Reparación en Salud, particularmente desde el componente psicosocial.

En el marco de los convenios desarrollados por este Ministerio, se ha avanzado significativamente en la implementación de los criterios establecidos por la Corte IDH a través de la Medida de Reparación en Salud Integral concertada con los representantes judiciales mediante acta de entendimiento suscrita en 2017. Este avance ha permitido garantizar la disponibilidad de equipos exclusivos de atención, así como las condiciones técnicas, operativas y financieras necesarias para cumplir con lo acordado.

A continuación, se presentan los avances de implementación del convenio 1202 de 2024:

Tabla No. 2. Avances convenio 1202 de 2024

COMPONENTE	TEMA	META	EJECUTADO	PORCENTAJE
Alistamiento	Plan operativo	1	1	100%
	Plan de inversión	1	1	100%
	Equipo coordinador	19	19	100%
	Equipo atención integral	58	54	93%
	Equipo desarrollo capacidades	12	12	100%
	Elementos y materiales	1	1	100%
	Documento análisis de contexto	1	0,85	85%
Proceso gestión de la calidad	Formación	1	1	100%
	Cuidado emocional	14	14	100%
Gestión del conocimiento	Documento sistematización	1	0,7	70%
	Batería de indicadores	1	1	100%
Focalización	Total personas focalizadas	4090	3994	98%
Atención integral	Atención psicosocial	750	636	85%
	Atención en salud BARRERAS	1190	1028	86%
	Desarrollo de planes 8 sesiones	708	553	78%
	Contención de necesidades	326	A demanda	NO APLICA
Desarrollo de capacidades	Mapeo	9	9	100%
	Diagnóstico de necesidades	9	9	100%
	Mesas de salud	20	20	100%
	Asesoría Entidad Territorial	54	41	76%
	Asesoría Entidad Administradora de Plan de Beneficios	58	47	81%
	Asesoría direcciones locales de salud	198	155	78%
	Asesoría IPS	198	162	82%
	Grupos étnicos	27	27	100%
	Grupos no étnicos	45	42	93%
Participación	Mesas autónomas regionales ajuste a la medida	7	7	100%
	Mesas nacionales	2	1	50%

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS). Informe cuarto desembolso convenio 1202 de 2024, fecha de corte 28 de febrero de 2025.

[11]Primer Convenio No. 725 de 2018. Plazo de ejecución 12 de diciembre de 2018 a 15 de diciembre de 2020. Convenio ejecutado y liquidado. Segundo Convenio No. 931 de 2020. Plazo de ejecución 22 de diciembre de 2020 y pactado inicialmente a 30 de julio de 2022. Adicionado y Prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2022, Convenio ejecutado y liquidado. Tercer Convenio 1011 de 2022, Plazo de ejecución 22 de diciembre 2022 a 15 de julio de 2023, prorrogado y adicionado hasta el 15 de febrero de 2024. Convenio 1202 de 2024 plazo de ejecución 18 de junio al 30 de diciembre, adicionado y prorrogado hasta el 30 de mayo 2025.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

En estricto cumplimiento de los criterios fijados por la Corte IDH y en concordancia con el Acta de Entendimiento suscrita entre las partes en 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social, reafirmó su compromiso de asegurar la atención ininterrumpida a las personas beneficiarias de la Medida.

Tal y como está señalado en la Medida se concertó que su implementación, "*se desarrollará por una vigencia de cuatro [4] años continuos a partir del inicio de la atención a los primeros beneficiarios plenamente identificados...*"".

La implementación de la Medida de Reparación en Salud inició en marzo de 2019, con un horizonte de ejecución hasta marzo de 2023. Sin embargo, ante las necesidades identificadas durante su implementación y las conclusiones de la Mesa Nacional del 28 de julio de 2023, la Mesa Nacional del 19 de noviembre 2024 y el 26 de marzo de 2025, se evidenció que las instituciones del SGSSS requieren un mayor fortalecimiento para adoptar los criterios establecidos en la Medida. En consecuencia, se determinó la necesidad de extender el funcionamiento de los equipos de atención más allá del plazo inicialmente previsto, con el propósito de garantizar la continuidad en la implementación, seguimiento y monitoreo del proceso de atención psicosocial y salud integral para las víctimas reconocidas en las Sentencias de la Corte IDH.

Con el objetivo de avanzar en el ajuste al mecanismo de implementación de la Medida de Reparación en Salud, el Ministerio de Salud elaboró y envió a las organizaciones representantes, en agosto de 2023, un documento borrador con la propuesta de ajuste de la medida. Posteriormente, en 2024, el Ministerio remitió un segundo documento de propuesta y llevó a cabo siete encuentros en territorio para presentar el modelo de ajuste de implementación de la medida de reparación a las víctimas. En dichos espacios, las organizaciones representantes solicitaron un espacio autónomo de discusión y manifestaron su intención de presentar comentarios y observaciones.

Sin embargo, hasta la fecha, no se han recibido observaciones formales a la propuesta y en las mesas técnicas de trabajo desarrolladas en el 2024 y la Mesa Nacional de noviembre 2024, los representantes judiciales y las víctimas han señalado que no emitirán sus observaciones hasta que el Estado defina el concepto del criterio de gratuidad.

Por lo tanto, es importante precisar que, mientras se adelanta un nuevo proceso de concertación entre el Estado colombiano y los representantes para ajustar el mecanismo de implementación de la Medida, se mantendrá el mecanismo actualmente vigente, lo anterior con el fin de garantizar la continuidad en la atención tal como lo solicita la Corte IDH, mediante la disposición de los equipos de atención y el desarrollo de las acciones definidas en el documento metodológico de la Medida.

Esta ampliación permitirá avanzar en el diálogo y concertación con los representantes de las víctimas respecto a los posibles ajustes a la Medida de Reparación en Salud. Dichos ajustes deberán basarse en: i) los criterios establecidos por la Corte IDH, ii) la experiencia de implementación desde finales de 2018 hasta marzo de 2025, y iii) las nuevas disposiciones normativas del Gobierno nacional en relación con el SGSSS y la evolución del programa PAPSIVI definidas en la Ley 2421 de 2024, dado que este programa representa la respuesta estatal a la medida de rehabilitación en salud física, mental y psicosocial para las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.

En este contexto, y como se establece en el numeral 1.1 del presente documento, el Estado colombiano, a través de este Ministerio, ha consolidado el PAPSIVI como el mecanismo oficial de rehabilitación y reparación en salud. Con la expedición del Decreto 1650 de 2022, que formaliza el programa, facilitando la articulación y complementariedad de los servicios de atención integral en salud y psicosocial en los niveles técnico, operativo y territorial.

Bajo este marco, la propuesta de extender la temporalidad de los equipos de atención en los nueve casos de supervisión conjunta cobra especial relevancia, mientras se avanza en la concertación con las víctimas y sus representantes sobre los ajustes a la Medida, y en paralelo al ajuste del PAPSIVI requerido en la ley 2421, la apropiación e implementación del programa en los territorios y en el SGSSS, con lo cual se garantizará la atención de las personas beneficiarias de la Medida de Reparación en Salud, en cumplimiento con las sentencias de la Corte IDH.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que, si bien los 4 años inicialmente pactados ya transcurrieron, la obligación jurídica derivada de los pronunciamientos de la Corte IDH subsiste, en tanto la misma plantea el deber del Estado colombiano de garantizar un proceso de atención médica, psicológica, psiquiátrica y psicosocial, por el tiempo que sea necesario.

Adicionalmente, mediante el desarrollo de los convenios, se ha avanzado en la identificación de personas que cumplen con los criterios estipulados por la Corte IDH, sin embargo, no se ha contado con información suficiente que permita la identificación de algunas víctimas, en este sentido, se hace necesario que para efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte IDH, se diseñen nuevas estrategias y acciones para fortalecer la identificación y focalización de las víctimas faltantes. De igual manera, se deberá llevar a cabo un proceso de revisión de la base de focalización con cada uno de los casos de supervisión conjunta, con el fin de validar su estado de focalización y verificar que todas las personas que cumplen con los criterios establecidos por la Corte IDH se encuentran incluidas en la base.

Frente al componente de desarrollo de capacidades institucionales, desde la ejecución de los convenios suscritos y a partir de las acciones que son de competencia de la Oficina de Promoción Social, se ha avanzado en el acompañamiento, asistencia y fortalecimiento técnico de los actores del SGSSS para la implementación de la Medida; lo anterior con el fin de garantizar que el SGSSS brinde la atención en salud física y mental conforme a lo acordado.

No obstante, y como quiera que fuera señalado en las mesas regionales y particularmente en las mesas nacionales realizadas en diciembre de 2021, septiembre de 2022, julio 2023 y noviembre 2024, se hace necesario afianzar el proceso de fortalecimiento de capacidades institucionales, toda vez que aún persisten dificultades con los actores del SGSSS en la prestación de los servicios y en la apropiación de la Medida. Se identifica que, en el marco del ajuste al nuevo mecanismo de implementación de la Medida, se deben establecer acciones específicas de seguimiento y medición de capacidad institucional de implementación de la medida de reparación a los actores del SGSSS para el cumplimiento de las disposiciones dadas por la Corte IDH.

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios de la Corte IDH, se acuerda que es necesario que mientras culmina el proceso de concertación del nuevo mecanismo de implementación de la Medida, se requiere incluir actividades que permitan el desarrollo de capacidades institucionales, para mantener la articulación y gestión entre el componente de atención psicosocial y el de salud física y mental. Lo anterior, teniendo en cuenta las dificultades identificadas con los actores del SGSSS.

En el marco del proceso de gestión estratégica, su implementación ha favorecido la cualificación del talento humano, fortaleciendo así los procesos de calidad en la atención a los beneficiarios de la Medida de Reparación en Salud.

Asimismo, se ha consolidado información clave que recopila la experiencia de implementación de la Medida, permitiendo identificar logros, buenas prácticas, oportunidades de mejora y recomendaciones.

Finalmente, dado que las víctimas reconocidas en los nueve casos de supervisión conjunta son el eje central del proceso, resulta fundamental fortalecer su participación en la coordinación y seguimiento de la Medida. Si bien se han

desarrollado espacios para este propósito, es imprescindible garantizar las condiciones necesarias para su consolidación y fortalecimiento.

En este sentido, durante las Mesas Nacionales, las víctimas y sus representantes manifestaron la necesidad de una participación más activa, especialmente ante los cambios previstos en el SGSSS derivados de las disposiciones del Gobierno nacional, los cuales tienen un impacto directo en la Medida de Reparación en Salud.

En este contexto, se hace evidente la necesidad de disponer de recursos técnicos, financieros y humanos que faciliten la implementación de acciones de apoyo a la Oficina de Promoción Social para la apropiación, asistencia técnica y monitoreo de los actores del SGSSS en el marco de los criterios establecidos por la Corte IDH y acordados en la Medida de Reparación. Del mismo modo, se considera esencial que dichos criterios y su implementación operativa se trabajen de manera articulada con las personas, familias y comunidades, promoviendo la corresponsabilidad entre los actores del SGSSS y los beneficiarios de la Medida de Reparación. Esto garantizará la adecuada implementación de la Medida de Reparación en Salud, asegurando su calidad, sostenibilidad y efectividad en el tiempo.

Es pertinente señalar que como compromisos de Mesas Nacionales en particular se resaltan los siguientes: i) Revisar la implementación total del criterio de gratuidad ordenado por la Corte IDH; ii) Disposición de los equipos de atención integral para garantizar los procesos de atención; iii) Fortalecer las capacidades institucionales, para que el SGSSS pueda asegurar la atención a las víctimas conforme a lo ordenado por la Corte IDH. iv) dar continuidad a las **Jornada de discusión territorial de la Medida de Reparación en Salud,** en la cual se posibilite una discusión desde lo local de los posibles ajustes a la Medida de Reparación a la luz de los criterios de la Corte IDH y de los cambios y ajustes normativos relacionados con la ley 2421 de 2024, así como los cambios y ajustes que se planteen en torno al Sistema de Salud.

En este contexto, resulta fundamental que este Ministerio coordine, gestione y acompañe las acciones necesarias para la implementación efectiva de los componentes y estrategias establecidas en la estructura metodológica de la Medida de Reparación en Salud. La omisión en la prestación de esta atención representaría un riesgo de incumplimiento ante la Corte IDH, la cual ha establecido en sus sentencias que el tratamiento debe garantizarse “por el tiempo que sea necesario”.

Dado el carácter inaplazable de la continuidad en el cumplimiento de los compromisos del Estado ante la Corte IDH, cualquier retraso en la reparación en salud y rehabilitación implicaría un riesgo jurídico significativo para el Estado colombiano. Esto no solo comprometería los acuerdos suscritos con las víctimas y sus organizaciones representantes ante esta instancia internacional, sino que también expondría al Ministerio de Salud a posibles advertencias y acciones por parte de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo, en relación con la continuidad de la atención y el respeto de los compromisos asumidos ante organismos internacionales**.**

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Conforme a lo anterior y considerando la responsabilidad que tiene el Ministerio en representación del Estado colombiano para dar cumplimiento a la ordenado por la Corte IDH en materia de Reparación en Salud Física y Mental para los nueve (9) casos de supervisión conjunta, se hace necesario coordinar, gestionar y acompañar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Medida de Reparación en Salud, que implica la atención en salud física, mental y psicosocial.

La implementación de la Medida ha implicado un proceso particular, que ha requerido recursos humanos, técnicos, operativos y presupuestales específicos, para cumplir la propuesta y las necesidades de atención en salud física, mental y psicosocial, de las víctimas reconocidas en las sentencias. Así las cosas, y conforme a la metodología diseñada la implementación operativa de la Medida ha implicado el desarrollo de los siguientes procesos: ***i) Alistamiento; ii) Focalización (iii) Atención Integral, (iv) Desarrollo de Capacidades; (v) Gestión Estratégica; y, vi) Participación, Coordinación y Seguimiento de la Medida.*** Cada proceso comprende adicionalmente una serie de componentes y actividades que se articulan entre sí y en los cuales son transversales tanto los enfoques como los principios establecidos en la Medida de Reparación, tal y como se muestra en la siguiente ilustración:

Ilustración No. 1. Estructura Metodológica de la Medida de Reparación en Salud



Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS)

En ese orden de ideas, a continuación, se presenta de manera general la descripción de la estructura metodológica para la implementación de lo ordenado por la corte IDH para dar continuidad al proceso de Reparación en Salud de las víctimas reconocidas en las 9 sentencias, la cual retomará elementos de la medida previamente concertada con los representantes y que ha sido descrita en el documento. Se precisa que, la descripción detallada del proceso se encuentra contenida en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

1.3.1 PROCESO DE ALISTAMIENTO

Con el desarrollo de este proceso se garantiza lo establecido en la Medida de Reparación en Salud, en tanto permite la disposición de los **Equipos Interdisciplinarios Exclusivos** para el desarrollo de cada uno de los componentes y las acciones transversales; lo anterior, conforme a lo establecido en la Medida. Dichos equipos estarán divididos así: ***i) Equipo de Atención Integral; ii) Equipo de desarrollo de capacidades; iii) Equipo Coordinador***.

El alistamiento implica adicionalmente un plan de trabajo y la disposición logística para el desarrollo de las acciones de la Medida. En ese sentido, y en el marco del convenio, dicha actividad se materializa a través de la elaboración del ***Plan Operativo y Plan de Inversión***, así como la ***disposición de los elementos de dotación y comunicació***n, lo cual permite organizar y garantizar el desarrollo de las acciones técnicas y operativas del convenio.

1.3.2 PROCESO DE FOCALIZACIÓN

Permite la identificación y el contacto con los beneficiarios de la Medida. Este proceso se realiza de manera continua, para identificar a las personas reconocidas en las nueve (9) Sentencias y con interés en participar en la implementación de la Medida. El proceso de focalización se lleva a cabo a partir de: i) lo ordenado por la Corte IDH

para los nueve (9) casos, particularmente lo relacionado con el reconocimiento de la "Parte Lesionada"; ii) lo ordenado por la Corte IDH en lo referente al tratamiento médico y psicológico; iii) los contenidos referidos en el numeral 3.2.2 de la Medida de Reparación en Salud, relacionados con la población a atender; y, iv) de acuerdo con lo dispuesto por la Corte IDH en sus sentencias, en referencia con que el tratamiento debe ser preferencial y conforme a la voluntariedad y consentimiento de las víctimas.

El proceso de focalización implica un proceso riguroso de identificación y localización de los(as) beneficiarios(as) que, cuando es posible el contacto, implica además una presentación y socialización de la Medida al cabo de lo cual se busca que dicha persona tome decisiones voluntarias, libres e informadas sobre si aceptan o no su participación. Resulta pertinente mencionar que el proceso de focalización es un proceso permanente y en constante cambio, de tal suerte que permite **no solo identificar a las familias** y a la red comunitaria de las víctimas reconocidas por la Corte IDH, sino que también, permite **evidenciar la manera en que los (as) beneficiarios de la Medida participan del proceso** conforme a las particularidades de cada caso y de acuerdo con su voluntariedad.

El proceso de focalización deberá liderarlo El Asociado a través del equipo de atención integral conforme a los lineamientos que establezca el Ministerio para ello. Como se señaló anteriormente, si bien durante la ejecución de los convenios anteriores se ha tenido un avance significativo en el desarrollo del proceso de focalización, dicho avance se ve reflejado mayoritariamente en la identificación de las víctimas de las sentencias relacionadas con: Masacre de Pueblo Bello, 19 Comerciantes, La Rochela, Escué Zapata, Wilson Gutiérrez Soler, Jesús maría Valle Jaramillo y Manuel Cepeda Vargas. No obstante, se propone para el nuevo convenio, el diseño de una estrategia que permita finalizar el proceso de identificación y focalización de las personas beneficiarias de la Medida, particularmente de las sentencias relacionadas con las Masacres de Ituango y la Masacre de Mapiripán [sin perjuicio de las demás sentencias], que son los casos en los cuales hay mayor rezago en el proceso de focalización, toda vez que no se cuenta con los datos de identificación de las víctimas.

1.3.3 PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL.

En este proceso se desarrollan los componentes de ***Atención Psicosocial y Gestión para la Atención Integral en Salud***, los cuales, **bajo la comprensión del enfoque psicosocial y diferencial**, implementan acciones de manera articulada, de acuerdo con las necesidades particulares de las víctimas beneficiarias de la Medida. Con esta comprensión, se busca minimizar la dicotomía para algunos existente entre las necesidades de atención psicosocial y las necesidades de atención en salud física y/o mental, orientando el proceso de manera integral y buscando garantizar acciones reparadoras en la cotidianidad de la atención. Al respecto, es pertinente indicar que, el proceso psicosocial es implementado directamente por los equipos de atención integral, sin embargo, desde el proceso de atención integral en salud, son los actores del SGSSS los que prestan directamente la atención; en este caso, el rol del equipo de atención integral es de gestor, facilitador y educador en el marco de las rutas del sistema. Finalmente, hay que señalar que, para el desarrollo de las acciones del equipo de atención integral, se debe establecer un **plan de atención previamente concertado con las personas beneficiarias.**

Según consta en la Medida de Reparación, una medida voluntaria que responde a las necesidades identificadas por las víctimas en salud física, mental y psicosocial, las personas focalizadas pueden solicitar al equipo en el convenio o ante cualquier actor del SGSSS y, en cualquier momento, la atención desde cualquiera de sus dos procesos. Así las cosas, **una persona puede ser atendida solo desde lo psicosocial, o solo desde la gestión para la atención integral en salud, o desde ambos procesos.**

De igual manera y conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, en el marco de la implementación de la Medida se ha identificado que hay personas que requieren un acompañamiento a una necesidad específica. En ese sentido, desde

el proceso de atención integral, se tiene establecido un componente adicional, denominado **contención de necesidades específicas**, en el cual el equipo de atención integral establece una comunicación directa con la persona beneficiaria de la Medida, se explora una situación emocional y/o de salud inmediata y se llevan a cabo acciones específicas de apoyo, gestión y orientación. Cabe señalar que en el proceso de contención de necesidades de gestión para la atención en salud o psicosocial no hay un plan concertado, pues las acciones del equipo se relacionan directamente con la necesidad manifiesta de las personas beneficiarias.

a. Componente de Atención Psicosocial.

La atención psicosocial en el marco de la metodología de implementación de la Medida de Reparación en Salud para las víctimas reconocidas en las nueve (9) Sentencias de la Corte IDH, es comprendida como: "*el conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida y a la vida en relación generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencias de las graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH*"[12] en el contexto del conflicto armado o la violencia sociopolítica.

Bajo esta comprensión, el proceso de atención psicosocial será liderado por El Asociado y desarrollado por el equipo de atención integral. Se fundamentará en intervenciones terapéuticas centralizadas, retomando los fundamentos de la terapia breve estratégica, la terapia narrativa y la terapia breve centrada en soluciones. En este componente se llevan a cabo las intervenciones individuales y familiares, utilizando como técnicas de abordaje las narrativas, los diálogos expresivos y performativos.

b. Componente de Gestión para la Atención Integral en Salud.

La gestión para la atención integral en salud, se implementa bajo el reconocimiento de la salud como un derecho fundamental, y de acuerdo con las necesidades propias de las víctimas beneficiarias de la Medida, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social implementa las acciones en el marco de la Política de Atención Integral en Salud [PAIS], la cual reconoce la salud como derecho fundamental y adicionalmente, reconoce que los problemas de salud son generados o potenciados por las condiciones ambientales, sociales, culturales, políticas, económicas, educacionales, de hábitat y genéticos que afectan a las poblaciones en los diferentes ámbitos territoriales, a partir de los cuales establece varias estrategias para la Gestión para la Atención Integral en Salud definiendo cuatro (4) fundamentales como son: *i) la atención primaria en salud; ii) el cuidado (como individuo, como comunidad y como Estado); iii) la gestión integral del riesgo; y, iv) el enfoque diferencial en la atención*. Estas estrategias posibilitan la implementación de un proceso de gestión para la atención integral centrado en las personas, reconociendo su diversidad y particularidad, vinculando a los actores responsables que garantizan el derecho a la salud y buscando resultados positivos en la salud.

Adicionalmente, el Ministerio construyó el Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para las víctimas de graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH originadas en el contexto del conflicto armado o la violencia sociopolítica, el cual hace parte integral de la implementación de la Medida, siendo responsabilidad de los actores del SGSSS, desarrollar las acciones que correspondan para dar cumplimiento al mismo.

Así las cosas, en el marco del componente de atención integral en salud y para efectos del desarrollo del convenio que se pretende suscribir, el Asociado a través del equipo de atención integral deberá desarrollar las siguientes

[12] Definición retomada de la Medida de reparación en salud desde un enfoque psicosocial, a través de procesos de atención psicosocial y en salud física y/o mental, para las víctimas reconocidas en las nueve Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

acciones con las personas beneficiarias de la Medida que así lo soliciten: ***i) La identificación de necesidades en salud física y/o mental que permita la orientación a las rutas establecidas por el SGSSS; ii) La gestión de barreras de acceso a los servicios en salud; iii) El desarrollo de acciones de educación en salud para la apropiación de los derechos y deberes en salud.***

a. Componente de Contención de Necesidades Específicas.

Es una acción breve y transitoria, en la que, a lo **largo de una o máximo 4 sesiones**, se brindará apoyo, orientación y gestión ya sea desde el ámbito psicosocial y/o desde la gestión en salud integral. Se explorará la pertinencia de continuar con el proceso de atención integral dirigido a la mitigación de los daños psicosociales ocasionados por los hechos de violencia vividos en el marco del conflicto armado; incorporando los enfoques: psicosocial, diferencial y de acción sin daño.

1.3.4 PROCESO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES.

Se orienta a la reconstrucción del tejido social, en el entendido que éste se encuentra configurado por la intervención de individuos, colectivos e instituciones, siendo lo comunitario el núcleo y lo institucional un generador de las condiciones favorables para la vida social. Lo anterior, partiendo del reconocimiento y la comprensión de las afectaciones generadas por el conflicto armado en el tejido social.

En esta perspectiva, las capacidades se desarrollan en el ámbito de la reivindicación y goce efectivo del derecho a la salud como ejercicio ciudadano. El componente de desarrollo de capacidades se dirige a desarrollar y/o fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias que favorezcan la reconstrucción del tejido social.

De esta manera, el componente se despliega en dos procesos: ***Desarrollo de la Capacidad Comunitaria y Desarrollo de la Capacidad Institucional***. En el marco de la implementación de este componente, El Asociado deberá llevar a cabo los procesos establecidos a través del equipo de desarrollo de capacidades.

1. Proceso de desarrollo de la Capacidad Comunitaria.

Este proceso se enfoca en potenciar los recursos comunitarios como la participación, el liderazgo, la reflexión crítica, la movilización social y la exigibilidad de derechos en salud, que permiten fortalecer el tejido social, siendo en su conjunto, elementos determinantes para impulsar y sostener los procesos de recuperación en salud. El fortalecimiento de esta capacidad se desarrolla mediante intervenciones de base comunitaria, que permiten la participación comunitaria frente al abordaje de problemáticas psicosociales y de salud, relacionadas con los daños del conflicto armado.

2. Proceso de desarrollo de la Capacidad Institucional.

El proceso de Capacidad Institucional alude a aquellas acciones que, en la implementación de la Medida, se desarrollan para fortalecer la capacidad de los actores del SGSSS para su implementación. La capacidad institucional en la implementación de la Medida es comprendida como la habilidad de las Entidades Territoriales para absorber responsabilidades, operar más eficientemente y fortalecer la rendición de cuentas. Por lo tanto, las acciones a desarrollar en este proceso estarán orientadas fortalecer a la Entidad Territorial frente a su responsabilidad en la atención a las víctimas del conflicto, la oportuna respuesta a las necesidades de la población víctima, y la posibilidad de diálogo y retroalimentación con la comunidad.

1.3.5 PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA.

Involucra las acciones que se desarrollan en términos de formación, cuidado emocional, acompañamiento y seguimiento técnico, así como aquellas realizadas en el marco de un ejercicio de sistematización que permita desarrollar conocimientos útiles y significativos tendientes a evidenciar el avance en la implementación de la Medida y recoger buenas prácticas y lecciones aprendidas en el marco del proceso de reparación en salud. El componente contempla dos (2) componentes: ***Gestión de la Calidad y Gestión del Conocimiento***. Al respecto, es pertinente indicar que, para el desarrollo de este componente El Asociado deberá disponer de un Equipo Coordinador que lidere su desarrollo.

A. **Componente de gestión de la calidad.**

En el cual se pretende promover el fortalecimiento de la calidad de la Atención Psicosocial y de la Atención Integral en Salud a las Víctimas, mediante la cualificación del talento humano. Para ello se contempla el desarrollo de acciones de formación, cuidado emocional y acompañamiento y seguimiento técnico a los equipos interdisciplinarios establecidos en la Medida de Reparación.

B. **Componente de gestión del conocimiento.**

Incluye un ejercicio de sistematización que pretende generar nuevo conocimiento a partir del registro y análisis de información tanto cualitativa como cuantitativa, sobre los avances, logros y limitaciones en cada uno de los componentes de implementación de la Medida.

1.3.6 PROCESO DE PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA.

En el marco de la Medida, se encuentran establecidas unas instancias específicas para el desarrollo de acciones de coordinación, monitoreo y seguimiento a la implementación de la Medida por parte de los diferentes actores involucrados: Víctimas, representantes judiciales, Ministerio de Salud y Protección Social y actores del SGSSS. Así las cosas, en el marco de este proceso y conforme a lo establecido en la Medida de Reparación se tienen establecidos los siguientes espacios:

- **Jornada de discusión territorial de la Medida de Reparación en Salud,** en la cual se posibilite una discusión desde lo local de los posibles ajustes a la Medida de Reparación a la luz de los criterios de la Corte IDH y de los cambios y ajustes normativos que se planteen en torno al Sistema de Salud.
- **Jornadas de socialización de la medida con las personas beneficiarias**: Tienen como fin, informar a la comunidad sobre el proceso de implementación del mecanismo de ajuste de implementación de la Medida y las rutas trazadas para ello.
- **Mesa de coordinación nacional de participación y concertación**, en el cual participan las personas beneficiarias de la Medida, representantes de víctimas, el MSPS, la Cancillería, la Supersalud y el equipo coordinador del convenio. Según la Medida acordada este espacio está establecido con el fin de llevar a cabo veeduría, monitoreo y seguimiento, así como la presentación de recomendaciones técnicas y operativas y formulación de ajustes para el cumplimiento efectivo de la Medida de Reparación en Salud.

1.4. OBJETIVOS

A través del Convenio de Asociación a suscribir, se busca aunar esfuerzos con una ESAL [que se puede presentar a través de Unión Temporal, Consorcio] con la experiencia e idoneidad en atención psicosocial a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado, que promueva el restablecimiento de los derechos y/o el desarrollo personal, familiar y social de los beneficiarios de la Medida de Reparación en Salud para los nueve (9) casos de supervisión conjunta por parte de la Corte IDH, en pro de su recuperación o mitigación de los daños psicosociales y el sufrimiento emocional generado a ellas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH .

Así mismo, se pretende aunar esfuerzos que permitan apoyar la gestión de la Oficina de Promoción Social para el fortalecimiento de la capacidad institucional de las Entidades Territoriales del nivel departamental y otros actores del SGSSS en el marco de la implementación y seguimiento de la Medida de Reparación en Salud.

Finalmente, se pretende aunar esfuerzos que permitan garantizar el desarrollo de las acciones establecidas en el marco de la Medida de Reparación en Salud, relacionadas con: Fortalecimiento comunitario, cualificación del talento humano y promoción de la participación de las víctimas en el marco del proceso de reparación en salud, toda vez que se desarrollará un proceso conjunto en el que el ministerio mantendrá el acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de la medida y establecerá las acciones pertinentes para evitar acciones con daño.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación, seguimiento y monitoreo de la medida de reparación en salud, desde un enfoque psicosocial para las víctimas reconocidas en las 9 sentencias de supervisión conjunta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Aunar esfuerzos para la implementación operativa de la Medida Reparación en Salud desde un enfoque psicosocial a través de la metodología diseñada basada en los procesos de: i) Alistamiento; ii) Focalización (iii) Atención Integral, (iv) Desarrollo de Capacidades; (v) Gestión Estratégica; y, vi) Participación, Coordinación y Seguimiento de la Medida, para las víctimas reconocidas en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y personas beneficiarias de la Medida de Reparación en Salud de los casos: Masacre de 19 Comerciantes, Masacre de Mapiripán, Wilson Gutiérrez Soler, Masacre de Pueblo Bello, Masacre de Ituango, Masacre de La Rochela, Germán Escué Zapata, Jesús María Valle Jaramillo y Manuel Cepeda Vargas.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Las especificaciones del Objeto del convenio están detalladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas [Anexo No. 1], dentro de las cuales se destacan:

a. Introducción.
b. Generalidades para la implementación de la Medida de Reparación en Salud con enfoque psicosocial.
c. Proceso de Alistamiento.

d. Proceso de Focalización.
e. Proceso de Atención Integral.
f. Proceso de Desarrollo de Capacidades.
g. Proceso de Gestión Estratégica.
h. Proceso de Participación, Coordinación y Seguimiento a la implementación de la Medida.

El contratista deberá cumplir con el anexo de especificaciones técnicas

2.3. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

2.3.1. COMPROMISOS GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada, anexo de especificaciones técnicas, anexo de costos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, para la ejecución idónea del convenio y de las actividades establecidas. Esta labor no podrá ser contratada ni delegada a otras entidades u organismos cualquiera que sea su naturaleza, sin perjuicio del personal que sea requerido vincular por EL ASOCIADO y los requerimientos logísticos para el cumplimiento del objeto.
2. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO
3. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta.
4. Disponer o abrir una cuenta bancaria individual y exclusiva, para el manejo de los recursos desembolsados por el Ministerio para el objeto de este convenio en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual se reflejen todos los movimientos en los que incurra EL ASOCIADO para la ejecución del convenio.
5. Tener un sistema contable licenciado, en el cual se registre la ejecución de los recursos del convenio por Centro de Costos, que permita reportar la contabilidad en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de otros convenios/contratos que ejecute, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad. Esta contabilidad deberá estar discriminada por fuentes y rubros, y junto con los soportes contables correspondientes estar disponible cuando El MINISTERIO lo requiera. El sistema contable debe garantizar la segregación de las partidas presupuestales al nivel en que se encuentra elaborado el presupuesto y anexo de costos.
6. Utilizar los lineamientos técnicos y metodológicos de implementación, suministrados por El MINISTERIO únicamente para la ejecución del presente convenio. EL ASOCIADO no podrá utilizar los contenidos y metodologías entregadas por El MINISTERIO, para la ejecución de proyectos, convenios o contratos distintos a éste.
7. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica para el desarrollo y ejecución del convenio de tal manera que no se vea afectado el desarrollo y la calidad de la atención a las víctimas.
8. Disponer de las Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC´s necesarias, para la adecuada ejecución del convenio, guardando absoluta reserva de la información que reciba directa o indirectamente del MINISTERIO, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente convenio o por cualquier otro motivo y adoptando las medidas necesarias para mantener la protección de tales datos, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por El MINISTERIO.

9. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente del MINISTERIO, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente convenio o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la protección de tales datos, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el MINISTERIO. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Realizar el cargue en el SECOP II de la contratación derivada del Convenio, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017.Presentar de forma oportuna los informes parciales e informe final de implementación técnica, así como los productos requeridos en el presente documento, por escrito, en medio magnético, y en los plazos y condiciones señalados por El MINISTERIO y los demás que sean solicitados por el supervisor del Convenio.
13. Presentar de forma oportuna los informes mensuales e informe final de ejecución financiera que den cuenta de la ejecución presupuestal con los respectivos soportes contables, legalización y justificación de los gastos efectuados de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del Convenio, tanto de los gastos efectuados con cargo a los aportes de EL MINISTERIO como los de la contrapartida y estar acompañados de certificación de la ejecución, expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio.
14. La ESAL deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados, al finalizar el convenio, en el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MINISTERIO o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación.
15. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con El MINISTERIO que permita informar los avances en la ejecución del convenio, así como las novedades o anomalías que afecten su ejecución, conforme a los mecanismos de comunicación establecidos por El MINISTERIO
16. Participar de las sesiones de los Comités establecidos en el marco del convenio, garantizando su desarrollo conforme a la temporalidad establecida, la cual está definida así: i) Comité Asesor una vez al mes o de manera extraordinaria si se requiere; y Comité Técnico de Seguimiento una vez cada dos meses o de manera extraordinaria si se requiere. Lo anterior, con el fin de informar los avances en la ejecución del convenio, así como las novedades o anomalías que afecten su ejecución. Participar de otros espacios y mesas de trabajo convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro del marco de las actividades propias del Convenio y conforme a lo establecido por El MINISTERIO, llevando de cada una de ellas, registro escrito mediante acta.
17. Elaborar las actas del desarrollo de las sesiones de Comité Técnico de Seguimiento y Comité Asesor, y presentarlas para aprobación por parte del EL MINISTERIO.
18. Asegurar que el representante legal o quien haga sus veces, participe permanentemente en el Comité Técnico de Seguimiento y mantenga la interlocución directa con el supervisor designado por EL MINISTERIO. Lo anterior, con el fin de verificar el desarrollo y ejecución del presente Convenio.
19. Designar mínimo tres (3) integrantes, entre los miembros del equipo coordinador nacional y coordinadores técnicos como delegados permanentes en el Comité Asesor del Convenio de Asociación.
20. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.

21. Brindar trato respetuoso y adecuado a la condiciones y particularidades de las víctimas del conflicto armado de conformidad con el enfoque diferencial y acción sin daño según lo establece la estrategia psicosocial que hace parte del anexo de especificaciones técnicas de los presentes estudios previos.
22. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
23. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
24. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
25. Llevar el archivo de toda la documentación financiera de la ejecución del convenio, hacer entrega al MINISTERIO de la copia digital de los contratos y modificaciones a los mismos que suscriba para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y llevar la debida custodia de originales conforme con las normas de archivo vigente.
26. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
27. Responder ante las autoridades competentes o terceros por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del convenio, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros y que provengan de causas que le sean imputables. Este compromiso se verificará en cada una de las sesiones del Comité Asesor y en las valoraciones de seguimiento que realice el MINISTERIO. De igual manera EL ASOCIADO deberá entregar para cada desembolso una certificación en el que manifieste su cumplimiento.
28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. Este compromiso se verificará en cada una de las sesiones del Comité Asesor y en las valoraciones de seguimiento que realice el MINISTERIO. De igual manera EL ASOCIADO deberá entregar para cada desembolso una certificación en el que manifieste su cumplimiento.
29. No incurrir en faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con las víctimas, con los profesionales a su cargo u otras que afecten la correcta ejecución del Convenio o el buen nombre del MINISTERIO y garantizar que todo contratista, empleado, o trabajador vinculado al Convenio incurran en dichas faltas. Este compromiso se verificará en cada una de las sesiones del Comité Asesor y en las valoraciones de seguimiento que realice el MINISTERIO. De igual manera EL ASOCIADO deberá entregar para cada desembolso una certificación en el que manifieste su cumplimiento.
30. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. y alertar al MINISTERIO sobre su materialización, con el fin de adelantar las acciones previstas en esta matriz, y cumplir con los planes de contingencia que se deriven de esta matriz.
31. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
32. El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente,

aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

33. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo y ejecución del Convenio.

34. Asegurar el cumplimiento de los lineamientos mínimos de seguridad para equipos en terreno, por parte del personal contratado, conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

35. Dar cumplimiento al Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.

36. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.

2.3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Elaborar y entregar dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio el **Plan Operativo y de Inversión** conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas, en los tiempos y formatos definidos por EL MINISTERIO, Así mismo, realizar las actualizaciones que sean aprobadas en el marco del Comité Técnico de Seguimiento, las cuales se deberán reflejar en las actas del Comité y en cada uno de los informes programados para los desembolsos pactados. Este compromiso corresponde al Producto No. 1 establecido en el convenio.
2. **Conformar y disponer en forma permanente del Equipo Profesional**, que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio de Asociación, manteniendo durante su plazo de ejecución, el registro completo y actualizado de todo el talento humano que realizará actividades, según lo establecido por EL MINISTERIO, asegurando que la **remuneración económica y gastos de desplazamiento** de este corresponda a la estructura definida en el Anexo de Costos del presente convenio, sin que pueda ser afectado por descuentos, contribuciones, donaciones o aportes que reduzcan su valor, salvo las deducciones definidas en la normatividad vigente, de carácter tributario y/o salarial **y no debe estar supeditada a los desembolsos que hace el Ministerio de Salud al asociado**. Se deberá garantizar la **afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales [ARL]** de todo el talento humano contratado. **El personal contratado debe cumplir con el perfil,** las actividades y obligaciones establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas. En caso de detectarse que el personal no cumple con el perfil establecido en el Anexo deberá ser reemplazado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor conforme al perfil señalado en los documentos soporte del convenio, y no será objeto de reconocimiento, por lo que El ASOCIADO deberá verificar que el personal cumpla con lo establecido. Este compromiso se evidenciará en el **Producto No. 2**, el cual deberá ser presentado para cada uno de los desembolsos.
3. Actualizar el **Análisis de Contexto** de los territorios priorizados, según las especificaciones entregadas por el MINISTERIO en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Como evidencia de este compromiso se debe elaborar y entregar para efectos del segundo desembolso, un documento que contenga el análisis de contexto de los territorios priorizados. Adicional a lo anterior, se deberá diligenciar y actualizar para cada desembolso la Matriz de Oferta institucional. Este compromiso se evidenciará en el **Producto No. 3.**
4. Desarrollar el **Proceso de Focalización de las personas beneficiarias de la Medida** de Reparación en Salud, con el fin de identificar el universo de personas que requieren el acompañamiento directo del equipo desde el componente de atención integral durante el desarrollo del convenio. Lo anterior, conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas. Este compromiso corresponde al **Producto No. 4** establecido en el convenio e incluye las siguientes actividades:

a. Apoyar al MINISTERIO en la elaboración e implementación de una estrategia que permita fortalecer la identificación y focalización de las víctimas que aún no han sido focalizadas, sin perjuicio de las personas que sean identificadas para los demás casos de supervisión conjunta; lo anterior, conforme a los criterios establecidos en las sentencias y en la Medida de Reparación en Salud y respondiendo a lo proyectado en la Medida, sobre un universo total estimado de 4.090 personas beneficiaras. La información de las personas nuevas que se focalice deberá remitirse al MINISTERIO los primeros cinco (5) días de cada mes.
b. Actualizar y entregar al finalizar el convenio el estado de focalización de todas las personas que en la base de datos de focalización no los acompaña directamente el equipo desde el componente de atención integral.
c. Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social en el ejercicio de revisión y realimentación de la base de focalización con las personas beneficiarias de la Medida.
d. Elaborar y entregar para cada desembolso, un documento que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el proceso de focalización, que deberá acompañarse de la base de focalización.

5. Implementar el **Proceso de Atención Integral** conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas, este compromiso corresponde al **Producto No. 5** establecido en el convenio e incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

a. Realizar la identificación o actualización de necesidades psicosociales y/o de salud física y mental de las personas beneficiarias de la Medida que deseen recibir voluntariamente la atención directa por parte del equipo de atención integral contratado en el marco del convenio para el desarrollo de uno o los dos (2) procesos del componente.
b. Desarrollar procesos de atención psicosocial a las personas beneficiarias de la Medida, que acepten voluntariamente el acompañamiento del equipo de atención integral y con quienes se haya identificado afectaciones y daños psicosociales durante el proceso de acercamiento y reconocimiento.
c. Apoyar la implementación del proceso de atención integral en salud de las personas beneficiarias de la Medida, que acepten voluntariamente la atención directa del equipo de atención integral, llevando a cabo las siguientes acciones: Orientación a las rutas establecidas por el SGSSS; ii) Gestión de barreras de acceso a los servicios en salud; iii) Desarrollo de acciones de educación en salud para la apropiación de los derechos y deberes en salud.
d. Desarrollar el proceso de contención de necesidades específicas con las personas beneficiarias de la Medida, que acepten voluntariamente el acompañamiento del equipo de atención integral y que soliciten dicho acompañamiento. En ese sentido, se podrán llevar a cabo acciones desde lo psicosocial o desde la gestión en salud.
e. Elaborar y entregar para cada desembolso, un documento que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el marco del componente de atención integral. Este compromiso corresponde al **Producto No. 5** establecido en el convenio.

6. Implementar el **Componente de Desarrollo de Capacidades**, conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas, y de acuerdo con las siguientes actividades:

a. Identificar las capacidades institucionales y comunitarias [grupos étnicos y/o no étnicos] presentes en los territorios priorizados para la implementación de la Medida de Reparación. Lo anterior, a través de un ejercicio de mapeo institucional y comunitario.

b. Elaborar un diagnóstico que permita identificar las necesidades de acompañamiento desde el ámbito institucional y comunitario [grupos étnicos y grupos no étnicos] por parte del equipo de desarrollo de capacidades; lo anterior, para el proceso de fortalecimiento a la implementación de la Medida de Reparación en Salud.

c. Implementar el proceso de desarrollo de capacidades comunitarias con grupos étnicos y grupos no étnicos, que permitan impulsar acciones de fortalecimiento de liderazgos, apropiación en deberes y derechos en salud, así como de los mecanismos y rutas para el acceso al derecho a la salud de las personas beneficiarias de la Medida de Reparación en Salud.

d. Apoyar la gestión de la Oficina de Promoción Social, a través del desarrollo de acciones de apropiación, asistencia técnica y monitoreo a los actores del SGSSS en el marco de las indicaciones y orientaciones dadas por este MINISTERIO para la implementación de la Medida de Reparación en Salud para los nueve (9) casos de supervisión conjunta de la Corte IDH.

e. Gestionar y realizar las Asesorías en Salud con los actores del SGSSS de los territorios priorizados conforme a la meta establecida en el anexo de especificaciones técnicas.

f. Gestionar y realizar mesas en salud en los territorios priorizados conforme a la meta establecida en el anexo de especificaciones técnicas.

g. Elaborar y entregar para cada desembolso, un documento que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el marco del componente de desarrollo de capacidades. Este compromiso corresponde al **Producto No. 6** establecido en el convenio.

7. Implementar el **Componente de Gestión Estratégica**, **particularmente el proceso de gestión de la calidad**, conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas. Desarrollando para tal fin las siguientes actividades:

 a. Realizar las acciones de formación a los equipos contratados en el marco del convenio.
 b. Realizar las acciones de cuidado emocional a los equipos contratados en el marco del convenio.
 a. Realizar las acciones de acompañamiento y seguimiento técnico a los equipos contratados en el marco del convenio.
 b. Implementar los procesos de seguimiento y monitoreo a la atención y registro en los instrumentos y herramientas que sean definidos por el MINISTERIO.
 c. Elaborar y entregar para cada desembolso, un documento que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el marco del componente de desarrollo de capacidades, particularmente del proceso de gestión de calidad. Este compromiso corresponde al **Producto No. 7** establecido en el convenio.

8. Implementar el **Proceso de Gestión Estratégica**, **particularmente el componente de gestión del conocimiento**, conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas. Para ello, EL ASOCIADO deberá realizar un ejercicio de sistematización de la experiencia, que permita identificar el desarrollo de las acciones relacionadas frente a cada componente y acción transversal establecida en la metodología de la Medida de Reparación en Salud y en el que se identifiquen buenas prácticas, acciones por mejorar y recomendaciones. Este compromiso corresponde al **Producto No. 8** establecido en el convenio y deberá ser actualizado y entregado para cada desembolso.

9. Gestionar y realizar los escenarios establecidos en el **proceso de Participación, Coordinación y Seguimiento de la Medida** con las personas beneficiarias de la Medida, las organizaciones representantes y la institucionalidad atendiendo lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Este compromiso corresponde al Producto No. 9 del convenio e incluye:

a. Socialización de la medida
b. Mesa de coordinación nacional de participación y concertación.
c. Jornada de discusión territorial de la Medida de Reparación en Salud.
d. Elaborar y entregar para cada desembolso, un documento que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el marco de las instancias de coordinación y participación.

10. **Gestionar la logística necesaria** para el desarrollo del convenio y según lo establecido en el Anexo de Costos, el Anexo de Especificaciones Técnicas y de los Estudios. Dicha logística se deberá reflejar en la entrega de los siguientes elementos y deberá remitirse al MINISTERIO su respectivo soporte para cada desembolso:

 a. Los elementos necesarios de identificación y visibilidad [Chalecos, gorra, Carnets y Tarjetas de Misión Médica].
 b. Los materiales y papelería necesarios para atender a las víctimas dentro del marco de la implementación de la Medida.
 c. Los **insumos de protección rural**: Botiquín de primeros auxilios básico y Kit de Protección.
 c. El servicio telefónico y acceso a internet de forma permanente.

11. Desarrollar las siguientes actividades operativas, las cuales deberán tener su respectivo soporte, el cual será presentado para cada desembolso:
 a. Cumplir e implementar por parte del equipo de trabajo las recomendaciones de seguridad en terreno definidas por EL MINISTERIO y entregar los soportes establecidos para tal fin.
 b. Presentar oportunamente los informes parciales de implementación técnica. Dichos informes se entregarán con sus respectivos soportes para el trámite de los desembolsos establecidos en el Convenio de Asociación y deberán presentarse en el formato entregado por el MINISTERIO y conforme a los criterios establecidos en el presente documento en el numeral 2.6 Informes, literal a).
 c. Presentar informes mensuales de ejecución presupuestal y contable, que den cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO y de la contrapartida de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio y la propuesta, y estar acompañados de certificación de la ejecución, expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal. Estos informes deberán presentarse en el formato entregado por el MINISTERIO y conforme a los criterios establecidos en el presente documento en el numeral 2.6 Informes, literal b).
 d. Presentar un Informe Final de Implementación Técnica y Financiera. El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los compromisos generales y específicos del Asociado pactados para la ejecución del convenio y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes. Dicho informe deberá entregarse con soportes para el último desembolso establecido en el Convenio de Asociación y deberá presentarse en el formato entregado por el MINISTERIO y conforme a los criterios establecidos en el numeral 2.6 Informes, literal c).
 e. Presentar con oportunidad y calidad los productos pactados en el marco del Convenio de Asociación. Estos productos deberán presentarse conforme a las pautas y orientaciones dadas por el MINISTERIO y conforme a los criterios establecidos en el presente documento en el numeral 2.7 Productos.
 f. Elaborar las actas del Comité Técnico de Seguimiento y Comité Asesor, las cuales deberán ser entregadas al MINISTERIO para su revisión, aprobación y posterior firma de ambas partes.
 g. Entregar acta que dé cuenta de la destrucción de todos los materiales que tengan el logo del Ministerio de Salud y Protección Social, al finalizar el convenio, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Supervisor.

12. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, Estudios Previos, Anexo de Especificaciones Técnicas, Anexo de Costos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

2.4. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

2.4.1. COMPROMISOS GENERALES

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Aportar los recursos para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo.
3. Asignar un supervisor, a través del cual el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Asociado, quien verificará el desarrollo y ejecución del presente convenio.
4. Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento, que será el mismo supervisor del convenio.
5. Aprobar el Plan Operativo, cronograma y Plan de inversión de actividades con sus actividades específicas.
6. Desembolsar a la ESAL el valor del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, y en el mismo convenio, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
7. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos y financieros presentados por la ESAL.
8. Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio.

2.4.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Brindar el acompañamiento técnico en la ejecución del convenio.
2. Hacer seguimiento al proceso de coordinación y articulación entre la ESAL y los Departamentos en donde se implementará el proceso de atención integral.
3. Apoyar la organización y coordinación de reuniones periódicas de coordinación, supervisión y seguimiento al desarrollo del convenio y avances de los productos esperados.
4. Llevar el control de los documentos relacionados con la ejecución y seguimiento a la implementación del objeto contractual.
5. Disponer el aplicativo para el cargue de las atenciones de atención integral y gestión para la atención integral en salud por parte del Conveniente.
6. Realizar valoraciones periódicas de la implementación de los procesos de atención integral a víctimas reconocidas en las Sentencia T-045 de 2010 en los territorios priorizados.
7. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este convenio.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.
9. Verificar y validar que la ejecución del Convenio de Asociación cumpla con los perfiles establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Esta validación el MSPS la realizará de manera aleatoria posterior al proceso de selección del talento humano que realiza la ESAL. En caso de detectarse que el personal no cumple con el Anexo de Especificaciones Técnicas deberá ser reemplazado por profesionales que cumplan con lo establecido en éste,

y no será objeto de reconocimiento por lo que El Asociado deberá verificar que el personal cumpla con lo allí establecido.

10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Ministerio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente convenio.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

2.5. COMITÉ TÉCNICO Y ASESOR DE SEGUIMIENTO:

Se prevé la conformación de los siguientes Comités durante el desarrollo del Convenio de Asociación:

2.5.1. COMITÉ TÉCNICO

Conformado por el supervisor del convenio y el representante legal o delegado de El ASOCIADO, el cual se reunirá de manera presencial o virtual cada mes o de manera extraordinaria si se requiere. Las funciones del Comité Técnico de Seguimiento son:

- Aprobar el Plan Operativo y de Inversión pactado para el inicio del convenio, así como las modificaciones a las que haya lugar. Dichas modificaciones podrán hacerse siempre que no se afecte el objeto del convenio ni el valor del presupuesto establecido en los Estudios Previos.
- Realizar los ajustes al Anexo de Especificaciones Técnicas que sean necesarios para dar precisión a lo allí contenido, si como los que sean necesarios para el cumplimiento de las metas y actividades acorde con los procesos técnicos vigentes. Dichas modificaciones podrán hacerse siempre que no se afecte el objeto del convenio ni el valor del presupuesto establecido en los Estudios Previos.
- Analizar las situaciones de riesgo frente a la totalidad de la ejecución del convenio (administrativo, técnico y financiero) que puedan llegar a alterar el normal desarrollo en los términos aquí planteados y aprobar los planes de contingencia que se requieran para mitigar los mismos.
- Verificar el avance de las actividades, productos y la ejecución técnica, administrativa y financiera definida en el plan operativo y plan de inversión y analizar la viabilidad de solicitar modificaciones al convenio, así como Analizar y aprobar los gastos que se requieran con cargo al rubro de imprevistos. así como analizar y aprobar los gastos que se requieran con cargo al rubro de imprevistos.
- Verificar el cumplimiento y ejecución de la contrapartida establecida en el Convenio de Asociación, conforme a lo establecido en la propuesta técnica presentada por el Asociado y realizar las modificaciones técnicas, operativas y de gastos que sean necesarias, siempre y cuando no se afecte el objeto del convenio ni el presupuesto total establecido en los Estudios Previos.
- Definir y aprobar las modificaciones y creación de conceptos de gastos entre las diferentes variables que componen el anexo de costos y plan de inversión a que hubiere lugar, para lograr el objeto del presente convenio, buscando la eficiencia en la ejecución de los recursos. Dichas modificaciones podrán realizarse siempre y cuando no se afecte el objeto del convenio ni el presupuesto total establecido en los Estudios Previos. En caso de requerirse agregar recursos o cambio en el objeto contractual o ajuste en los compromisos del convenio, se deberá tramitar su modificación, que deberá aprobarse por el Comité de Contratación del Ministerio.
- La secretaria técnica del comité será desarrollada por el Ministerio.

2.5.2. COMITÉ ASESOR

El Comité Asesor es un órgano técnico que asesora el desarrollo del Convenio de Asociación, aclara y emite conceptos que se requieran para la ejecución del convenio que se requieran por parte del Comité Técnico de Seguimiento o la Supervisión. Se reunirá mensualmente de manera presencial o virtual o de manera extemporánea si se requiere y está compuesto por mínimo dos (2) personas del MINISTERIO, designados por el jefe de la Oficina de Promoción Social y por mínimo dos (2) profesionales designados por EL ASOCIADO que hagan parte del equipo coordinador. Las funciones del Comité Asesor son:

- Revisar y concertar el Plan Operativo y de Inversión, para someterlo a aprobación por parte del Comité Técnico de Seguimiento y proponer los ajustes necesarios para la adecuada implementación del convenio siempre y cuando los ajustes no superen el tope de los rubros aprobados.
- Verificar y validar que el equipo de trabajo requerido para la ejecución del Convenio de Asociación cumpla con los perfiles establecidos en los Estudios Previos y el Anexo de Especificaciones Técnicas. Dicha verificación y validación será realizada por los designados por parte del Ministerio y se llevará cabo de manera aleatoria a través de la revisión de las hojas de vida de las personas seleccionadas y contratadas por El Asociado. En caso de detectarse que el personal no cumple con el Anexo de Especificaciones Técnicas, deberá ser reemplazado conforme al perfil señalado en los documentos soporte del convenio, y no será objeto de reconocimiento, por lo que El Asociado deberá verificar que el personal cumpla con lo establecido.
- Apoyar el seguimiento técnico, operativo y financiero del desarrollo del convenio. Lo anterior incluye la revisión de avances en el cumplimiento del desarrollo de los compromisos y/o actividades pactadas de acuerdo con el plan operativo y cronograma de trabajo; revisar los productos entregados, formular solicitud de ajustes a los mismos cuando se considere que no cumplen con los objetivos o las condiciones técnicas requeridas o; avalarlos ante el supervisor del Ministerio cuando se logre el resultado satisfactorio en los términos pactados entre las partes.
- Concertar y aprobar las propuestas técnicas que sean presentadas para el fortalecimiento de las acciones del convenio y que no impliquen modificación al Plan Operativo y de Inversión, como tampoco a los documentos constitutivos del Convenio de Asociación. Dichas propuestas deberán estar enmarcadas conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
- Analizar las situaciones de riesgo frente a la totalidad de la ejecución del convenio (administrativo, técnico y financiero) que puedan llegar a alterar el normal desarrollo en los términos aquí planteados, con el fin de concertar el plan de contingencia para ser presentado al Comité Técnico de Seguimiento.
- Hacer seguimiento los planes de contingencia aprobados por el Comité Técnico de Seguimiento.
- Someter ante el Comité Técnico de Seguimiento los ajustes necesarios sobre rubros del presupuesto aprobado, que surjan por circunstancias particulares del proceso de implementación.
- Analizar y conceptuar sobre la necesidad de asumir gastos con cargo al rubro de imprevistos, dicho concepto se emitirá con base en la descripción del rubro relacionado en los estudios previos.

2.6. INFORMES

En el marco del desarrollo del presente convenio EL ASOCIADO deberá presentar los siguientes informes:

a. **Informes parciales de implementación técnica**. Dichos informes darán cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de los compromisos generales y específicos del Asociado pactados para le ejecución técnica y operativa del convenio y deberán ser entregados con sus respectivos soportes para el trámite de cada uno de los desembolsos establecidos en el marco del Convenio de Asociación.

b. **Informes mensuales de ejecución financiera de los recursos aportados por las partes,** en el formato establecido por el Ministerio, en el que se detalle como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por fuentes y rubros, con los soportes requeridos para la legalización de los mismos y 2. El estado de la contratación y su ejecución, debidamente respaldados con certificación expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, y digital de los contratos, sus soportes y modificaciones a los mismos que suscriba para dar cumplimiento al objeto del presente convenio**.** Estos informes deben ser presentados dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al del período del informe a reportar, sea este el mes completo o fracción.

c. **Un Informe Final de Implementación Técnica y Financiera.** El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los compromisos generales y específicos del Asociado pactados para la ejecución del convenio y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por rubros y fuentes. 2. El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los contratos derivados si a ello hubiere lugar. 3. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del convenio que se encuentran pendientes de pago. 4. El reintegro de recursos no ejecutados, debidamente respaldado con Certificación expedida por el área financiera del Asociado, 5. Los reportes para el seguimiento de la atención psicosocial y atención integral en salud establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos para tal fin por parte de la Oficina de Promoción Social. Este informe debe ser presentado para efectos del último desembolso.

2.7. PRODUCTOS

A continuación, se describen los productos que deberán ser entregados por parte del ASOCIADO. Las fechas de programación para la entrega y avance de los productos deberán estar incorporadas en el plan operativo y cronograma de actividades, definido en coordinación con el MINISTERIO y sujeto a la aprobación por parte del Comité Técnico de Seguimiento del convenio.

Tabla No. 3. Productos

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Producto 1. Plan Operativo y de Inversión	Este producto deberá ser presentado para la aprobación por parte del Comité Técnico de Seguimiento dentro de los quince (15) días calendario posteriores al cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución del convenio o los que defina el Comité Técnico de Seguimiento. Adicionalmente, y en caso de presentarse actualizaciones, las mismas, deberán ser presentadas y aprobadas por el Comité Técnico de Seguimiento y su actualización deberá estar soportada en el acta del Comité y para cada uno de los desembolsos. Este producto deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y contiene: - La programación de las acciones para el desarrollo del momento de alistamiento, particularmente en lo referido a la elaboración del Plan Operativo y Plan de Inversión, así como la disposición del equipo de trabajo. - La programación de las acciones para el desarrollo del proceso de análisis de contexto.

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
	- La programación de las acciones para el desarrollo del proceso de focalización. - La programación de las acciones para la implementación del Componente de Atención Integral. - La programación de las acciones para la implementación del Componente de Desarrollo de Capacidades - La programación de las acciones para la implementación del Componente de Gestión Estratégica – Proceso de Gestión de Calidad. - La programación de las acciones para la implementación del Componente de Gestión Estratégica – Proceso de Gestión del Conocimiento. - La programación de las acciones para el desarrollo de las instancias de participación, coordinación y seguimiento de la medida. - La programación de las acciones para que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.3.2 Compromisos Específicos, particularmente los numerales 10, 11 y 12. - Cronograma de entrega de informes y productos, previendo los requisitos pactados para cada desembolso. - Plan de inversión de los recursos del convenio.
Producto 2. Base de datos del talento humano	Este producto deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá ser entregado para cada desembolso y conforme al plan operativo aprobado. El producto deberá contener la relación de la totalidad del talento humano necesario para la ejecución del convenio y establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas. De igual manera contiene las hojas de vida con sus correspondientes soportes y copia digital firmada de los contratos suscritos sobre la totalidad del talento humano.
Producto 3. Documento de Análisis de Contexto	Este producto deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá ser entregado para efectos del segundo desembolso. Adicional a lo anterior, se deberá diligenciar, actualizar y entregar a partir del segundo desembolso la Matriz de Oferta institucional. El producto contiene la actualización del análisis de contexto de los Departamentos, Distritos y Municipios donde se implementará la Medida de Reparación en Salud. El análisis incluirá entre otros elementos la descripción de: contexto sociopolítico, administrativo, histórico y actual; situación de conflicto armado y actores armados que han tenido presencia en el territorio; hechos victimizantes; situación económica y su relación con los hechos victimizantes; violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario; estado actual de la salud y la atención psicosocial; presencia y oferta de actores del SGSSS, en la cual se identifiquen los referentes de población víctima; la atención a la población víctima, en el último año (avances en la reparación integral de las víctimas) y condiciones de la institucionalidad. Adicional a lo anterior, se deberá diligenciar la Matriz de Oferta Institucional.
Producto 4. Documento Proceso de Focalización	Este producto deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá ser entregado a partir del segundo desembolso y posteriormente se deberán presentar avances para los siguientes desembolsos. El producto debe contener la descripción de las acciones desarrolladas en el marco del proceso de focalización.
Producto 5.	Este producto deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá ser entregado a partir del segundo desembolso y posteriormente se deberá

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Documento Proceso de Atención Integral.	presentar avances para los siguientes desembolsos, en un documento que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el marco del componente de atención integral. El producto debe contener la descripción de las acciones desarrolladas en el marco del componente de atención integral.
Producto 6. Documento Proceso de Desarrollo de Capacidades	Este producto deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá ser entregado a partir del segundo desembolso y posteriormente se deberán presentar avances para los siguientes desembolsos un documento que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el marco del componente de desarrollo de capacidades.
Producto 7. Documento Proceso de Gestión Estratégica. Componente de Gestión de la Calidad	Este producto deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá ser elaborado y entregado a partir del segundo desembolso y posteriormente se deberán presentar avances para los siguientes desembolsos, un documento que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el marco del componente de gestión estratégica, particularmente del proceso de gestión de calidad.
Producto 8. Documento Proceso de Gestión Estratégica. Componente de Gestión del Conocimiento	Este producto deberá ser entregado a partir del segundo desembolso y posteriormente se deberán presentar avances para los siguientes desembolsos. El producto debe dar cuenta del proceso de sistematización y valoración de la Medida de Reparación en Salud brindada a los beneficiarios de las nueve (9) Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el cual debe contener: - El diseño de la sistematización (sentido, fases, técnicas e instrumentos). - La consolidación del análisis cualitativo y cuantitativo de la información recopilada en los diferentes componentes: Atención Integral, Desarrollo de Capacidades y Gestión Estratégica, así como de las acciones transversales: Focalización e Instancias de Coordinación y Participación y en el que se identifiquen buenas prácticas, acciones por mejorar y recomendaciones. - Elaborar un documento que incluya el análisis de la propuesta de batería de indicadores que buscan medir la capacidad institucional y la percepción del satisfacción y cumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte IDH, que incluya validación y prueba piloto de los mismos. Lo anterior conforme a los lineamientos e instrumentos suministrados por el Ministerio de Salud. - Las conclusiones del proceso de sistematización en clave del cumplimiento de las órdenes de las Sentencias.
Producto 9. Documento Proceso de Participación, Coordinación y Seguimiento de la Medida	Este producto deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá ser entregado a partir del segundo desembolso y posteriormente se deberán presentar avances para los siguientes desembolsos. El producto debe contener la descripción de las acciones desarrolladas en el marco de las de las instancias de coordinación y participación.

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS)

2.8. DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Asociación hasta el **30 de diciembre de 2025.**

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del convenio deberá ser presencial en los siguientes territorios: **Antioquia, Bogotá, Córdoba, Meta, Norte de Santander, Santander, Cauca, Cundinamarca, Atlántico y Caldas**, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Asociado en otros territorios en los cuales podrán implementarse las acciones de manera presencial y/o virtual. El ajuste de territorios deberá ser presentado y aprobado en los Comités establecidos en el Convenio de Asociación. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

2.10. CONVENIO A CELEBRAR

La relación jurídica que se creará será un Convenio de Asociación.

2.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE(SI/NO)
Convenios con objetos transversales a diferentes áreas.	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.	SI
Autorización expresa del representante legal del Ministerio (Ministro) para suscribir el convenio de asociación.	NO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del asociado se realiza de acuerdo con el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 (para los supuestos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017) y, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, “el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

Conforme al artículo 96 de la ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en sentencia C - 671 de 1999 consideró que: "La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Cabe anotar que, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, indica que los convenios de asociación a que se refiere dicho artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017, reglamentó la celebración de los convenios derivados de las dos normas ya citadas, vb.gr. Artículo 355 de la CP y artículo 96 de la ley 489/98. Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, desarrolló una guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El Decreto 092 de 2017 citado, contempla en el primer inciso del artículo 5° un condicionante para no sujetar la selección de la Organización a un proceso competitivo, esto es, que exista una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, los cuales pueden ser recursos propios o de cooperación internacional.

Conforme a lo anterior, el 10 de abril de 2025 se publicó en SECOP II Solicitud de información a los Proveedores **MSPS-RFI-024-2024**, por medio de la cual se invitó a Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades contempladas en el presente proceso, en una proporción no inferior al 30%, del total del valor del convenio, invitación visible en el link de SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7986708&isFromPublicArea=True&isModal=False

Link de página web del MSPS: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Victimas/Paginas/victimas.aspx

Conforme al cronograma previsto en el aviso, el plazo previsto para la entrega de ofrecimientos era hasta el 15 de abril del 2025 y no se recibieron ofertas de organizaciones interesadas en aportar el 30% del valor del convenio.

Por lo que se procede a desarrollar el proceso competitivo de acuerdo con el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, se establece las siguientes fases para el proceso competitivo de ESAL:

> *(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten*

su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De acuerdo con lo anterior, son dos las posibilidades que se tienen para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, a saber: a) con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (art 355 CP); o b) para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades públicas (Art. 96 ley 489 de 1998). Para el presente caso se trata de lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza jurídica del convenio a suscribir, ésta corresponde a la modalidad prevista en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, así como demás normas aplicables sobre la materia.

Con el RFI No. MSPS-RFI-028-2025 publicado el 13 de mayo de 2025, se obtuvo una participación de solo cuatro (4) organizaciones así: (FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA, FUNDACIÓN APOYAR, FUNDACION FORJANDO FUTUROS y CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO – CID), con la información recopilada se procedió a hacer el análisis de los indicadores financieros.

Por parte para los criterios técnicos de experiencia, capacidad técnica habilitante, así como la identificación de la contrapartida mínima habilitante se tomó los resultados de las consultas MSPS-RFI-028-2025 y MSPS-RFI-048-2023 (publicado entre el 15 de noviembre y 6 de diciembre de 2023), esta última teniendo que se recibieron un mayor número de participantes (8) como se muestra en la tabla No. 12 del análisis de sector. Lo anterior permitió tener un análisis con una muestra más amplia.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Se adjunta en documento. Anexo No. 2.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONVENIO

Con el propósito de calcular el valor del Convenio de Asociación a celebrar y los rubros que lo componen, el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS realizó el análisis, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a. Alcance de las actividades.
b. Alcance del equipo de trabajo.
c. Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto del convenio partiendo de los criterios que se encuentran establecidos en el Anexo Técnico.
d. Se solicitaron cotizaciones de diferentes ciudades para establecer el valor promedio para los siguientes ítems: dotación (chalecos, gorra y carnet), Materiales para implementación de las acciones, kit de protección el cual esta divido en un -botiquín de primeros auxilios y el kit - de protección y los costos operativos alquiler de oficinas y equipo de cómputo. Con la cotización se establece el valor promedio que ofrece el mercado, este valor de unitario se le aplicó la fórmula de redondeo para tener valores fijos que no tenga afectación en decimales.

e. Se revisó las cotizaciones de cada uno de los departamentos indicados y se estableció un valor promedio de la totalidad de las cotizaciones, esto permitió establecer el valor unitario para la vigencia 2025, dicho valor fue

comparado con el tarifario que tiene el MSPS en el contrato 1382-*2025 "Prestar servicios de organización y apoyo logístico integral para el desarrollo de los eventos en los que participe el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de sus objetivos."* dicho contrato fue prorrogado hasta marzo del 2025 para los eventos que adelanta el MSPS.

f. Se realizó indexación para costo históricos elementos de identificación tarjeta de misión médica, desplazamientos en territorio, refrigerios, almuerzos, cenas, alquiler de salones y estaciones de bebidas en los territorios, que se requieren para adelantar las actividades en territorio se tomaron los valores históricos de los convenios 1202-2024 se procedió a realizar la indexación con el 5.20% correspondiente a la variación acumulada del IPC del 2024. (Fuente Página web del DANE).

g. Costos promedio de tiquetes aéreos del 2024 Información del Ministerio de Salud y protección Social – MSPS del 2024.

h. Aplicación de la regla aritmética de redondeo en miles de pesos.

5.1.1 RUBRO DE TALENTO HUMANO.

El rubro de talento humano comprende la remuneración definida para el personal a vincular, así las cosas, los honorarios se determinaron de la siguiente manera: Se acudió a costos históricos realizando la verificación de los antecedentes y valores fijados en el Convenio de Asociación No. 1202-2024, el cual corresponde al último convenio firmado por el MSPS mediante el cual se desarrolló el proceso de atención psicosocial y la gestión para la atención integral en salud de las víctimas reconocidas en las 9 sentencias, para la vigencia 2024 y 2025 (atendiendo la Modificación, prorroga y adición hasta el 30 de mayo de 2025) y basados en los antecedentes o valores históricos que corresponden al proceso de implementación de la atención psicosocial y salud integral de las víctimas, reconocidas en las 9 sentencias de la Corte IDH.

Adicionalmente, se utilizaron como referentes de análisis: i) los valores históricos de los convenios para el cumplimiento de las 9 sentencias de la Corte IDH, ii) los rangos históricos para la implementación del Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas liderado por el Ministerio de Salud (Resolución 820 de 2024), iii) los valores de remuneración utilizados por la Unidad para las Víctimas para la implementación de estrategias de atención psicosocial con objetos similares, en el marco de la medida de rehabilitación (Ley 1448 de 2011).

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se precisan los valores de referencia para el cálculo de la remuneración del personal vinculado para la implementación del proceso de atención psicosocial y salud integral:

A. Costos históricos del convenio

Valores históricos de los equipos de atención para la implementación de la metodología de atención integral, en el marco de los procesos contractuales para el cumplimiento de las 9 Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Tabla No. 4. Índice Serial

INDICE Serial DE EMPALME PARA DICIEMBRE 2025 IPC	
Total	0,9515738498789
marzo -25	148,68
Marzo-24	141,48

Fuente: INDICE Serial DE EMPALME ACTUALIZADO EL 7 DE ABRIL DE 2025 IPC[13]

B. Los rangos históricos para la implementación del Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas liderado por el Ministerio de Salud (Resolución 820 de 2024).

En la resolución de transferencia de recursos 820 de 2024, en su anexo "Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado (PAPSIVI)", en el apartado "2. USO DE LOS RECURSOS, 2.1 CONCEPTOS DEL RECURSO PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL".

De acuerdo con el análisis realizado por el equipo técnico de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud, el rango de honorarios para el talento humano de atención psicosocial y salud integral oscila entre **$3.200.000 y $4.200.000**, considerando los valores que históricamente se han pagado en las entidades territoriales que, en virtud del principio de concurrencia, han implementado el PAPSIVI, ya sea con recursos propios o de transferencia nacional.

Es importante indicar que el Programa inició su implementación nacional en el año 2014 y desde 2018 inicio la implementación con recursos de concurrencia territorial.

C. Los valores de remuneración utilizados por la Unidad para las Víctimas para la implementación de estrategias de atención psicosocial con objetos similares

Se analizaron los valores de remuneración definidos en otros procesos o estrategias de atención psicosocial con objeto similar, en el marco de la medida de rehabilitación (Ley 1448 de 2011). En particular, se consultó al Grupo psicosocial vinculado a la Dirección de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas, encargados de implementar las siguientes estrategias:

- *Estrategia de Recuperación emocional a nivel grupal:* la Unidad para las Víctimas ha continuado con la implementación de la Estrategia de Recuperación emocional a nivel grupal, iniciada en 2012. En el Plan Nacional de Desarrollo actual, esta estrategia ha sido incluida como una medida complementaria del PAPSIVI, en el marco de las medidas de rehabilitación y satisfacción. Las actividades incluyen espacios reflexivos y solidarios, que se desarrollan por medio de encuentros grupales en los que las víctimas pueden compartir sus sentimientos, creencias y experiencias, con el objeto de fomentar el bienestar emocional.

- *Acompañamiento en el proceso de búsqueda y entrega de cuerpos*: la Unidad para las Víctimas cuenta con un grupo de profesionales en Trabajo Social y Psicología, adscritos al Grupo de Enfoque Psicosocial de la Dirección de Reparación, cuya responsabilidad es dar acompañamiento psicosocial a las familias víctimas de desaparición forzada y homicidio durante los procesos y etapas judiciales que implican la búsqueda y entrega de los cuerpos de sus seres queridos.

- *Diligencias judiciales de entregas de cuerpos de víctimas de desaparición forzada y homicidio:* son los procedimientos a cargo de la fiscalía general de la Nación quien coordina y dirige su realización. Su propósito

[13] Fecha de consulta el 8 de mayo de 2025: DANE - Índice de Precios al Consumidor (IPC)

es la entrega de los cuerpos esqueletizados plenamente identificados de víctimas de desaparición forzada y homicidio. Los procedimientos se llevan a cabo en una ceremonia protocolaria y digna, en la que se procura garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación las familias.

- *Entrelazando:* esta estrategia contribuye al fortalecimiento de las relaciones de confianza y la convivencia de los sujetos colectivos víctimas del conflicto armado. Las actividades están orientadas a la reconstrucción y el restablecimiento del tejido social y organizativo, la recuperación emocional colectiva y su subjetividad.

Según la Circular No. 0023 de octubre de 2021 "Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión – vigencia 2022", los profesionales de atención psicosocial contratados por la Unidad para las Víctimas a nivel nacional reciben una remuneración de $6.800.000 (TP+E+31ME). Por su parte, los profesionales de atención psicosocial en territorio que brindan atención en los Centros Regionales de Atención a Víctimas – CRAV- es de $4.800.0000 (TP+34MEP).

Tabla No. 5. Honorarios Circular No. 0023

NIVEL	REQUISITOS	MESES EXPERENCIA	VALOR DIA	VALOR MENSUAL HONORARIOS
7	TP+E+25-36 M Experiencia Profesional	31	$226.771,00	$6.803.130,00
		30	$224.643,00	$6.739.290,00
4	TP+25-36 M Experiencia Profesional	34	$160.685,00	$4.820.550,00
		33	$158.909,00	$4.767.270,00

Fuente: Unidad para las Víctimas

Con base en lo anterior, desde el área técnica de la Oficina de Promoción Social se identifica que:

a. **El rango de remuneración para los profesionales de atención en el PAPSIVI y entidades territoriales está entre $3.200.000 y $4.800.000.** Ello, tomando como referencia los valores de los honorarios definidos por el Ministerio de Salud para la implementación de atención psicosocial y salud integral, y La Unidad para las Víctimas y las Entidades Territoriales. La definición de los honorarios de los profesionales en el rango descrito obedece a los requisitos académicos y de experiencia y a los contextos de contratación de las entidades territoriales.

b. **El rango de honorarios para los profesionales encargados de la atención con base en órdenes judiciales debe estar entre $4.249.000 y 4.670.000.** Este cálculo se efectúa de acuerdo con los procesos históricos de implementación de la metodología de atención integral para el cumplimiento de Sentencias y órdenes judiciales.

c. **La remuneración promedio para el equipo coordinador se estima en $5.133.000. Dicho promedio comprende a un rango entre $6.700.000 y $8.323.000** (de acuerdo con el perfil y funciones del cargo). Este cálculo toma como referencia los valores de remuneración del talento humano para los dos últimos años de implementación de la metodología de atención integral en el marco de Sentencias y órdenes judiciales.

De otra parte, se tiene que a la fecha de elaboración del presente estudio previo el Ministerio de Salud y Protección Social ha expedido la Resolución 2548 de 2024: "Por medio de la cual se establecen parámetros de referencia para verificar la idoneidad y fijar honorarios en el marco de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2025", sin embargo, de aplicarse la actualización de honorarios allí mencionada, los honorarios al talento humano del convenio que se está proyectando para el 2025 se presenta un incremento superior del 10% con respecto a los honorarios establecidos en el convenio

865-2024 y además, se afectaría la asignación de honorarios en el marco de la implementación de la atención psicosocial mediante transferencias realizadas por el MSPS

Así entonces teniendo como base los rangos de referencia descritos, el área técnica de la Oficina de Promoción Social considera pertinente y razonable mantener los valores de los honorarios de la vigencia 2024 para el actual proceso e indexar el valor de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor – IPC (Ver Tabla No. 4). Para tal efecto, se toma como referencia Índice Serial de Empalme para febrero de 2025 – Índice de Precios al Consumidor -IPC.

Cabe destacar que desde el año 2020, para la elaboración de los estudios previos de los procesos competitivos, el área técnica ha realizado la indexación de los costos del proceso tomando como referencia el IPC reglamentado por DANE según recomendaciones del (DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

La postura técnica en mención permite mantener:

a. La trazabilidad o histórico de los honorarios pagados en el marco de la implementación de la metodología de atención integral.
b. La relación o referencia cercana con otras estrategias de objeto similar implementadas por la Unidad para las Víctimas.
c. La consistencia con los promedios o históricos de remuneración de las Entidades Territoriales que implementan el PAPSIVI, ya sea con recursos de transferencia nacional o concurrencia.

El rubro de Talento Humano requerido para la ejecución del Convenio de Asociación está presupuestado por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($2.652.452.400)** conformado por noventa y un (91) personas con aportes del MSPS según el siguiente detalle:

i. **El Equipo Coordinador Nacional** integrado por diecinueve (19) personas para la vigencia 2025 con aportes del MSPS, con una asignación de recursos por valor **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($632.797.200)** con un plazo de ejecución de (6) meses.

ii. **El Equipo de Atención Integral** conformado por cincuenta y ocho (58) personas con portes del MSPS. El plazo estimado para ejecución corresponde a (6) meses. El valor correspondiente al presupuesto en **MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($1.619.773.200).**

iii. **El Equipo de desarrollo de capacidades** está conformado por catorce (14) personas con aportes MSPS. El plazo estimado para la ejecución corresponde a (6) meses. El valor correspondiente al presupuesto es **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($399.882.000).**

Se deberá garantizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales [ARL] bajo el Código 3869201 denominado ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO, que a su vez corresponde a CLASE DE RIESGO III (RIESGO MEDIO)

Para garantizar lo anterior y en concordancia con lo establecido en el Decreto 768 de 2022, los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de riesgo medio, deberán ser afiliados en forma obligatoria y el pago de esta afiliación será por cuenta del contratista.

Nota 1. Cuando se acrediten ingenierías, profesiones afines y profesiones auxiliares (Técnico, Tecnólogos, profesionales) de competencia del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA, la experiencia se computará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula, conforme al artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

Nota 2. Cuando se acrediten profesiones (universitario, tecnológico, técnico profesional, auxiliar) relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, conforme al artículo 229 del Decreto 019 de 2011, así mismo deberán acreditar la inscripción en Rethus. A continuación, se presentan los rubros enunciados:

Tabla No. 6 Rubro Talento Humano

RUBRO	2025			VALOR APORTES MSP 2025
	Periodicidad	Cantidad	Valor Unitario	
TALENTO HUMANO		**91**		**$ 2.652.452.400**
Equipo Coordinador Nacional		**19**		**$ 632.797.200**
Coordinador general del proyecto	6	1	$ 8.406.800,00	$ 50.440.800
Coordinador técnico psicosocial	6	3	$ 6.748.300,00	$ 121.469.400
Coordinador técnico de salud	6	3	$ 6.748.300,00	$ 121.469.400
Coordinador técnico de desarrollo de capacidades	6	2	$ 6.748.300,00	$ 80.979.600
Asesor jurídico	6	1	$ 6.533.200,00	$ 39.199.200
Profesional de Sistematización (Énfasis Jurídico)	6	1	$ 4.760.500,00	$ 28.563.000
Profesional de sistematización (Énfasis Cualitativo y Cuantitativo)	6	1	$ 4.760.500,00	$ 28.563.000
Profesional de sistematización (Énfasis Salud)	6	1	$ 4.760.500,00	$ 28.563.000
Coordinador financiero	6	1	$ 6.748.300,00	$ 40.489.800
Técnico administrativo y financiero	6	4	$ 3.102.000,00	$ 74.448.000
Técnico sistemas	6	1	$ 3.102.000,00	$ 18.612.000
Equipo de Atención Integral		**58**		**$ 1.619.773.200**
Profesionales de atención psicosocial	6	28	$ 4.760.500,00	$ 799.764.000
Profesionales de salud	6	28	$ 4.760.500,00	$ 799.764.000
Promotores culturales (cauca)	6	2	$ 1.687.100,00	$ 20.245.200
Equipo de Desarrollo de Capacidades		**14**		**$ 399.882.000**
Profesionales de sociología/antropología	6	7	$ 4.760.500,00	$ 199.941.000
Profesionales de salud	6	7	$ 4.760.500,00	$ 199.941.000

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS)

Nota: Dado lo descrito anteriormente, la proyección de los honorarios se efectuó con los valores históricos indexados de convenio 1202 de 2024, valores históricos del programa Papsivi en el marco de las transferencias y pago de honorarios por parte la Unidad para las víctimas, lo anterior con el fin de no generar diferencias en los honorarios que usualmente se pagan a nivel territorial a los equipos. Adicionalmente, no fueron tomados los valores establecidos en la Resolución 2548 de 2024 debido a que los honorarios allí mencionados, presentarían un incremento de 10% en su remuneración mensual lo cual, dadas las actividades técnicas a ejecutar, no encuentra justificación para dar aplicación a lo parametrizado en la citada resolución.

5.1.2 PROCESO DESARROLLO DE CAPACIDADES

El rubro de desarrollo de capacidades se ejecuta durante la vigencia 2025 y comprende potenciar los recursos comunitarios como la participación, el liderazgo, la reflexión crítica, la movilización social y la exigibilidad de derechos, que permiten fortalecer el tejido social, siendo en su conjunto, elementos determinantes para impulsar y sostener los procesos de recuperación en salud.

El fortalecimiento de esta capacidad se desarrolla a través de intervenciones de base comunitaria, las cuales se sustentan en el poder que la participación comunitaria tiene frente al abordaje de problemáticas psicosociales y de salud, relacionadas con los daños sufridos a causa del conflicto armado.

El rubro del proceso de desarrollo de capacidades tiene un presupuesto asignado por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($586.479.198,00),** el cual se compone de las siguientes partidas presupuestales:

a. **Desarrollo de Capacidades Comunitarias (Grupos No Étnicos),**

Esta línea presupuestal se financiará con aportes del MSPS por un valor de valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS / MCTE ($252.108.696,00).**

Estos grupos deberán ser conformados con personas de las sentencias **que residen** en los diferentes territorios priorizados en el marco de la Medida, salvo, las personas del departamento del Cauca de la Sentencia de Germán Ecué Zapata.

Las jornadas, están dirigidas para 14 grupos comunitarios no étnicos ubicados en los siguientes departamentos, Córdoba, Antioquia, Atlántico, Meta, Caldas, Santander, Norte de Santander y Bogotá, con una duración de medio día en la vigencia 2025, se debe garantizar tres (3) sesiones para cada uno de los 14 grupos. La jornada cuenta un total de 17 participantes de los cuales 15 son beneficiaros de la medida, y las otras dos (2) personas son del equipo desarrollo de capacidades, se debe garantizar: El Alquiler de un (1) Salón con equipamiento (video beam, sonido, pantalla de video), (1) almuerzo, (1) refrigerio, (1) estación de bebidas individual, materiales para (17) personas y traslado para los 15 beneficiarios de la medida. Los valores que se tomaron tuvieron en cuenta las cotizaciones dado que su ejecución se llevara a cabo en las ciudades principales de dichos departamentos.

Nota 1: Alimentación: **Estación de bebidas de forma individual**: Café, tinto, aromática, té servido en vaso biodegradable de 4 onzas (servido en plato o mesa según corresponda e impuesto al consumo si aplica) Agua servida en vaso material biodegradable de 10 onzas. Incluye el transporte, menaje y servicio (distribución en sitio de realización del evento o actividad o servido en plato o mesa según corresponda e impuesto al consumo si aplica).

Refrigerio Producto de panadería: de sal o de dulce de 150 gramos o sándwich, Jugo de fruta, leche o derivados, sorbetes, malteada, otra bebida a elección del MSPS en empaque comercial duro, de vidrio o plástico o tetrapack o lata. No en bolsas Fruta empacado Incluye transporte y servicio (distribución en sitio de realización del evento o actividad e impuesto al consumo si aplica), respectando la tradición y cultura de cada una de las regiones donde se ejecuta el convenio.

Almuerzo o Cena : Almuerzo Ejecutivo (a) (Puesto Por Persona Que Incluye, Plato Base, Plato Fuerte, Plato Sopa, Vaso largo o de Jugo, Copa De Agua, Tenedor Fuerte, Cuchillo Fuerte, Tenedor o Cuchara De Entrada, Plato Postre

Cuchara O Tenedor Para Postre, Cuchillo De Untar, Según Corresponda) se deberá garantizar Sopa: cereal, crema, verduras, consomé Proteína (opción vegana) 2 porciones de carbohidrato Regulador Bebida Postre Incluye el transporte, menaje y servicio (servido en plato o mesa según corresponda e impuesto al consumo si aplica).

Nota 2 Auditorios: Se garantizará el alquiler de salones amplios con capacidad requerida por zona, con dispositivos audiovisuales (proyector), mobiliario (sillas para todos los participantes, una mesa para registro, y mesas para garantizar las jornadas de trabajo) ventilación adecuada, conexiones eléctricas e iluminación adecuada para el desarrollo de actividades tipo taller o seminario.

Se debe garantizar el fácil acceso y desplazamiento para personas con movilidad reducida.

Nota 3: materiales comunitarios (Ver anexo de especificaciones) este rubro se estimó con base en los materiales mínimos requeridos para el desarrollo de la actividad programada, los cuales pueden variar según el contexto específico de su ejecución. Estas variaciones podrán realizarse siempre que no se exceda el presupuesto máximo asignado a este ítem dentro de cada uno de los rubros.

b. Desarrollo de Capacidades Comunitarias - (Grupos Étnicos)

Esta Línea presupuestal se financiará con aportes del ministerio por un valor **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($266.537.754,00),** este subrubro **Desarrollo de Capacidades Comunitarias (Grupos Étnicos),** se encuentra destinado para garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades asociadas con este proceso, el Asociado deberá garantizar durante toda la ejecución del Convenio de Asociación los insumos que se requieran conforme a los Estudios Previos y el Anexo de Costos. Y fueron incluidos los costos para siete (7) jornadas de desarrollo de capacidades comunitarias étnicas para nueve (9) grupos comunitarios étnicos ubicados en el departamento del Cauca, con una duración de medio día en la vigencia 2025. Con aportes de MSPS.

Se contemplan costos para una (1) jornada de desarrollo de capacidades comunitarias étnicas, donde se realizará 7 sesiones comunitarias para cada uno de los 9 grupos en el departamento del Cauca, con el objetivo de adelantar en cada uno de ellos 7 sesiones comunitarias de las cuales la primera sesión corresponde armonización, con una duración de medio día en la vigencia 2025. La jornada cuenta un total de 40 participantes de los cuales 38 son beneficiaros de la medida, y las otras dos (2) personas son del equipo desarrollo de capacidades. La jornada incluye transporte para 38 personas en un contexto de ruralidad dispersa beneficiarios de la medida, un salón con las ayudas audiovisuales, (1) almuerzo y (1) refrigerio y material para 40 personas, y estación de bebidas.

Nota 1: Los valores correspondientes almuerzo, refrigerio, estación de café y salón se determinaron con los valores históricos del convenio 1202-2024 respectando las tradiciones y autonomía de los grupos étnicos.

Nota 2: La sesión se llevará a cabo en la vereda de Vitoyó, ubicada en el Resguardo de Jambaló, utilizando espacios comunales como canchas, salones comunales o tulpas, según disponibilidad. Esta elección responde a la inexistencia de infraestructura hotelera o centros de eventos en la zona. Dada la ubicación rural y las condiciones territoriales del Resguardo, no es viable recurrir a espacios convencionales de reunión (hoteles o centros de convenciones). En este contexto, el uso de espacios comunitarios responde a criterios de accesibilidad, pertinencia cultural y optimización de recursos disponibles, garantizando así la participación de la comunidad en un entorno adecuado y respetuoso de sus dinámicas propias.

Nota 3: Materiales comunitarios (Ver anexo de especificaciones) este rubro se estimó con base en los materiales mínimos requeridos para el desarrollo de la actividad programada, los cuales pueden variar según el contexto específico de su ejecución, para los grupos étnicos, estas variaciones podrán realizarse siempre que no se exceda el presupuesto máximo asignado a este ítem dentro de cada uno de los rubros.

c. Desarrollo de Capacidades Institucionales (Mesas Institucionales de Salud)

Esta Línea presupuestal se financia con aportes del Ministerio de Salud por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($67.832.748,00),** con aportes del MSPS ha definido para la ejecución del Convenio de Asociación un rubro denominado "RUBRO PROCESO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES", subrubro **Desarrollo de Capacidades Institucionales (Mesas Salud**), destinado para garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades requeridas con este proceso. El Asociado deberá garantizar durante toda la ejecución del Convenio de Asociación los insumos necesarios conforme a los Estudios Previos y el Anexo de Costos.

Durante el desarrollo del convenio se deberán realizar dos (2) mesas de salud, en los siguientes territorios así: Córdoba, Atlántico, Santander, Norte de Santander, Cauca, Antioquia zona Urabá, Caldas, Antioquia Valle de Aburrá y Norte de Antioquia, Bogotá, Cundinamarca, Meta con una duración de medio día en la vigencia 2025. La jornada incluye un (1) un salón con ayudas audiovisuales, (1) almuerzo, (1) refrigerio de la mañana, estación de debidas individual, materiales para 30 personas integrantes de las entidades del Sector Salud.

Nota 1: Se ha presupuestado la participación de máximo 3 líderes del territorio. Es importante validar que los líderes residan en los territorios y participen en los grupos comunitarios de manera que tengan claridades de las necesidades de los beneficiarios en su territorio.

Nota 2: Se desarrollará seis (6) mesas de salud con recursos del MSPS y seis (6) con recursos de contrapartida. La partida presupuestal es la siguiente:

Tabla No. 7 Rubro Desarrollo de capacidades (grupos comunitarios étnicos, no étnicos y desarrollo de capacidades institucionales)

RUBRO	2025			VALOR APORTES MSP 2025
	Periodicidad	Cantidad	Valor Unitario	
PROCESO DESARROLLO DE CAPACIDADES		**29**		**$ 586.479.198**
Desarrollo de Capacidades Comunitarias (Grupos No Étnicos)	3	14	$ 6.002.588	$ 252.108.696
Desarrollo de Capacidades Comunitarias (Grupos Étnicos)	7	9	$ 4.230.758	$ 266.537.754
Desarrollo de Capacidades Institucionales (Mesas Institucionales de Salud)	2	6	$ 5.652.729	$ 67.832.748

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS)

5.1.3 RUBRO PROCESO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

El rubro de gestión de la calidad comprende el desarrollo de una (1) jornada formación y capacitación, (1) jornada de fortalecimiento técnico y (2) sesiones de cuidado emocional del talento humano contratado en el marco del convenio.

El rubro del proceso de gestión de la calidad tiene un presupuesto asignado por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($549.788.538),** el cual está conformado por dos (2) subrubros así:

En el Subrubro formación, el cual se encuentra destinado para garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades asociadas con este proceso. El Asociado deberá garantizar durante toda la ejecución del Convenio de Asociación el subcomponente de formación el cual está estimado por un valor **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS / MCTE ($406.531.754 ,00)** como se describe a continuación:

a. Jornada Formación y capacitación

Proyectada para desarrollarse al inicio del convenio en la cuidad de Bogotá. Se centrará en el proceso de atención integral y el proceso de desarrollo de capacidades además de los temas administrativos que deban ser tratados por el Asociado con el equipo.

Se plantea el costo para una (1) Jornada Formación y capacitación del Talento Humano que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá con una duración de 5 días dirigida al equipo de implementación de la medida, distribuidos de la siguiente manera:

- Atención Integral (58 personas)
- Desarrollo de Capacidades (14 personas)
- Equipo Coordinador (14 personas), así: (1) Coordinador general del proyecto, (3) Coordinador técnico psicosocial, (3) Coordinador técnico de salud, (2) Coordinador técnico de desarrollo de capacidades (1) Profesional de Sistematización (Énfasis Jurídico), (1) Profesional de sistematización (Énfasis Cualitativo y Cuantitativo), (1) Profesional de sistematización (Énfasis Salud), (1) Técnico administrativo y financiero o el Coordinador Financiero y (1) Técnico sistemas o afín,
- Ministerio de Salud- Grupo de Victimas (3) profesionales
- Un (1) formador

Para un total de (90) personas de las cuales (22) aproximadamente están en la ciudad de Bogotá.

El evento incluye Alquiler Salón con equipamiento (video beam, sonido, pantalla de video), Materiales, Almuerzos, Refrigerios mañana y tarde, estación de bebidas individual, para las personas que vienen de fuera de Bogotá es necesario cubrir los gastos de hospedaje con desayuno, cenas, Tiquetes (Ida y vuelta) y Traslados.

La jornada de formación y capacitación, tendrá una designación presupuestal un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS / MCTE ($ 280.733.608,00).**

Nota 1: El Asociado deberá garantizar todos los aspectos operativos y logísticos, por lo tanto, deberá coordinar con el MSPS todo lo relacionado con la definición de la agenda temática.

Nota 2: Las cenas, hospedajes con desayuno, tiquetes ida y vuelta y traslados, se estableció en el anexo de costos para 68 personas de fuera de Bogotá

Nota 3: Para el desarrollo de la Formación, se requerirá que El Asociado contrate un profesional adicional [formador] a los establecidos en el equipo base, el cual deberá cumplir con el perfil establecido en la tabla 30 y las obligaciones estipuladas en la tabla 31 del Anexo de especificaciones técnicas.

Nota 4: Materiales comunitarios (Ver anexo de especificaciones) este rubro se estimó con base en los materiales mínimos requeridos para el desarrollo de la actividad programada, los cuales pueden variar según el contexto específico de su ejecución. Estas variaciones podrán realizarse siempre que no se exceda el presupuesto máximo asignado a este ítem dentro de cada uno de los rubros.

b. Jornada Fortalecimiento técnico

Proyectada para desarrollarse en la mitad del convenio en la cuidad de Bogotá. Se centrará en temas técnicos que durante el desarrollo del convenio se identifique requiere refuerzo, es importante precisar que esta jornada deberá ser realizada en las fechas que sea programada la segunda jornada de cuidado emocional que sea definida en el plan operativo.

Está jornada está dirigida al equipo de implementación de la Medida: Atención Integral (58) personas, el Coordinador General del proyecto, los Coordinadores técnicos del convenio con aportes del MSPS (12), equipo de desarrollo de capacidades (14), Grupo de Victimas (3) y un (1) formador Para un total de (88) personas de las cuales (20) están en la ciudad de Bogotá.

El evento incluye Alquiler Salón con equipamiento (video beam, sonido, pantalla de video), Materiales, Almuerzos, Refrigerios mañana y tarde, estación de bebidas individual, para las personas que vienen de fuera de Bogotá es necesario cubrir los gastos de hospedaje con desayuno, cenas, Tiquetes (Ida y vuelta) y Traslados.

Nota 1: El Asociado deberá garantizar todos los aspectos operativos y logísticos, para lo cual el Asociado deberá coordinar con el MSPS todo lo relacionado con la definición de la agenda temática.

Nota 2: Las cenas, hospedajes con desayuno, tiquetes ida y regreso y traslados, establecidas en el anexo de costos corresponden a las 68 personas de fuera de Bogotá.

Nota 3: Para el desarrollo del fortalecimiento técnico, se requerirá que El Asociado contrate un profesional adicional [formador] a los establecidos en el equipo base, el cual deberá cumplir con el perfil establecido en la tabla 34 y las obligaciones estipuladas en la tabla 35. Será realizada en la fecha que sea programada la primera jornada de cuidado emocional que se desarrollará en la ciudad de Bogotá.

La jornada de fortalecimiento técnico, tendrá una designación presupuestal un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($125.798.146,00).**

En el Subrubro Cuidado Emocional: el cual tiene una asignación de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS / MCTE ($ 143.256.784,00).** estos recursos encuentran destinados para garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades asociadas con este proceso. El Asociado deberá garantizar durante toda la ejecución del Convenio de Asociación los insumos que se requieran conforme a los Estudios Previos y el Anexo de Costos.

Durante el convenio se deberán realizar dos (2) jornadas, en una (1) para cada tres meses, fechas que serán evaluadas en comité asesor. Las cuales se describen a continuación:

Primera jornada de cuidado emocional:

La primera Jornada de Cuidado Emocional - En territorios debe ser realizada en cinco territorios de implementación de la Medida con una participación de 16 personas en promedio, distribución que tiene en cuenta la permanencia del personal en la zona, los territorios corresponden a: Montería, Medellín, Bogotá, Bucaramanga y Santander de Qulichao, estos sitios y el total de participantes, pueden presentar variaciones teniendo en cuenta la necesidad y las particularidades de implementación del convenio.

Cada jornada tiene una duración de un (1) día, las personas que se encuentren fuera del territorio donde se realizará la sesión deberán viajar el día anterior, para ello se garantiza traslado, hospedaje y cena para cinco (5) personas, los valores contemplados deberán ser revisados según el contexto y los mismos podrán ser redistribuidos respondiendo a la necesidad del territorio. El asociado deberá garantizar el salón con las ayudas audiovisuales, materiales, Almuerzo, Refrigerios mañana y tarde, estación de bebidas individual, hospedaje con desayuno, cenas y tiquetes para el 30% de los participantes y un formador al cual se le debe garantizar sus honorarios más los gastos de desplazamiento y alojamiento para un día.

Está jornada está dirigida al equipo de implementación de la Medida: Atención Integral (16) personas en promedio por sesión, el Coordinador General del proyecto, los Coordinadores técnicos del convenio con aportes del MSPS y el equipo de atención integral en cada uno de los territorios.

Nota 1: El Asociado deberá garantizar todos los aspectos operativos y logísticos, para lo cual deberá coordinar con el MSPS todo lo relacionado con la definición de la agenda temática y la distribución final de participantes que asistirán según su ubicación geográfica a solo uno de los territorios antes referenciados, para la primera jornada de cuidado emocional.

Nota 2: Para el desarrollo de la jornada de Cuidado Emocional, se requerirá que el Asociado contrate un profesional adicional a los establecidos en el equipo base, respondiendo a lo establecido en la tabla 34 y 35 del anexo de especificaciones técnicas.

Segunda jornada de cuidado emocional:

La segunda jornada de cuidado emocional, deberá ser realizada en la ciudad de Bogotá, para lo cual se deberá garantizar el desplazamiento un día antes y hospedaje con cenas de todo el equipo para la participación en la jornada y que no residan en la ciudad de Bogotá. Esta jornada está dirigida al equipo de implementación de la Medida: Atención Integral (58) personas, el Coordinador General del proyecto, los Coordinadores técnicos del convenio con aportes del MSPS (12), Grupo de Victimas (3) y un (1) formador para un total de (74) personas de las cuales (12) están en la ciudad de Bogotá.

El evento incluye Alquiler Salón con equipamiento (video beam, sonido, pantalla de video), Materiales, Almuerzos, Refrigerios mañana y tarde, estación de bebidas individual, para las personas que vienen de fuera de Bogotá es necesario cubrir los gastos de hospedaje con desayuno, cenas, Tiquetes (Ida y vuelta) y Traslados.

Nota 1: El Asociado deberá garantizar todos los aspectos operativos y logísticos, para lo cual el Asociado deberá coordinar con el MSPS todo lo relacionado con la definición de la agenda temática.

Nota 2: Las cenas, hospedajes con desayuno, tiquetes ida y regreso y traslados, establecidas en el anexo de costos corresponden a las 62 personas de fuera de Bogotá

Nota 3: Para el desarrollo de la jornada de cuidado emocional, se requerirá que El Asociado contrate un profesional adicional [formador] a los establecidos en el equipo base, el cual deberá cumplir con el perfil establecido en la tabla 34 y las obligaciones estipuladas en la tabla 35 del anexo técnico.

Tabla No. 8. Descripción del Rubro de Proceso de Gestión de la Calidad

RUBRO	2025			VALOR APORTES MSP 2025
	Periodicidad	Cantidad	Valor Unitario	
PROCESO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		**8**	**$ 295.482.335**	**$ 549.788.538**
Formación		**2**	**$ 280.733.608**	**$ 406.531.754**
Jornada Formación y capacitación	1	1	$ 280.733.608	$ 280.733.608
Jornada Fortalecimiento técnico	1	1	$ 125.798.146	$ 125.798.146
Cuidado emocional		**6**	**$ 14.748.727**	**$ 143.256.784**
Jornadas Cuidado Emocional - En territorios	1	5	$ 14.748.727	$ 73.743.635
Jornada de Cuidado Emocional - Bogotá	1	1	$ 69.513.149	$ 69.513.149

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS)

5.1.4 RUBRO PROCESO DE PARTICIPACIÓN COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA

En el marco de la Medida, se encuentran establecidas unas instancias específicas para el desarrollo de acciones de coordinación, monitoreo y seguimiento a la implementación de la Medida por parte de los diferentes actores involucrados: Víctimas, representantes judiciales, Ministerio de Salud y Protección Social, Cancillería y actores del SGSSS, la metodología y cronogramas de ejecución de dichos espacios, están condicionados a previa concertación con las organizaciones representantes y las víctimas. Este rubro, tiene una asignación de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($599.260.872,00).**

En el marco del convenio se plantea el desarrollo de tres (3) espacios de participación, coordinación y seguimiento, discriminados así:

A. **Jornadas de socialización de la Medida** de Reparación con las personas beneficiarias, con el fin de presentar los alcances y competencias de la Medida. En los once (11) territorios así: 4 Antioquia y para los otros entes territoriales se hace una (1) jornada por cada territorio: Córdoba, Meta, Santander, Norte de Santander, Cauca, Atlántico y Bogotá para el caso de la socialización que se realizará en la ciudad de Bogotá, esta contará con la participación de beneficiarios de la Medida en la ciudad de Bogotá y representantes de beneficiarios del departamento de Caldas y Cundinamarca y para el caso de Atlántico se contará con la participación de beneficiarios de Bolívar. Con una duración de medio día, para 44 personas de las cuales 30 son beneficiarios de la medida, 9 personas del equipo coordinador (coordinadores más un sistematizador) y 5 representantes de entidades públicas y organizaciones representantes. La jornada incluye transporte terrestre (ruralidad dispersa) para los beneficiarios de la medida y (1) almuerzo y (1) refrigerio en la jornada para los 44 asistentes, un salón con las ayudas audiovisuales, Estación de bebidas y materiales. Por valor de

CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 130.348.548,00).

B. **Mesa de coordinación nacional de participación y concertación**, en el cual participan las personas beneficiarias de la Medida, representantes de víctimas, el MSPS, la Cancillería y el equipo coordinador del convenio. Según la Medida acordada este espacio está establecido con el fin de llevar a cabo veeduría, monitoreo y seguimiento, así como la presentación de recomendaciones técnicas y operativas y formulación de ajustes para el cumplimiento efectivo de la Medida de Reparación en Salud. La mesa de coordinación nacional de participación y concertación se deberá desarrollar en la ciudad donde se concerte con las víctimas. Con una duración de 1.5 días en la vigencia 2025. La Jornada está calculada para 57 personas de las cuales 32 son Beneficiarios de la Medida, 6 Representantes Judiciales, 2 Cancillería, 3 de la Superintendencia de Salud, 5 Representantes del Ministerio (MSPS) y 9 personas del equipo coordinador Nacional (coordinadores más un profesional de sistematización). Durante la ejecución del convenio se realizarán dos (2) mesas. Por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 141.719.636).**

C. **Jornada de discusión territorial de la Medida de Reparación en Salud**, en la cual se posibilite una discusión desde lo local de los posibles ajustes a la Medida de Reparación a la luz de los criterios de la Corte IDH y de los cambios y ajustes normativos que se planteen en torno al Sistema de Salud y la ley de víctimas. Se requiere desarrollar siete (7) jornadas de un día en la vigencia 2025, en los siguientes territorios: 2 jornadas en Antioquia, 1 Cauca, 1 en la jornada de Bogotá (participarán los beneficiarios de los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Caldas), 1 en Meta, 1 Santander (la cual incluye al departamento de Norte de Santander) y 1 Córdoba (la cual incluye el departamento de Atlántico). Cada una con la participación de 44 personas, de las cuales 30 son beneficiarios de la medida, 9 personas del equipo coordinador (coordinadores más un sistematizador) y 5 representantes de las víctimas. La jornada incluye transporte terrestre (ruralidad dispersa) alojamiento, desayuno y cena para los beneficiarios de la medida, tiquetes aéreos para 15 de los beneficiarios de la medida; y almuerzos y refrigerios mañana y tarde para todos los asistentes, un salón con las ayudas audiovisuales, estación de bebidas y materiales para los participantes. Por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 298.656.456).**

D. **Imprevistos**: Por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS / MTCE ($28.536.232),** que corresponde al 5% de las líneas denominadas *"Jornadas de socialización de la Medida de Reparación con las personas beneficiarias", "Mesas de coordinación nacional de participación y concertación"* y "*Jornadas de discusión territorial de la medida de reparación en salud*" del rubro PROCESO DE PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Esta Línea presupuestal cubre aquellos gastos o erogaciones que surjan con ocasión de fuerza mayor o caso fortuito y que deberán ejecutarse durante el desarrollo del convenio para este rubro, en todo caso su gasto deberá tener viabilidad por parte de comité técnico de seguimiento y aprobación del supervisor del Convenio, atender el anexo de especificaciones técnicas, esta partida presupuestal recursos que únicamente atenderán y financiarán las obligaciones, erogaciones o expensas que se presenten de forma imprevista, intempestiva que puedan comprometer la normal ejecución del convenio de este rubro.

Para la ejecución de los recursos del rubro de imprevistos, el Asociado deberá solicitar al MSPS se cite al comité técnico de seguimiento y presentar en dicha jornada la descripción del hecho que se pretende sea considerado como

imprevisto. En la solicitud el asociado realizará la argumentación sobre la configuración de los requisitos previamente establecidos y, además, presentará el valor costeado soportado en mínimo 3 cotizaciones de oferentes del mercado que puedan suplir la necesidad considerada como imprevisto. El Comité Técnico de Seguimiento analizará, previo concepto del Comité Asesor, si existe justificación y razonabilidad en los costos para aceptar el imprevisto. Decisión que deberá ser tomada por el Supervisor del Convenio. Una vez aprobado el imprevisto, el Asociado con el informe financiero para desembolso deberá presentar los soportes que se consideren necesarios y que den cuenta de la ejecución del gasto. La partida presupuestal es la siguiente:

Tabla No. 9. Descripción del Rubro de Proceso de Participación, coordinación y seguimiento

RUBRO	2025			VALOR APORTES MSP 2025
	Periodicidad	Cantidad	Valor Unitario	
PROCESO DE PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO		**20**		**$ 599.260.872**
Jornadas de socialización de la Medida de Reparación con las personas beneficiarias	1	11	$ 11.849.868	$ 130.348.548
Mesas de coordinación nacional de participación y concertación.	1	2	$ 70.859.818	$ 141.719.636
Jornadas de discusión territorial de la medida de reparación en salud	1	7	$ 42.665.208	$ 298.656.456
Imprevistos	1	1	$ 28.536.232	$ 28.536.232

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS)

5.1.5 RUBRO GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Este rubro se asigna para los desplazamientos de la vigencia 2025 correspondiente a: i) Equipo Coordinador Nacional para el seguimiento y acompañamiento técnico a los profesionales. ii) Equipo de Implementación de la Medida (Atención Integral) para el desarrollo de las actividades de atención y gestión territorial.

Por lo anterior, este rubro está destinado al pago de los gastos que se derivan por efectos de las actividades establecidas en el convenio. Los gastos de desplazamiento están establecidos así:

i. Equipo Coordinador Nacional- Equipo Técnico con aportes del del MSPS (11) personas: (1) Coordinador general del proyecto, (3) Coordinador técnico psicosocial, (3) Coordinador técnico de salud, (2) Coordinador técnico de desarrollo de capacidades, (1) Profesional de sistematización (Énfasis Cualitativo y Cuantitativo) y (1) Profesional de sistematización (Énfasis Salud), para 6 meses. Se exceptúa: Asesor Jurídico, Profesional de Sistematización con énfasis jurídico, Coordinador Financiero, Técnico de Sistemas y Técnicos Administrativos y Financieros. Por 6 meses.
ii. Equipo de Atención Integral conformado por 58 personas: con recursos del Ministerio de Salud.
_Equipo en Territorio: conformado por 24 personas (11 Profesionales Psicosociales, 11 Profesionales de salud y los dos (2) promotores culturales el Cauca)
_Equipo móvil: conformado por 34 personas (17 profesionales psicosociales, 17 profesionales de salud) personas realizarán desplazamientos a zonas rurales, dispersas o que requieren mayor recurso de gasto de desplazamiento
iii. **Equipo de desarrollo de capacidades** conformado por 14 personas: (7) Profesionales de sociología/antropología y (7) Profesionales de salud, por 6 meses.

Para la ejecución de este rubro se deberá hacer una programación previa, y aprobada por los responsables del Equipo Coordinador y la supervisión, y los gastos deben ser soportados de conformidad con la normatividad vigente dando

cuenta en detalle de los desplazamientos realizados de acuerdo con la destinación y especificaciones técnicas definidas por el MSPS en los Estudios Previos y el Anexo de Costos.

Los costos se estimaron en razón a la ejecución de este rubro en la Implementación de la medida en la vigencia 2024 (Convenio de Asociación No. 1202-2024), los cuales incluyen medios de transporte requeridos a nivel urbano, distrital, intermunicipal o nacional. Para la vigencia 2025 se realizó la indexación de los costos históricos para traerlos a valor presente donde se realizó la indexación de los costos de 5,2% de acuerdo con la variación del IPC acumulado del 2024.

Se asigna un presupuesto asignado **de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 789.590.340)**, el cálculo de estos desplazamientos está basado en gastos históricos de desplazamientos de los equipos técnicos implementadores de los convenios 1202-2024.

Tabla No. 10. Descripción del Rubro de Proceso de Gastos de Desplazamiento

RUBRO	2025			VALOR APORTES MSP 2025
	Periodicidad	Cantidad	Valor Unitario	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO		**83**		**$ 789.590.340**
Equipo Coordinador Nacional		**11**		**$ 107.348.868**
Equipo Técnico	6	11	$ 1.626.498,00	$ 107.348.868
Equipo de Atención Integral		**58**		**$ 520.943.328**
Equipo en Territorio y 2 promotores	6	24	$ 897.356,00	$ 129.219.264
Equipo móvil	6	34	$ 1.920.216,00	$ 391.724.064
Equipo de Desarrollo de Capacidades		**14**		**$ 161.298.144**
Profesionales de sociología/antropología	6	7	$ 1.920.216,00	$ 80.649.072
Profesionales de salud	6	7	$ 1.920.216,00	$ 80.649.072

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS)

5.1.6 RUBRO DOTACIÓN Y MATERIALES

Este rubro toma de los elementos de identificación y visibilidad como chalecos, gorra y carnets para el talento humano, así como la entrega de una tarjeta de identidad de misión médica individual para las personas que técnicamente lo requieren conforme al anexo técnico, así como el material requerido para la implementación de las acciones, kit de elementos de protección y botiquín de primeros auxilios en la vigencia de 2025, por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 67.903.071).** Distribuidos así:

DOTACIÓN: Por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 14.490.784)** para para la vigencia 2025**,** el ítem contempla la entrega de chalecos, tarjeta de misión médica, carnet y dotación a 88 personas enunciadas a continuación:

> **Equipo Coordinador Nacional MSPS** para once (11) personas: (1) Coordinador general del proyecto, (3) Coordinador técnico psicosocial, (3) Coordinador técnico de salud, (2) Coordinador técnico de desarrollo de capacidades, un (1) Profesional de sistematización (Énfasis Cualitativo y Cuantitativo) un (1) Profesional de sistematización (Énfasis Salud)

Equipo de Atención Integral (58) personas: (28) Profesionales de atención psicosocial y (28) Profesionales de salud; y (2) promotores.

Equipo de Desarrollo de Capacidades (14) personas: (7) Profesionales de sociología/antropología y (7) Profesionales de salud.

Más **5 dotaciones** adicionales que se deberán utilizar para cubrir rotación de personal e imprevistos.

A. **MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES:** por valor **de TREINTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 37.013.280)** para la vigencia 2025, el ítem contempla la entrega de materiales para la implementación de las acciones. La línea presupuestal está destinada a garantizar Kit de materiales didácticos y de papelería facilitados al equipo de atención integral (28 binas de profesionales del equipo de atención integral y 1 kit para los 2 promotores culturales del Cauca, con aportes del ministerio se realizará entregas bimensualmente, para un total de 3 entregas), para la realización de las actividades definidas en este componente. Lo anterior conforme a las especificaciones establecidas en los Estudios Previos y el Anexo de Costos. Estos materiales deberán ser entregados a cada bina y 1 kit para los dos promotores culturales al inicio del convenio; y de manera bimensual se deberá realizar entrega del material faltante que pueda ser requerido según necesidad en la operación e implementación del proceso de atención integral. El Kit de materiales para la implementación de las acciones se describe en el anexo de costos, no obstante, los mismos, podrán ser ajustados de acuerdo con las necesidades de la atención, sin exceder el valor establecido en el Anexo de Costos.

B. **KIT - BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS** destinada a garantizar que el talento humano adscrito al convenio que hace parte del **equipo de atención integral, para las** 16 binas que conforma el equipo de móvil, donde se efectuará una única entrega, por valor de **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 1.093.328).**

Para tal fin, la ESAL debe garantizar que el Kit cuente con los siguientes insumos:

Tabla No. 11. Insumos de protección

INSUMO	USO
Botiquín de primeros auxilios básico	1 bajalenguas 1 yodopovidona solución 60ml 5 cura unidad 5 gasa estéril 7.5x7.5 1 guante par empacado individual vinilo 1 tapabocas sencillo empacado individual 1 tijera sencilla 1 micropore de 1/2" x 5yardas 1 pito metálico 1 venda elástica 3" x 5 yardas 1 linterna dinamo recargable no necesita pilas 1 canguro sencillo sin dotación

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas.

C. **KIT DE PROTECCIÓN:** El kit de protección rural se entregará una vez durante la ejecución del convenio a cada uno de los integrantes del equipo de atención rural, en total 32 personas que conforman 16 binas que

conforma el equipo de móvil, una única entrega en la ejecución del convenio. Por valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($15.305.679).**

INSUMO	USO
Kit de Protección	Botas pantaneras o de protección: 1 par botas para los desplazamientos rurales.
	Protector solar: 100 ml de Protector solar de 70% Factor de protección solar.
	Capa de lluvia: 1 capa impermeable.
	Repelente: 120 ml de Repelente de mosquitos spray adultos.
	Toldillo: 1 toldillo o mosquitero doble.

Para determinar el valor de cada kit se realizó la cotización en el mercado en febrero de 2025 y de acuerdo con la necesidad, se determinó que el **botiquín de primeros auxilios** se entregará una vez durante la ejecución del convenio a cada uno de los equipos de atención rural. Frente al **kit de protección** se realizará una única entrega por cada uno de los integrantes del equipo de atención integral en total 32 personas y se adicionaran cinco (5) unidades para cubrir los gastos de imprevistos o rotación de personal.

Tabla No. 12. Descripción del Rubro de Dotación y Materiales

RUBRO	2025			VALOR APORTES MSP 2025
	Periodicidad	Cantidad	Valor Unitario	
DOTACIÓN y MATERIALES				**$ 67.903.071**
Dotación		**88**		**$ 14.490.784**
Chalecos	1	88	$ 92.400,00	$ 8.131.200
Carnet	1	88	$ 18.347,00	$ 1.614.536
Gorra	1	88	$ 38.883,00	$ 3.421.704
Tarjeta de identidad de Misión Médica	1	88	$ 15.038,00	$ 1.323.344
Materiales				**$ 53.412.287**
Materiales para implementación de las acciones	3	29	$ 425.440,00	$ 37.013.280
Kit - Botiquín de primeros auxilios	1	16	$ 68.333,00	$ 1.093.328
kit - Elementos de protección	1	37	$ 413.667,00	$ 15.305.679

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS)

Nota: Los elementos correspondientes a carnet, chaleco y gorra deberán ser elaborados acorde con las especificaciones entregadas por la Oficina de Comunicaciones del MSPS en la Guía Sistema Gráfico. Deberá contener los logos de Gobierno, del Ministerio de Salud y Protección Social y el logo del Asociado.

Adicionalmente, deberá tener espacio para la foto del/la profesional, tener el nombre del proceso al que responde: Medida de Reparación en Salud nueve (9) Sentencias Corte IDH, el nombre del/la Profesional, su número de identificación. Al respaldo, deberá especificarse el tiempo de validez de dicho carnet, una nota que mencione: este documento es de uso exclusivo de quien lo porta, es intransferible. Igualmente deberá ser registrado el Grupo Sanguíneo y el Rh del profesional.

Para determinar los valores de referencia del 2025, se obtuvieron tres cotizaciones para la dotación (chalecos, gorras y carnet), allí se estableció el valor promedio en cuanto a los materiales referente a los elementos de papelería se recibió tres cotizaciones con esta información se estableció el valor promedio de referencia para el 2025, situación que se repitió para los Kit de protección esto se realizó a través de llamadas telefónicas y consultas en las página web de

diferentes proveedores con las cuales se estableció el valor promedio para esta línea presupuestal.

5.1.7 RUBRO COMUNICACIONES

Este rubro este asignado para la adquisición de planes de llamadas de telefonía móvil e internet mensualmente, para vigencia 2025 se entrega al equipo de Coordinador Nacional, y el Equipo de Implementación de la Medida como se muestra en la siguiente tabla, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 27.688.800).** Se deberá realizar la entrega como se indica a continuación:

- **Equipo Coordinador Nacional** para once (11) personas: (1) Coordinador general del proyecto, (3) Coordinador técnico psicosocial, (3) Coordinador técnico de salud, (2), Coordinador técnico de desarrollo de capacidades, (1) Coordinador financiero, y (1) Técnico sistemas, por 6 meses.

- **Equipo de Atención Integra**l (58) personas: (28) Profesionales de atención psicosocial, (28) Profesionales de salud, (2) Promotores culturales, por seis meses.

- **Equipo de Desarrollo de Capacidades** (14) personas: (7) Profesionales de sociología/antropología y (7) Profesionales de salud, por seis meses.

En el marco de las medidas y políticas de austeridad del Gobierno Nacional, el Ministerio realizará seguimiento mensualizado por medio de los informes de ejecución financiera y en las sesiones del Comité Técnico y de Seguimiento, al uso racional de los planes de llamadas telefónicas que tienen como finalidad establecer comunicación con las víctimas reconocidas las 9 sentencias, para garantizar la focalización, el contacto con la población víctima, la programación y realización de las sesiones de atención; así como, el seguimiento y monitoreo de la implementación. Lo anterior, de acuerdo con los valores unitarios establecidos por el Ministerio en el Anexo de Costos, los cuales no se podrán exceder.

Tabla No. 13. Descripción del Rubro de Comunicaciones

RUBRO	2025			VALOR APORTES MSP 2025
	Periodicidad	Cantidad	Valor Unitario	
COMUNICACIONES		**83**		**$ 27.688.800**
Acceso llamadas nacionales y a Internet		**83**		**$ 27.688.800**
Equipo Coordinador Nacional	6	11	$ 55.600,00	$ 3.669.600
Equipo de Atención Integral	6	58	$ 55.600,00	$ 19.348.800
Equipo de Desarrollo de Capacidades	6	14	$ 55.600,00	$ 4.670.400

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS)

Para garantizar los procesos de atención, se requiere que previamente se realice la coordinación y programación previa con las víctimas. En ese sentido, es necesario garantizar el acceso a conectividad y comunicaciones de los profesionales de tal manera que puedan concertar previamente los espacios de encuentro y las sesiones establecidas para brindar el servicio psicosocial.

De igual manera, en el desarrollo de los procesos de atención, se requiere que el talento humano de los equipos lleve a cabo un seguimiento permanente de las víctimas para conocer el avance del proceso de atención, con el fin de establecer dentro del desarrollo del plan de atención, las acciones pertinentes para orientar las siguientes sesiones establecidas en el plan. Por esto se consultaron las páginas web de los operadores Claro y Tigo, buscando un plan de comunicaciones y acceso a internet que garantizara un mínimo de 60 GB, considerando que estos operadores ofrecen la mayor cobertura en los territorios donde se desarrollarán las actividades relacionadas con esta sentencia. Asimismo, se incluyó el valor histórico del convenio 865 de 2024 para establecer un valor promedio estimado para la vigencia 2025.

Así las cosas, se establece el rubro de comunicaciones, que permita garantizar e desarrollo de dichas acciones. No obstante, y atendiendo la política de austeridad del gasto, se han realizado las cotizaciones correspondientes, para garantizar que el recurso establecido permita cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el desarrollo de las actividades, guardando relación con costos razonables en el mercado.

5.1.8 RUBRO COSTOS INDIRECTOS

Corresponden a los costos en los que incurrirá el Asociado, necesarios para garantizar la operatividad en la implementación, seguimiento y monitoreo del proceso de implementación de la medida, que para el presente proceso asciende a la cifra de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS / MCTE ($ 193.341.758).**

Esto costos corresponden a los gastos inherentes a la operatividad en sedes, que se requiera para el desarrollo del convenio por parte del operador, este rubro se calculó sobre el **3,5 %,** dentro de estos costos se propone apalancar los siguientes gastos.

- Personal del Apoyo Operativo - Un (1) profesional – Revisor Fiscal: Para la estimación de los honorarios se tomó como referencia el valor del histórico del convenio 1202-2024 y se procedió a realizar la indexación del 5,2% por seis (6) meses.

- Personal de Apoyo Operativo - Un (1) Auxiliar de logístico de servicios: Este perfil apoya las actividades de coordinación logística de los distintos equipos en los cinco territorios donde se implementa la medida. Sus funciones incluyen la realización simultánea de cotizaciones, llamadas, envío de materiales y confirmación de lugares, con el fin de garantizar la realización de las sesiones y jornadas, conforme a la metodología establecida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. : Para la estimación de los honorarios se tomó como referencia el valor del histórico del convenio 1202-2024 y se procedió a realizar la indexación del 5,2% por seis (6) meses.

- Personal de Apoyo Operativo - Un (1) Apoyo de Gestión Documental y Calidad: Este apoyo de formación específica en gestión documental, está dirigido a acompañar a los profesionales con el propósito de garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos de gestión documental establecidos por el Ministerio, en concordancia con la normativa del Archivo General de la Nación, para la adecuada gestión y salvaguarda de los archivos de Derechos Humanos. Este acompañamiento debe ser permanente sobre cada uno de los archivos generados durante la implementación de la metodología. : Para la estimación de los honorarios se tomó como referencia el valor del histórico del convenio 1202-2024 y se procedió a realizar la indexación del 5,2% por seis (6) meses.

- Gastos financieros y bancarios: Incluyen el gravamen a los movimientos financieros del 4 X mil aplicado sobre el valor del convenio, de acuerdo con los recursos aportados por el Ministerio, así como el valor de las comisiones bancarias por un período de seis (6) meses, correspondientes a los recursos asignados por el MSPS. Estos costos, relacionados con el manejo de la cuenta designada por el asociado para la administración de recursos del convenio, se verán reflejados en el extracto bancario, donde podrán ser verificados.

- Operatividad en sede: Se toma como referencia los costos históricos del convenio 302 de 2023 y 865 de 2024. Esta línea comprende el recurso que se asigna para soportar las acciones operativas referidas a:

- Alquiler de puesto de trabajo y equipo de cómputo: Se tomó como referencia el valor histórico del convenio 865-2024 y se aplicó la indexación con el 5,2%. El valor de este ítem se definió para siete (7) personas del equipo coordinador, contemplando un (1) computador por persona con las siguientes características: computador de escritorio DELL, sistema operativo Windows 10 pro. Capacidad Disco Duro 1 TB, Capacidad memoria RAM 8GB, Procesador Core I 5 -10500(mensual), puesto de trabajo (escritorio y silla), una impresora compartida y el servicio conectividad internet, estos dos últimos compartidos para las nueve (9) personas del equipo coordinador (consulta en web de MetroCuadrado). Para determinar, el valor promedio se realizaron tres cotizaciones.

- Alquiler de bodega gestión documental: Este rubro contempla la custodia de archivo generado en el marco de la atención de las víctimas de la sentencia T-045 de 2010. : Para la estimación de los honorarios se tomó como referencia el valor del histórico del convenio 1202-2024 y se procedió a realizar la indexación del 5,2% por seis (6) meses.

- Esta línea presupuestal cubre tanto el traslado como la custodia del archivo generado en la ejecución del convenio anterior, con el propósito de garantizar trazabilidad de los procesos de atención integral hacia el nuevo asociado al que se le otorgue el presente proceso.

- Fotocopias y materiales de consumo: Para la estimación de los costos operativos asociados a papelería se realizó tomando como referencia la carga de planes a cargo de los profesionales psicosociales y la modalidad de atención. Se utilizó como referencia el contrato 1382-2025, en el que el valor unitario de las fotocopias en el rango de 1 a 500 fue establecido en $493,28.

- Estrategia documental – Actividades de Gestión Documental: Se revisaron los costos de referencia del convenio 1202-2024 y se aplicó una indexación del 5,2 %. Este subrubro incluye a la adquisición de cajas, carpetas, ganchos y digitalización, necesarios para la adecuada administración y custodia de la documentación generada durante el desarrollo del convenio

- Estrategia documental – Traslados de los archivos de territorio - Bodega: Incluye la recolección y centralización de las cajas con documentación generada durante la atención integral. Estos archivos serán enviados a la bodega para su verificación final por parte del equipo del MSPS en el marco de la liquidación del convenio. Posteriormente, serán trasladados al lugar definido por el MSPS para su custodia como archivo de consulta. Se aplicó la indexación del 5,2% sobre el valor histórico del convenio 1202-2024.

- Estrategia Documental - Disco duro externo 2 Teras: se requiere para almacenar la copia digital (backup) de la información en el marco de la liquidación. Se realizó un análisis de tres cotizaciones para determinar el valor promedio.

- Fletes - Envíos: se revisó los costos de referencia del convenio 1202-2024 y se aplicó una indexación del 5,2 %. Este ítem cubre el trasladado de la dotación, kits de primeros auxilios, kits de protección personal, materiales de implementación, formatos, listados de asistencia y demás documentación requerida en el marco del proceso de atención. Los envíos están destinados a los contratistas ubicados en los diferentes departamentos donde se ejecutará el convenio.

Tabla No. 14. Descripción del Rubro de Costos Indirectos

RUBRO	2025			VALOR APORTES MSP 2025
	Periodicidad	Cantidad	Valor Unitario	
COSTOS INDIRECTOS				**$ 193.341.758**
Personal de Apoyo operativo		**3**		**$ 59.829.876**
Revisor Fiscal	6	1	$ 3.512.786,00	$ 21.076.716
Auxiliar Logístico y de Servicios	6	1	$ 3.229.430,00	$ 19.376.580
Apoyo en Gestión documental y calidad	6	1	$ 3.229.430,00	$ 19.376.580
Gastos Financieros y Bancarios				**$ 19.626.000**
Gravamen al movimiento financiero	6	1	$ 2.179.000,00	$ 13.074.000
Comisión	6	1	$ 1.092.000,00	$ 6.552.000
Operatividad en sedes				**$ 82.699.926**
(Alquiler Equipo de Cómputo y Mobiliario)	6	1	$ 6.257.278,00	$ 37.543.668
Alquiler de oficinas	6	1	$ 2.791.531,00	$ 16.749.186
Custodia de archivo	6	1	$ 2.268.112,00	$ 13.608.672
Fotocopias	6	1	$ 2.466.400,00	$ 14.798.400
Estrategia Documental				**$ 26.767.556**
Actividades de Gestión Documental y materiales de consumo y custodia de archivo	6	1	$ 1.854.676,00	$ 11.128.056
Traslados de los archivos de territorio (Sede Asociado - Lugar que disponga el MSPS)	1	100	$ 86.997,00	$ 8.699.700
Traslados de los archivos al Lugar que disponga el MSPS	1	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000
Disco duro externo 2 teras - Backup del convenio	1	2	$ 469.900,00	$ 939.800
Fletes y Envíos				**$ 4.418.400**
Correspondencia y Envíos documentación convenio	6	1	$ 736.400,00	$ 4.418.400

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS)

Los costos operativos de ejecución deberán ser revisados por **el Asociado como parte integral del Plan de Inversión** del convenio. Así mismo, la ejecución de los gastos, deberá estar debidamente certificada por el Representante Legal y Revisor Fiscal del Asociado, según corresponda, contar con los respectivos soportes contables de conformidad con la normatividad vigente, ser reconocidos en la contabilidad, proporcionalmente con la destinación de dichos bienes y servicios a la ejecución del convenio, garantizar que la descripción contable, dé cuenta de la destinación específica, y ser verificada por el Supervisor del presente Convenio.

5.1.1 CONTRAPARTIDA MÍNIMA HABILITANTE.

En aplicación de los postulados del Decreto 092 de 2017, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se establece una contrapartida mínima por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($170.196.354)** la cual comprende los siguientes rubros:

- ***RUBRO TALENTO HUMANO*:**

Comprende los honorarios de un equipo de atención integral conformado por un (1) profesional de atención psicosocial, un (1) profesional de salud, Así como, una (1) jornada de formación y capacitación para dos personas, una (1) jornada de fortalecimiento técnico, (2) sesiones de cuidado emocional para dos personas, gastos de desplazamiento, comunicaciones, dotación (Chaleco, carnet, gorra y tarjeta de identidad) y tres entregas de materiales de forma bimensual en la vigencia 2025. Por un valor total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE ($57.126.000)**

***RUBRO PROCESO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES*: Desarrollo de Capacidades Institucionales (mesas institucionales de salud):** durante el desarrollo del convenio **se deberán realizar seis (6) mesas de salud**, en los siguientes territorios así: Córdoba, Atlántico, Santander, Norte de Santander, Cauca, Antioquia zona Urabá, Caldas, Antioquia Valle de Aburrá y Norte de Antioquia, Bogotá, Cundinamarca, Meta con una duración de medio día en la vigencia 2025. La jornada incluye un (1) un salón con ayudas audiovisuales, (1) almuerzo, (1) refrigerio de la mañana, estación de debidas individual, materiales para 30 personas integrantes de las entidades del Sector Salud. Por un valor total de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($67.832.748)**

Nota: se ha presupuestado la participación de máximo 3 líderes del territorio. Es importante validar que los líderes residan en los territorios y participen en los grupos comunitarios de manera que tengan claridades de las necesidades de los beneficiarios en su territorio.

Nota: se desarrollará diez (12) mesas de salud seis (6) con recursos del MSPS y seis (6) con recursos de contrapartida.

- ***RUBRO GESTIÓN DE LA CALIDAD***: se incluyen la jornada de formación y fortalecimiento técnico, así como 2 jornadas de cuidado emocional para 2 profesionales por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 12.819.898**).

- ***RUBRO GASTOS DE DESPLAZAMIENTO***: se contemplan desplazamiento para dos profesionales del equipo de equipo de atención integral por 6 meses, por un total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 10.768.272)**

- ***DOTACIÓN Y MATERIALES***: se incluyen materiales como chaleco, carnet, gorra y tarjeta de identidad de misión médica para 2 profesionales del equipo de atención integral, más la entrega de materiales que se debe garantizar al profesional psicosocial por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 1.605.656)**

- ***RUBRO COMUNICACIONES***: se incluyen comunicaciones para dos profesionales del equipo de equipo de atención integral por 6 meses, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 667.200)**

- ***RUBRO COSTOS INDIRECTOS:*** Personal de apoyo operativo: se incluyen los honorarios de un (1) Apoyo de Gestión Documental y Calidad, para la vigencia 2025 por un plazo de seis (6) meses, por valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 19.376.580).**

Tabla No. 15. Contrapartida mínima

RUBRO	CONTRAPARTIDA MINIMA			
	Periodicidad	Cantidad	Valor Unitario 2025	Valor Aportes Asociado 2025
TALENTO HUMANO		**2**		**$ 57.126.000**
Equipo de Atención Integral		**2**		**$ 57.126.000**
Profesionales de atención psicosocial	6	1	$ 4.760.500	$ 28.563.000
Profesionales de salud	6	1	$ 4.760.500	$ 28.563.000
PROCESO DESARROLLO DE CAPACIDADES		**6**		**$ 67.832.748**
Desarrollo de Capacidades Institucionales (Mesas Institucionales de Salud)	2	6	$ 5.652.729	$ 67.832.748
PROCESO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				**$ 12.819.898**
Formación				**$ 9.097.573**
Jornada Formación y capacitación	1	2	$ 3.119.262	$ 6.238.525
Jornada Fortalecimiento técnico	1	2	$ 1.429.524	$ 2.859.049
Cuidado emocional				**$ 3.722.325**
Jornadas Cuidado Emocional - En territorios	1	2	$ 921.795	$ 1.843.591
Jornada de Cuidado Emocional - Bogotá	1	2	$ 939.367	$ 1.878.734
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO		**2**		**$ 10.768.272**
Equipo de Atención Integral		**2**		**$ 10.768.272**
Equipo en Territorio y 2 promotores	6	2	$ 897.356	$ 10.768.272
DOTACIÓN y MATERIALES				**$ 1.605.656**
Dotación		**2**		**$ 329.336**
Chalecos	1	2	92.400	$ 184.800
Carnet	1	2	18.347	$ 36.694
Gorra	1	2	38.883	$ 77.766
Tarjeta de identidad de Misión Médica	1	2	15.038	$ 30.076
Materiales				**$ 1.276.320**
Materiales para implementación de las acciones	3	1	$ 425.440	$ 1.276.320
COMUNICACIONES		**2**		**$ 667.200**
Acceso llamadas nacionales y a Internet		**2**		**$ 667.200**
Equipo de Atención Integral	6	2	55.600	$ 667.200
COSTOS INDIRECTOS				**$ 19.376.580**
Personal de Apoyo operativo		**1**		**$ 19.376.580**
Apoyo en Gestión documental y calidad	6	1	$ 3.229.430	$ 19.376.580
TOTAL	**Total**			**$ 170.196.354**

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS)

El proponente deberá señalar en el ***FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*** su disposición para aportar la contrapartida mínima establecida en el presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el presente numeral. De igual manera, dicha contrapartida se deberá señalar en el ***FORMATO OFERTA ECONÓMICA.***

Conforme las variables anteriores, a continuación, se presentan los costos por cada Rubro presupuestal:

Tabla No. 16. Presupuesto estimado a nivel de rubros

RUBRO	VALOR APORTES MSP 2025	CONTRAPARTIDA MINIMA	VALOR TOTAL CONVENIO
		Valor Aportes Asociado 2025	Valor Aportes
TALENTO HUMANO	$ 2.652.452.400	$ 57.126.000	$ 2.709.578.400
PROCESO DESARROLLO DE CAPACIDADES	$ 586.479.198	$ 67.832.748	$ 654.311.946
PROCESO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	$ 549.788.538	$ 12.819.898	$ 562.608.436
PROCESO DE PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO	$ 599.260.872	$ -	$ 599.260.872
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	$ 789.590.340	$ 10.768.272	$ 800.358.612
DOTACIÓN y MATERIALES	$ 67.903.071	$ 1.605.656	$ 69.508.727
COMUNICACIONES	$ 27.688.800	$ 667.200	$ 28.356.000
COSTOS INDIRECTOS	$ 193.341.758	$ 19.376.580	$ 212.718.338
TOTAL	**$ 5.466.504.977**	**$ 170.196.354**	**$ 5.636.701.331**

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS)

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del convenio resultará según adjudicación del proceso competitivo así:

El valor del convenio es hasta por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO M/CTE ($ 5.636.701.331)** incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar discriminados así:

APORTE DEL MINISTERIO:

EL Ministerio de Salud y Protección Social aportará la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 5.466.504.977)** los cuales se discriminan así:

Tabla 17. Aportes Ministerio de Salud y Protección Social

VIGENCIA	VALOR
2025	**$ 5.466.504.977**
Total	**$ 5.466.504.977**

APORTE DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, que resulte seleccionada, aportará el valor de la contrapartida. [Incluida la contrapartida mínima obligatoria y si así lo indica en su oferta, incluirá también la contrapartida adicional], expresada en pesos colombianos.

Tabla 18. Aportes Entidad sin ánimo de lucro seleccionada

VIGENCIA	VALOR
2025	**$ 170.196.354**
Adicional	Según oferta
Total	**$ 170.196.354**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO no reconocerá donaciones, gastos de administración, costos de operación, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas al **ASOCIADO** por ejecución del convenio. Ni otras variables diferentes a las que componen el valor del convenio definidas en el Documento Anexo de Costos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se compren para la ejecución del presente convenio con el aporte del Ministerio, serán de propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social: El asociado, deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al Ministerio de Salud y Protección Social una vez finalice el plazo de ejecución, para su ingreso al almacén.

5.3. DESEMBOLSO

El aporte con cargo a los recursos del **MINISTERIO** se desembolsará de la siguiente manera:

Tabla 19. Desembolsos

VIGENCIA	No. DE DESEMBOLSO	REQUISITOS	VALOR DEL DESEMBOLSO
2025	**Primer Desembolso**	**Producto 1:** Plan de Operativo y de Inversión. **Avance No. 1 Producto 2:** Base de datos del talento humano con sus respectivos soportes, que contiene la información del Equipo Coordinador establecido para la implementación del convenio. **Informe parcial de implementación técnica** que dé cuenta del estado de cumplimiento de los compromisos generales y específicos del Asociado pactados para la ejecución técnica y operativa del convenio.	$ 1.639.951.493
2025	**Segundo Desembolso**	**Avance No. 2 Producto 2:** Base de datos del talento humano con sus respectivos soportes, que contiene la información del Equipo Coordinador, Equipo de Atención Integral y Equipo de Desarrollo de Capacidades, establecido para la implementación del convenio. **Producto 3:** Documento final de análisis de contexto y primera entrega de la Matriz de Oferta Institucional con corte al primer mes de ejecución del convenio. a la fecha pactada en plan operativo. **Avance No. 1 Productos 4, 5, 6 7, 8 y 9:** Con corte a la fecha pactada en plan operativo aprobado. **Informe parcial de implementación técnica** que dé cuenta del estado de cumplimiento de los compromisos generales y específicos del Asociado pactados para le ejecución técnica y operativa del convenio. **Informes mensuales de ejecución financiera** de los recursos aportados por las partes, en el formato establecido por el Ministerio, en el que se detalle como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por fuentes y rubros, con los soportes requeridos para la legalización de los mismos y 2. El estado de la contratación y su ejecución, debidamente respaldados con certificación expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal si hay lugar, de la organización asociada, y digital de los contratos y modificaciones a los mismos que suscriba para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. El informe de ejecución financiera para el trámite de desembolso se deberá presentar dentro de los 10 días calendario del mes programado, con corte al mes inmediatamente anterior a la fecha pactada de entrega de segundo desembolso en plan operativo.	$ 1.913.276.742
2025	**Tercer y último desembolso**	**Producto 2:** Base de datos final del talento humano con sus respectivos soportes, que contiene la información del Equipo Coordinador, Equipo de Atención Integral y Equipo de Desarrollo de Capacidades, establecido para la implementación del convenio. **Producto 3**: tercera y última entrega de la Matriz de Oferta Institucional con corte 15 de	$ 1.913.276.742

		diciembre de 2025. **Productos Finales 4, 5, 6 7, 8 y 9:** Con corte 30 de diciembre de 2025 **Informe parcial de implementación técnica** que dé cuenta del estado de cumplimiento de los compromisos generales y específicos del Asociado pactados para le ejecución técnica y operativa del convenio. **Informes mensuales de ejecución financiera** de los recursos aportados por las partes, en el formato establecido por el Ministerio, en el que se detalle como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por fuentes y rubros, con los soportes requeridos para la legalización de los mismos y 2. El estado de la contratación y su ejecución, debidamente respaldados con certificación expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal si hay lugar, de la organización asociada, y digital de los contratos y modificaciones a los mismos que suscriba para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. El informe de ejecución financiera para el trámite de desembolso se deberá presentar dentro de los 10 días calendario del mes programado. **Un Informe Final de Implementación Técnica y Financiera.** El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades los compromisos pactados y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes	

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al **MINISTERIO** en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de del **ASOCIADO** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **ASOCIADO** declara conocer y aceptar. Así mismo, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y compromisos asumidos por las partes, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los desembolsos el **ASOCIADO** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el **ASOCIADO** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el **ASOCIADO.**

PARÁGRAFO QUINTO: El último desembolso se realizará a la terminación del convenio.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en **el Plan de Acción del Ministerio** y en el **Proyecto de Inversión** para la vigencia **2025**, así:

ID. DEP.	PLAN DE ACCIÓN				PROYECTO DE INVERSIÓN	
	CÓDIGO PACC	ACTIVIDAD DEL PLAN	PRODUCTO	RUBRO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
1600	1600-22	Aunar esfuerzos para la implementación, seguimiento y monitoreo de la Medida de Reparación en salud desde un enfoque psicosocial, a través de procesos de atención psicosocial y de gestión para la atención salud física y/o mental para las víctimas reconocidas en las nueve (9) Sentencias de supervisión conjunta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	N/A	A-03-03-01-999	N/A	N/A

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2025,** así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
1600	173	Aunar esfuerzos para la implementación, seguimiento y monitoreo de la Medida de Reparación en Salud desde un enfoque psicosocial, a través de procesos de atención psicosocial y de gestión para la gestión en salud física y/o mental para las víctimas reconocidas en las nueve (9) Sentencias de supervisión conjunta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	1	Abril	8 MESES	$9.586.838.000	Contratación régimen especial con ofertas.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2025** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
134125	03/02/2025	$9.586.838.000	A-03-10-02-001 FALLOS JUDICIALES, DECISIONES CUASIJUDICIALES Y SOLUCIONES AMISTOSAS SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS	10	A-03-10-02-001

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS MÍNIMOS A CUMPLIR [CRITERIOS HABILITANTES].

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la Entidad Sin Ánimo de Lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto social de la entidad

privada sin ánimo de lucro le permite a esta desarrollar el objeto del convenio a celebrar. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

Para el efecto, las ESAL, Uniones Temporales o Consorcios que estén interesadas en participar del proceso competitivo, con el fin de que sean habilitadas, deben acreditar los siguientes criterios:

- Requisitos y Documentos Jurídicos.
- Reputación.
- Indicadores de Eficiencia de la Organización.
- Estructura Organizacional.
- Capacidad Técnica.
- Contrapartida Mínima.

7.1.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS.

a. OBJETO SOCIAL.

Podrán participar las personas jurídicas sin ánimo de lucro, de forma individual o conformando Consorcios o Uniones Temporales, debidamente inscritas ante la Cámara de Comercio o entidad competente, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la capacidad jurídica para obligarse y para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, por tanto, su objeto social debe corresponder con el objeto del presente proceso competitivo, y debe ser suficiente para poder ejecutar el convenio.

Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes acrediten la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro y objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

b. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las ESAL, interesadas en participar, bien sea de forma singular o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, que se encuentran legalmente constituidas como tal, con mínimo un (1) año de antelación al envío de la invitación a participar y que su duración no sea inferior al término de ejecución del convenio y un (1) año más. El certificado deberá tener una expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anterior a la fecha límite para presentación de la oferta si quien lo expide es la Cámara de Comercio, en caso de que el certificado lo expida otra autoridad competente deberá tener una expedición **no superior a noventa (90) días calendario** anterior a la fecha límite para presentación de la oferta.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

c. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA ESAL.

Cuando el representante legal de la ESAL se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la ESAL, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el convenio hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección. En todo caso este documento, debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del

Código de Comercio.

d. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los interesados en participar deberán indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal. **Solamente podrán conformarse Consorcios o Uniones Temporales entre ESAL**, que puedan desarrollar el objeto, de acuerdo con los criterios requeridos para la implementación del Programa y el trabajo con víctimas.

e. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el convenio en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del convenio y un (1) año más.
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

f. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los objetos sociales de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación y un (1) año más.
- EL MINISTERIO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del convenio. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del convenio, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del convenio.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del convenio. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del convenio, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la Unión Temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL MINISTERIO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- Una vez suscrito el convenio, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO[19] En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente literal.

g. **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA ESAL**

Deberá allegar con su propuesta certificación vigente del proponente o de cada uno de los miembros que lo integran, expedida por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro en el caso de las Entidades cuyo domicilio sea la ciudad de Bogotá D.C. y para el resto del país, expedida por el Ente Territorial encargado de ejercer control y vigilancia a la personería jurídica de la ESAL (proponente o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio).

Nota 1: cuando se indica que debe ser ***vigente (90 días)***, se hace referencia a que la fecha de expedición debe ser reciente y de acuerdo con las reglas establecidas por cada entidad encargada de ejercer control y vigilancia.

Con la certificación requerida una vez publicada la invitación a participar se debe poder verificar sí la entidad sin ánimo de lucro cuenta o no con alguna sanción que afecte su personería jurídica. Por lo anterior, este requisito tiene que ver con la capacidad de la persona jurídica bajo el entendido que la entidad encargada de inspección y vigilancia indica en lo propio en la respectiva certificación, cuando existen sanciones.

Con la certificación requerida una vez publicada la invitación a participar se debe poder verificar sí la entidad sin ánimo de lucro cuenta o no con alguna sanción que afecte su personería jurídica. Por lo anterior, este requisito tiene que ver con la capacidad de la persona jurídica bajo el entendido que la entidad encargada de inspección y vigilancia indica en lo propio en la respectiva certificación, cuando existen sanciones.

Nota 2: Las **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EXTRANJERAS** deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, con el diligenciamiento del ***FORMATO 8 DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA ESALES COMO PROPONENTES EXTRANJEROS***, si las mismas cuentan a no con alguna sanción que afecte su personería jurídica. Lo anterior, no obsta pare que, si en el país de origen de la ESAL extranjera existe un documento equivalente al Certificado de Inspección y Vigilancia requerido a las ESALES nacionales, se allegue el mismo, debidamente apostillado y con la traducción oficial, en caso de proceder.

h. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El proponente ESAL deberá allegar con la propuesta, la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el Formato que remita el Ministerio para tal fin.

En la carta de presentación, el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado. Para tal fin, el proponente deberá diligenciar el ***FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.***

i. **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día a la fecha de cierre del presente proceso, en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la ESAL y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de envío de la invitación a participar, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la ESAL si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la ESAL proponente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

j. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal de la ESAL proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

k. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Los Oferentes deberán presentar a su costa y por su cuenta y riesgo a la presentación de la oferta, en favor del MINISTERIO**, Garantía de seriedad de la OFERTA:** El original de la propuesta deberá estar acompañado de una póliza constituida a favor del MINISTERIO que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por una suma equivalente del 10% del valor del presupuesto oficial, con una vigencia igual al término de validez de esta contado a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Características Generales de la Garantía de seriedad.

- La Garantía de Seriedad permanecerá vigente por tres (3) meses, contados desde la Fecha de presentación de ofertas.
- La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de **MINISTERIO** con NIT 900.474.727-4. Deberá señalar el número de la presente invitación. El tomador será el Proponente.
- El valor asegurado para la Garantía de Seriedad será de 10% del valor total de la oferta.

Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta por la no suscripción del convenio por parte de **EL OFERENTE** seleccionado, el retiro de la Propuesta por parte del **OFERENTE** después de la fecha de recepción de ofertas y por no constituir las garantías una vez suscrito el convenio dentro del término establecido.

7.1.2 REPUTACIÓN.

a. **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR.**

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al

artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

b. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 el proponente entidad privada sin ánimo de lucro y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, EL MINISTERIO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

c. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio.

EL MINISTERIO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

d. **CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES.**

El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los Consorcios o Uniones Temporales que van a participar en el presente proceso.

e. **CONSULTA Y VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**

El MINISTERIO consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los Consorcios o Uniones Temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por *la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*".

f. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS -REDAM.**

Se deberá aportar el certificado de la consulta en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, del representante legal de la ESAL y de los representantes legales de los consorcio o uniones temporales que van a participar en el proceso. Ley 2097 de 2021.

g. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EN CONTRA DE MENORES DE 18 AÑOS.**

Con la carta de representación de la propuesta el representante legal del proponente autoriza previa y expresamente al Ministerio de Salud y Protección Social a consultar el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal de la ESAL y/o representante legal del consorcio o unión temporal y de todo el talento Humano que se solicita dentro del proceso. Ley 1918 de 2018.

7.1.3 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

La capacidad financiera de la ESAL será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE - NO CUMPLE**, pero no de calificación. Se determinará con base en los documentos e indicadores financieros solicitados.

La información financiera debe ser presentada en **moneda legal colombiana**, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2619 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1° del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que **la sumatoria corresponda al 100%.**

a. **DOCUMENTOS FINANCIEROS.**

Teniendo en cuenta la normativa vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecido en el cronograma del proceso de selección, los proponentes: sociedad nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

- Las Organizaciones nacionales deben presentar los estados financieros (estado de situación financiera o balance general, estado de actividades o de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2024, suscrito por Representante legal, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia.

- Las sociedades extranjeras con domicilio o sucursal en el país, deben presentar los estados financieros (estado de situación financiera o balance general, estado de actividades o de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2024 ó, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con **los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos**, suscrito por Representante legal, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia.

- Certificado del indicador de Eficiencia en el Gasto, en función de los gastos de implementación de los proyectos con relación al total de los gastos de funcionamiento de la ESAL, debidamente avalado con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia.

- Si la ESAL presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros, de lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por el Ministerio, los aporte y/o aclare.

- Si la ESAL no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será verificada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales que a 31 de diciembre de 2024 se encuentran incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluaran desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

- Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal ó Consorcio tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso competitivo, el Ministerio solicitará la información económica y financiera actualizada al corte más reciente de la fecha límite para la presentación de ofertas, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la evaluación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. No obstante, lo anterior, en el evento en que la ESAL haya sido recién constituida se tendrá en cuenta el balance de apertura.

En cualquier caso, la presentación de la información económica y financiera por parte de los proponentes deberá cumplir con las normas que le atañen a la presentación de la misma.

La ESAL que presente propuesta en cumplimiento de la presentación de lo exigido como documentos financieros, debe cumplir con los indicadores que a continuación se relacionan y deberá diligenciar el ***FORMATO 5. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.***

b. INDICADORES FINANCIEROS.

Tabla No. 20. Indicadores Financieros.

Nombre del indicador	Cálculo	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3,25
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 0.33
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$ 2.611.808.655

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS).

c. INDICADOR DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN. EFICIENCIA EN EL GASTO.

Gastos de implementación de los proyectos* / Total gastos de funcionamiento de la ESAL**. Para dar cumplimiento al indicador de eficiencia en el gasto la ESAL debe tener una eficiencia, desde UN PUNTO (1) ó mayor.

Tabla No. 21. Indicador de Eficiencia de la Organización. Eficiencia en el Gasto.

Nombre del indicador	Índice requerido
Eficiencia en el Gasto	Mayor o igual a 10,39

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS).

***Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024*: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en la implementación de proyectos destinados a cumplir su función social, verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

****Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024*: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en su propia administración (funcionamiento de la ESAL), verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

d. INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para determinar los indicadores financieros para Consorcios y Uniones Temporales, se tomará en cuenta el Manual de Requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, punto VII "Proponentes Plurales":

En un proceso de contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios. La Entidad Estatal debe determinar en los documentos del proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma coma las Uniones Temporales y Consorcios acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, coma el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se realizará de acuerdo con las opciones sugeridas por Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se realizará de acuerdo con las opciones sugeridas por Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:

- En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información contenida en los estados financieros, actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normatividad que para efectos de registro y actualización haya determinado la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal y se consolidara de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos de los Estudios Previos sobre el balance consolidado de la Asociación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable pare los indicadores que son índices en esta opción:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_{1} \times porcentaje\ de\ participación_{1}\right)}{\left(\sum_{1}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_{1} \times porcentaje\ de\ participación_{1}\right)}$$

- Para el caso de Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en los estados financieros de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_{1}\right)}{\left(\sum_{1}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_{1}\right)}$$

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

El proponente ESAL, y cada uno de los integrantes del consocio y unión temporal deberán acreditar las siguientes condiciones mínimas en su estructura organizacional, por lo tanto, **debe allegar documentos** que acrediten dichas condiciones:

a. **Gobierno Corporativo.** Se requiere que la entidad proponente acredite contar con órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

b. **Política documentada de conflictos de interés.** Se requiere contar con un documento en el cual este descrita la política de conflicto de interés que tiene la entidad. Dicha política debe dar cuenta de la manera como la ESAL evita que los intereses personales y/o institucionales de los miembros de la ESAL interfieran con el normal desempeño de la entidad y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

c. **Política de manejo de riesgos operativos.** Se requiere contar un documento en el cual esté descrita la política de manejo de riesgos operativos. Dicha política debe poder evidenciar la manera en que la entidad puede hacer frente o mitigar con mayores garantías a las amenazas provocadas por fallos o insuficiencias en las personas, procesos, tecnología, sistemas internos, cuestiones legales y/o eventos externos imprevistos para el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de control y/o evaluación de la entidad.

d. **Política de archivo de documentos.** Se requiere contar con un documento en el cual este descrita la política de archivo de documentos. Dicha política debe contener las directrices para la gestión de la información física y electrónica para la creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información.

e. **Documento que evidencia la estructura organizacional de la ESAL,** en donde se indique que área o

personal específico tiene a cargo el cumplimiento de las Políticas de: i) documentada de conflictos de interés, ii) manejo de riesgos operativos, iii) Política de archivo de documentos.

Nota: en el caso de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno de los integrantes** deberá allegar los documentos que acrediten la Estructura Organizacional.

7.1.5 CAPACIDAD TÉCNICA. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ESAL.

La experiencia del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en certificaciones emitidas por terceros que den cuenta de procesos de atención psicosocial desarrollados con población víctima de graves violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el ***FORMATO 2. EXPERIENCIA MÍNIMA (HABILITANTE)***, señalando los contratos o proyectos ejecutados que acreditan su experiencia mínima.

Los contratos o proyectos ejecutados (Mínimo 1 máximo 5 certificaciones), con los que se acredite la experiencia, deben dar cuenta de una experiencia mínima de **18 meses en procesos de atención psicosocial a población víctima de graves violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado,** y que una de ellas o la sumatoria de las mismas, correspondan **como mínimo al 50%** del valor total del presupuesto del Convenio en pesos. Entendiendo la atención psicosocial como "*el conjunto de procesos articulados que tienen como finalidad favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales y el sufrimiento emocional generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH. Mediante la atención psicosocial se facilitarán estrategias que dignifiquen a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio. Se desarrollarán procesos orientados a incorporar el enfoque psicosocial y diferencial en la atención".* (Ministerio de Salud y Protección Social. Estrategia de Atención Psicosocial. Bogotá, 2017. P 10).

Adicionalmente, las certificaciones presentadas por el oferente ESAL deberán ser expedidas por la entidad o empresa contratante o financiadora del proyecto **debidamente constituida como persona jurídica ante la cámara de comercio o entidad competente**, donde se pueda verificar el **objeto del contrato, convenio o proyecto con sus respectivas obligaciones o compromisos**, con el fin de establecer que el oferente ESAL tiene experiencia en Atención psicosocial a víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante o financiadora**, y deberán estar acompañadas del acta de liquidación o informes de implementación.** Las certificaciones y el acta de liquidación deberán, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa, entidad contratante o financiadora del proyecto.
- Nombre del Contratista o su equivalente.
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones.

- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación

Nota 1: No se podrá certificar experiencia con contratos que se encuentran en ejecución.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia en atención psicosocial a víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, la ESAL **podrá allegar documentación adicional** a la certificación tal como contratos y/o convenios y/o informes y/o productos **y demás documentos que amplíen la información respecto a la misma.** El Ministerio de Salud podrá solicitar en el periodo de evaluación información adicional que permita complementar la acreditación de experiencia presentada con la oferta .

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación copia del contrato, siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de ello se extracte la información antes señalada.

Nota 4: Debe tenerse en cuenta que **los tiempos** para acreditar la experiencia no pueden estar traslapados, esta precisión se realiza teniendo en cuenta los análisis efectuados en el Estudio del Sector.

Nota 5: Si el proponente logra acreditar el tiempo de su experiencia mínima habilitante con menos de cinco (5) certificaciones, podrá allegar las certificaciones restantes (sin exceder las cinco (5) requeridas para la habilitación), para la **acreditación de los contratos ejecutados**. En este caso, no aplica el traslapo, toda vez, que como se señaló en la nota anterior, el traslapo solo aplicará para la acreditación en tiempo.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia mínima será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Al respecto, es necesario señalar que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar al menos una certificación de experiencia, conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral.

Cuando el proponente indique los contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

El Ministerio, se reserva el derecho a verificar la información que sustenta las certificaciones presentadas.

7.1.6 CONTRAPARTIDA MÍNIMA.

El proponente deberá señalar en el ***FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*** su disposición para aportar la contrapartida mínima establecida en el presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5°de los Estudios Previos, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Costos. De igual manera, dicha contrapartida se deberá señalar en el ***FORMATO OFERTA ECONÓMICA.***

7.1.7 RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON IDIOMA, DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y APOSTILLE.

a. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos y/o las condiciones técnicas adicionales, así como el soporte de su propuesta, que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero estos deberán ser legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla o consularizados, según corresponda.

b. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

7.1.8 OTROS DOCUMENTOS

El proponente ESAL que resulte adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos, necesarios para la suscripción del Convenio de Asociación:

a) Fotocopia del RUT. Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

b) Fotocopia del RIT. Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda

c) Certificación Bancaria Vigente. Certificación Bancaria del proponente y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en caso de que se trate de proponente plural y facture por separado.

d) Fotocopia del Documento de Identificación del Representante Legal y libreta militar. El proponente aportará junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces, así como de la libreta militar (esta última para menores de 50 años).

7.1.9 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- Los proponentes ESAL extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- Situación Financiera o Balance General. Comparativos 2024
- Estado de Resultados. Actividades
- Notas a los Estados Financieros

Igualmente, los requisitos financieros para las entidades extranjeras están relacionados en el numeral 7.1.3. "INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN". Literal A. DOCUMENTOS FINANCIEROS, numeral (ii), que indica:

"*b) Las sociedades extranjeras con domicilio o sucursal en el país , deben presentar los estados financieros (estado de situación financiera o balance general, estado de actividades o de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2023 ó, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por Representante legal, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia*."

Adicionalmente se precisa que la entidad extranjera debe presentar lo referente al numeral (iii), el cual indica:

"c) Certificado del indicador de Eficiencia en el Gasto, en función de los gastos de implementación de los proyectos con relación al total de los gastos de funcionamiento de la ESAL, debidamente avalado con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia".

Por otro lado, los requisitos financieros a presentar están relacionados en el numeral 7.1.3. "INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN". Literal B. **INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES**

TEMPORALES. Para el caso de las Uniones Temporales y Consorcios, los documentos financieros se evaluarán individualmente para cada proponente.

7.2 CRITERIOS PONDERABLES.

El Ministerio evaluará técnica y económicamente las propuestas habilitadas, es decir, las que cumplan con todos los aspectos objeto de verificación, indicados en el numeral 7.1.

La calificación se realizará sobre un total de cien (100) puntos con base en los siguientes factores:

Tabla No. 22. Criterios Ponderables

CRITERIO	FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO
CONTRAPARTIDA SIN COSTO ADICIONAL PARA EL MINISTERIO	El proponente que ofrezca **una (1) persona TÉCNICA EN SISTEMAS 6 meses,** con el perfil establecido en el anexo de especificaciones técnicas, junto con los costos individuales para la jornada de formación y capacitación y el acceso llamadas nacionales y a Internet por seis (6). ***Total criterio:*** **$ 22.064.862**	10	**50**
	El proponente que ofrezca: **Una (1) persona TÉCNICA EN SISTEMAS 6 meses,** con el perfil establecido anexo de especificaciones técnicas, junto con los costos individuales para la jornada de formación y capacitación y el acceso llamadas nacionales y a Internet por seis (6). **Un/a (1) profesional psicosocial para el desarrollo del componente de atención integral por un plazo de 6 meses, cuya experiencia se presenta en el anexo de especificaciones técnicas.** Con sus costos asociados (costos individuales de la Jornada Formación y fortalecimiento técnico, así como 2 Sesiones de Cuidado Emocional, gastos de desplazamiento, Dotación y materiales, y comunicaciones). ***Total criterio:*** **$ 70.333.695**	25	
	El proponente que ofrezca: **Una (1) persona TÉCNICA EN SISTEMAS 6 meses,** con el perfil establecido en el literal a. del presente numeral, junto con los costos individuales para la jornada de formación y capacitación y el acceso llamadas nacionales y a Internet por seis (6). **Un/a (1) profesional psicosocial para el desarrollo del componente de atención integral por un plazo de 6 meses, cuya experiencia se presenta en el anexo de especificaciones técnicas.** Con sus costos asociados (costos individuales de la Jornada Formación y fortalecimiento técnico, así como 2 Sesiones de Cuidado Emocional, gastos de desplazamiento, Dotación y materiales, y comunicaciones). Por valor de **Un/a (1) Promotor cultural (Cauca) para el desarrollo del componente de atención integral por un plazo de 6 meses, cuya experiencia se presenta en el anexo de especificaciones técnicas.** Con sus costos asociados (costos individuales de la Jornada Formación y fortalecimiento técnico, así como 2 Sesiones de Cuidado Emocional, gastos de desplazamiento, Dotación y comunicaciones). ***Total, criterio: $ 92.748.648***	50	
EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	El proponente que acredite entre 18 y 35 de meses de experiencia adicional a la mínima requerida en atención psicosocial a víctimas de graves violaciones a los		**30**

	Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado. Nota: Se aplicará regla de 3 a los oferentes que acrediten una experiencia entre 18 a 35 meses, cuyo puntaje contemplará hasta dos decimales entre el rango entre 6 puntos y puntaje máximo que será de 10 puntos.	6-10 puntos	
	El proponente que acredite entre 36 y 64 de meses de experiencia adicional a la mínima requerida en atención psicosocial a víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado. Nota. Se aplicará regla de 3 a los oferentes que acrediten una experiencia entre 36 y 64 meses de experiencia, cuyo puntaje contemplará hasta dos decimales entre el rango de 11 puntos y un puntaje máximo que será de 20 puntos.	11 – 20 Puntos	
	El proponente que acredite experiencia mayor o igual a 65 de meses de experiencia adicional a la mínima requerida en atención a víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado. **Nota.** Se aplicará regla de 3 teniendo como punto de partida la experiencia más alta acreditada por cualquiera de los oferentes, cuyo puntaje contemplará hasta dos decimales y el máximo será de 30 puntos	20 - 30 Puntos	
COBERTURA TERRITORIAL	El proponente que acredite el desarrollo de proyectos dirigidos a población víctima de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, **en mínimo 6 departamentos del país**, de los cuales incluya al menos 1 de los departamentos establecidos en los Estudios Previos.	10	**20**
	El proponente que acredite el desarrollo de proyectos dirigidos a población víctima de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, **entre 7 y 9 departamentos del país**, de los cuales incluya al menos 2 de los departamentos establecidos en los Estudios Previos.	15	
	El proponente que acredite el desarrollo de proyectos dirigidos a población víctima de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, **en 10 o más departamentos del país**, de los cuales incluya al menos 3 departamentos de los establecidos en los estudios previos.	20	
TOTAL			**100**

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS).

a. **CONTRAPARTIDA ADICIONAL.**

La contrapartida adicional se verá reflejada en la contratación de personal adicional que fortalezca los procesos de atención y/o administrativos de la Medida de reparación en salud.

- Se dará 10 puntos a la ESAL que oferte la contrapartida adicional que permita la contratación de **una (1) persona TÉCNICO EN SISTEMAS, Técnico o tecnólogo en Sistemas, Soporte Técnico, Informática o áreas afines, o 6 Semestres de educación superior en Ingeniería de Sistemas, informática Telemática y áreas Afines.** junto con los costos individuales para la jornada de formación y capacitación y el acceso llamadas nacionales y a Internet por seis (6) meses. El valor total del criterio corresponde a **$ 22.064.862**

- Se dará 25 puntos a la ESAL que oferte la contrapartida adicional que permita la contratación de: una (1) persona Técnico o tecnólogo en Sistemas, Soporte Técnico, Informática o áreas afines, o 6 Semestres de educación superior en Ingeniería de Sistemas, informática Telemática y áreas Afines. junto con los costos individuales para la jornada de formación y capacitación y el acceso llamadas nacionales y a Internet por seis (6) meses por un valor de **$ 22.064.862**, con el perfil establecido en la tabla 23 del presente numeral, y Un/a persona (1) profesional psicosocial para el desarrollo del componente de atención integral por un plazo de 6 meses, con sus costos asociados (costos individuales de la Jornada Formación y fortalecimiento técnico, así

como 2 Sesiones de Cuidado Emocional, gastos de desplazamiento, Dotación y materiales, y comunicaciones), por valor **de $ 48.268.833** con el perfil establecido en la tabla 23 del presente numeral. El valor total del criterio corresponde a **$ 70.333.695**

- Se darán 50 puntos a la ESAL que presente contrapartida adiciona para una (1) persona TÉCNICA EN SISTEMAS Técnico o tecnólogo en Sistemas, Soporte Técnico, Informática o áreas afines, o 6 Semestres de educación superior en Ingeniería de Sistemas, informática Telemática y áreas Afines. junto con los costos individuales para la jornada de formación y capacitación y el acceso llamadas nacionales y a Internet por seis (6) meses, con el perfil establecido en el literal a. del presente numeral. Por valor de **$ 22.064.862**, con el perfil establecido en la tabla 23 del presente numeral. Una (1) persona profesional psicosocial para el desarrollo del componente de atención integral y un (1) promotor cultural, con sus gastos asociados (costos individuales de: 1 Jornada Formación y 1 jornada de fortalecimiento técnico, 2 Sesiones de Cuidado Emocional, gastos de desplazamiento, Dotación y comunicaciones) por valor total **$ 48.268.833 con** el perfil establecido en la tabla 23 del presente numeral. Un/a (1) Promotor cultural (Cauca) para el desarrollo del componente de atención integral por un plazo de 6 meses, cuya experiencia se presenta en el anexo de especificaciones técnicas. Con sus costos asociados (costos individuales de la Jornada Formación y fortalecimiento técnico, así como 2 Sesiones de Cuidado Emocional, gastos de desplazamiento, Dotación y comunicaciones) por valor total **$ 22.414.953.** El valor total del criterio corresponde a: **$ 92.748.648.**

Tabla No. 23. Perfiles requeridos

PERFIL	REQUISITOS	EXPERIENCIA	ROL	CANTIDAD
Técnico o tecnólogo en Sistemas, Soporte Técnico, Informática o áreas afines, o 6 Semestres de educación superior en Ingeniería de Sistemas, informática Telemática y áreas Afines.	TFT +12MER Ó 9SES+12MER	Experiencia de un año (12 meses) en proyectos de gestión documental en entidades públicas y/o privadas.	Técnico sistemas Con experiencia relacionada en: Manejo de herramientas ofimáticas, Excel avanzado y aplicativos Web, análisis de datos, reporte de información, seguimiento y monitoreo.	1
Profesional de Atención Psicosocial	Profesional de Psicología, Trabajo Social.	TP*+36 MEPR ó TP*+ES**+13MEPR*** ó TP + 13 MEPR+ 24 MEPH***	Con experiencia profesional relacionada así: Mínimo Trece (13) meses de experiencia en atención psicosocial a población víctima del conflicto armado o terapéutica a población víctima del conflicto armado.	1
Promotor cultural	Miembro de la comunidad que acredite mínimo terminación y aprobación de educación básica primaria	Educación básica primaria + 6 meses de experiencia en procesos de liderazgo comunitario Con experiencia de: mínimo seis (6) meses en procesos de liderazgo comunitario con la comunidad indígena, contar con el reconocimiento de las autoridades indígenas. Para la selección, se tendrán en cuenta las personas que hayan sido propuestas por las autoridades de la misma comunidad. Se valorará positivamente el conocimiento del sector salud y las particularidades del mismo para la atención a la comunidad indígena.	Apoyo al equipo integral en los procesos de focalización, atención de la comunidad de la sentencia de Escué Zapata en el departamento del Cauca	1

La Entidad evaluará el personal adicional calificado que ofrezca la ESAL en aras de contribuir al fortalecimiento técnico y operativo del proceso. Este factor de evaluación constituirá la contrapartida adicional a la mínima que aporte la ESAL, Unión Temporal o Consorcio a la implementación de la Medida de Reparación en Salud para las víctimas reconocidas

en las nueve (9) sentencias de la Corte IDH. Lo anterior, teniendo en cuenta que con el presente proceso se pretende la consecución de un asociado para aunar esfuerzos en beneficio de la población referida.

El personal ofrecido por la ESAL, Unión Temporal o Consorcio se constituye **como personal adicional al equipo de trabajo requerido** en las especificaciones técnicas y deberán cumplir con los requisitos establecidos para este perfil, los cuales están descritos en el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Costos. La ubicación de el/los profesional/es aportado/s, será aprobada en el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio de Asociación. Cada profesional aportado se someterá al análisis de tiempos, cargas y movimientos del Ministerio de Salud y Protección Social establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

En se orden de ideas, y para poder acreditar la contrapartida adicional, la ESAL, Unión Temporal o Consorcio debe diligenciar el ***FORMATO 4. OFRECIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE- CONTRAPARTIDA ADICIONAL,*** así como el ***FORMATO 7. OFERTA ECONÓMICA.***

b. **EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.**

La experiencia solicitada permite garantizar que la Organización escogida, conozca la particularidad de la problemática psicosocial que afecta a la población como consecuencia de las Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario que se suscitaron en medio del conflicto armado interno y la violencia sociopolítica, lo cual facilita la comprensión y apropiación de la línea técnica que entregará el Ministerio para la implementación del proceso.

La experiencia para acreditar por las organizaciones participantes y que constituye criterio de ponderación, debe corresponder a **experiencia adicional a la presentada para cumplir con el requisito mínimo habilitante**.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones, las cuales deben cumplir los requisitos indicados para acreditar la experiencia mínima, numeral 7.1.5 Capacidad Técnica, Literal A. Experiencia del Proponente ESAL.

Los rangos asignados de meses de experiencia se estimaron a partir de un análisis de medidas de tendencia central tomando como insumo el análisis del sector realizado entre 2018 al 2024.

Para la acreditación de la Experiencia Adicional, se evaluarán mínimo una (1) certificación y máximo diez (10) certificaciones.

Para relacionar la experiencia adicional, el proponente deberá diligenciar el ***FORMATO 3. EXPERIENCIA PONDERABLE.***

c. **COBERTURA TERRITORIAL.**

Con el presente criterio se busca que la Organización tenga conocimiento de las particularidades del territorio, en términos de la población, la dinámica del conflicto armado, usos y costumbres, dinámicas de relacionamiento institucional; así como el reconocimiento del trabajo realizado por la Organización en el ámbito local.

Los puntajes establecidos para este criterio se otorgarán al proponente que acredite experiencia en el desarrollo de proyectos dirigidos a población **víctima de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.**

La acreditación y calificación de la experiencia o del desarrollo de proyectos dirigidos a población víctima de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario se efectuará a través de certificaciones donde se especifique puntualmente el objeto del proyecto, y el/ los territorios donde se implementó. Para acreditar la experiencia de cobertura territorial el proponente podrá allegar las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia mínima habilitante o la ponderable en el criterio "Experiencia Organización".

Los departamentos donde se adelantará la implementación de la Medida de Reparación en Salud desde un enfoque psicosocial y que están establecidos en los Estudios Previos son: **Antioquia, Atlántico, Caldas, Cauca, Córdoba, Meta, Norte de Santander, Santander, Cundinamarca y Bogotá D.C.**

Para relacionar la experiencia adicional, el proponente deberá diligenciar el ***FORMATO 6. EXPERIENCIA COBERTURA TERRITORIAL.***

Las profesiones acreditadas deberán presentar tarjeta profesional cuando así lo exija la normatividad que regula la profesión.

Cuando se acrediten ingenierías, profesiones afines y profesiones auxiliares (Técnico, Tecnólogos, Profesionales) de competencia del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA, la experiencia se computará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula, conforme al artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

Cuando se acrediten profesiones (universitario, tecnológico, técnico profesional, auxiliar) relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, conforme al artículo 229 del Decreto 019 de 2011, así mismo deberán acreditar la inscripción en Rethus.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos registrados en la tabla 24:

Tabla No. 24. Matriz de riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social/político y de la Naturaleza	Imposibilidad de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio por problemas de orden público y/o eventos naturales	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del Convenio	3	2	5	Medio	Asociado 50% Ministerio 50%	Establecer planes de contingencia, efectuar las revisiones periódicas al cronograma y/o plan de trabajo	1	1	2	Bajo	Si	Asociado	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas o planes de trabajo	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativas relacionados con el objeto del Convenio	Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del Convenio	2	1	3	Bajo	Asociado 50% Ministerio 50%	Revisión de los compromisos del convenio con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el Convenio	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor Asociado	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del Convenio	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el Convenio	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Social/político y de la Naturaleza	Hechos de terceros originados en la situación política y de orden público del país, que impidan, obstaculicen o retrasen el cumplimiento de las actividades planteadas	Retraso en el cumplimiento de metas, respuestas e indicadores que definen el convenio	2	2	4	Bajo	Asociado 50% Ministerio 50%	El Asociado debe actuar con diligencia y cuidado de su bienestar personal, de la documentación y/o información que conozca y avisar de forma inmediata al supervisor del Convenio sobre dificultades y posibles retrasos, debe igualmente proponer un plan de contingencia. El MSPS debe revisar y aprobar el Plan de Contingencia, así como hacerle seguimiento al mismo.	1	1	2	Bajo	No	Asociado	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas o planes de trabajo	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños en los archivos, sistemas de información y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso	Retraso en el cumplimiento del Convenio - mayores costos para el Asociado	3	2	5	Medio	Asociado 50% Ministerio 50%	Backups, copias de seguridad	1	1	2	Bajo	No	Asociado	Desde el inicio de la ejecución del Convenio	Con la entrega de los productos asociados	Pruebas físicas	Conforme a desembolsos
5	General	Externo	Ejecución	Sociosanitaria y ambiental	Imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio derivado de las medidas que pueden tomar los gobiernos Nacional o territorial para combatir las emergencias de tipo sanitario o ambiental	Retraso en el cumplimiento de metas, respuestas e indicadores que definen los proyectos, procesos, planes o programas que se apoyan con la ejecución del Convenio	1	3	4	Bajo	Asociado 50% Ministerio 50%	El Asociado debe proponer un plan de contingencia El MSPS debe revisar y aprobar el Plan de Contingencia, así como hacerle seguimiento al mismo.	1	1	2	Bajo	No	Asociado	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas o planes de trabajo	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Externo	Ejecución	Operativos	Dificultad o Deficiencias para llevar a cabo los procesos de selección del Talento Humano requerido para el desarrollo del Convenio y conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas o cambios frecuentes del talento humano contratado.	Retraso en el cumplimiento de metas establecidas para la ejecución del Convenio	4	1	5	Medio	Asociado 100%	El Asociado debe actuar con diligencia para garantizar el personal requerido y avisar de forma inmediata al supervisor del Convenio sobre dificultades y posibles retrasos, debe igualmente proponer un plan de contingencia	2	1	3	Bajo	No	Asociado	Desde el inicio de la ejecución del Convenio	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Pruebas físicas	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Operativos	Dificultad o Deficiencias en conectividad y uso de herramientas tecnológicas requeridas para la gestión efectiva de los equipos de atención en el nivel departamental	Retraso en el cumplimiento de metas establecidas para la ejecución del Convenio	2	2	4	Bajo	Asociado 100%	El asociado debe actuar con diligencia para garantizar la conectividad y herramientas tecnológicas adaptables al contexto e informar oportunamente al supervisor del Convenio sobre dificultades y posibles retrasos, e igualmente proponer un plan de contingencia	1	1	2	Bajo	No	Asociado	Desde el inicio de la ejecución del Convenio	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Pruebas físicas	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Social	Dificultades en la identificación y focalización de la población víctima beneficiaria de las sentencias de la Corte IDH	Disminución de actividades y de la meta de atención a cumplir	3	1	4	Bajo	Asociado 50% Ministerio 50%	El Asociado debe y avisar de forma inmediata al supervisor del Convenio sobre dificultades y posibles retrasos en el proceso de focalización, debe igualmente proponer un plan de contingencia. El MSPS debe revisar y aprobar el Plan de Contingencia, así como hacerle seguimiento al mismo	1	1	2	Bajo	No	Supervisor Asociado	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Con el cumplimiento de la meta de atención	Con la revisión periódica de la base de datos entregada por el asociado con el informe cuatrimestral	Cuatrimestral
9	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Dificultades para la realización de actividades o eventos que ya fueron contratados debido a cambios de agenda inesperados	Pago de multas o penalidades para el desarrollo del evento	4	2	6	Alto	Asociado 100%	El Asociado debe actuar con diligencia para garantizar el desarrollo de las actividades y deberá presentar plan de contingencia que incluye el presupuesto adicional para el desarrollo de las actividades, el cual debe estar amparado en la línea de imprevistos establecida en el convenio.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor Asociado	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas o planes de trabajo	Mensual
10	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Inoportunidad en la respuesta de los representantes de las víctimas frente a los procesos de concertación de espacios de participación y ajustes que requiera la medida	No ejecución de actividades previstas en el plan operativo	4	2	6	Alto	Ministerio de salud 100%	El Ministerio de Salud deberá realizar las notificaciones específicas a las organizaciones representantes y en caso de no obtener respuesta oportuna, informar de inmediato a la Cancillería, quien deberá notificar a los representantes y a la Corte sobre las situaciones presentadas	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor Asociado	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas o planes de trabajo	Quincenal
11	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuaciones en los precios y/o costos unitarios y cambios de las condiciones financieras que afecten el valor del convenio, producto de cambios macroeconómicos	Cambios en las condiciones financieras que afectan el valor del convenio. Afectación en la ejecución de actividades previstas en el plan operativo	4	2	6	Alto	Asociado 50% Ministerio 50%	Efectuar revisiones presupuestales en los comités establecidos en el convenio, para hacer seguimiento y revisión a los valores unitarios que presenten variación, los cuales deberán ser comunicados por el asociado.	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor Asociado	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas o planes de trabajo	Mensual

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas (OPS).

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

EL ASOCIADO deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Tabla No. 25. Garantías para la Contratación

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	25% del valor de los aportes del Ministerio	Término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del Convenio.
Calidad del servicio	25% del valor de los aportes del Ministerio	Término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor de los aportes del Ministerio	Término de ejecución del Convenio y tres (3) años más.

Fuente: MinSalud

PARÁGRAFO: El Asociado deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

A su vez el Asociado debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a (500 SMMLV) del valor del convenio con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del convenio. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y el Asociado limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, el Asociado estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión M-MACPC-03, publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: "(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)".

De conformidad con lo anterior, el convenio de asociación no se encuentra cubierto por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

Respecto a los criterios sociales, el desarrollo del presente convenio prevé un impacto altamente positivo en los territorios de Antioquia, Atlántico, Caldas, Cauca, Córdoba, Meta, Norte de Santander, Santander y Bogotá D.C. en función del componente de atención integral a las víctimas beneficiarias de Medida de Reparación en Salud de las víctimas reconocidas en las nueve (9) sentencias emitidas por la Corte IDH. Además de generar capacidad territorial a través de la implementación del componente de desarrollo de capacidades.

12. DERECHOS DE AUTOR

Todos los documentos y productos que **EL ASOCIADO** desarrolle en ejecución del convenio, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva del **MINISTERIO**. **EL ASOCIADO** deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del convenio, **EL CONTRATISTA** utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. **EL ASOCIADO** responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el convenio, exonerando al **MINISTERIO** de cualquier responsabilidad por tal hecho.

Nota. Atendiendo a que la implementación de la Medida de Reparación en Salud desde un enfoque psicosocial corresponde a competencia directa del Ministerio de Salud y Protección Social y como quiera que éste ha venido definiendo los lineamientos técnicos que permitan la rehabilitación de las víctimas beneficiarias de las nueve (9) sentencias de la Corte IDH, las partes acuerdan que los derechos patrimoniales que puedan surgir de la información recolectada y los productos generados en el marco del presente convenio, independientemente de su grado de desarrollo, serán de propiedad del Ministerio.

13. **LIQUIDACIÓN**

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el convenio será objeto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que los compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo de la jefe de la Oficina de Promoción Social o la persona a quien ella designe.

Se entrega como anexos de los Estudios Previos, los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1. Anexo de Especificaciones Técnicas, elaborado conforme a lo establecido en el numeral 2.2 de los Estudios Previos.
2. Anexo No. 2. Documento de Análisis del Sector Económico y de los Oferentes, elaborado conforme a lo establecido en el numeral 4 de los Estudios Previos.
3. Anexo No. 3. Libro de Excel - Anexo de Costos, el cual amplia la información descrita en el numeral 5.1 de los Estudios Previos.

Firmado digitalmente por Maritza Isaza Gomez

MARITZA ISAZA GÓMEZ
Jefe Oficina de Promoción Social

Elaboró: Cbolivar.
Elaboró: Yespinosa,
Elaboró : Emorenoc
Revisó: Wamezquita
Revisó: Rocoro
Aprobó: Ecorreac

Firmado digitalmente por Carolina Bolivar Ruiz
Firmado digitalmente por Yuri Maritza Espinosa Moreno
Firmado digitalmente por Elba Patricia Moreno Cañon
Firmado digitalmente por Andres Amezquita Murillo
Firmado digitalmente por Ruddy Ocoro Montaño
Firmado digitalmente por EduardoAlfonso Correa Carmona

CONTACTO ÁREA TÉCNICA: Wilmer Andrés Amézquita Murillo - Extensión 1164